

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
FECHA 11 DE JUNIO DE 2014**

**ASISTENTES**

**PRESIDENTE ACCTAL.**

D. JOSÉ G. ASTUDILLO LÓPEZ.

**CONCEJAL-SECRETARIO  
SUPLENTE**

D. EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ.

**CONSEJEROS DE GOBIERNO**

D<sup>a</sup> SUSANA MOZO ALEGRE.  
(Se incorpora a la sesión a las 10'10  
horas)

D<sup>a</sup> ANA MARÍA GONZÁLEZ  
GONZÁLEZ.

D<sup>a</sup> MARTA GONZÁLEZ DÍAZ  
D. ANTONIO LUIS GALINDO  
CASADO.

D. JOSÉ EMILIO PÉREZ CASADO.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **once de junio de 2014**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican; justificando su falta de asistencia el Alcalde, D. DAVID PÉREZ GARCÍA y las Concejales D<sup>a</sup> SILVIA CRUZ MARTÍN y D<sup>a</sup> LAURA PONTES ROMERO.

Asisten a la presente sesión la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D<sup>a</sup> GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS, el Interventor, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ y el Director General de Hacienda y Presupuestos, D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente Acctal. da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

**"DECRETO DE CONVOCATORIA**

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2014 (32/2014).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 10 de marzo de 2014.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

## **VENGO A DECRETAR**

**1º.- CONVOCAR** Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **once de junio de 2014** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 en segunda, con el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA.**

#### **I. PARTE RESOLUTIVA**

*1/276.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 28 DE MAYO DE 2014.-*

#### **ÁREA DE LAS ARTES, MANTENIMIENTO, DEPORTES, SALUD Y MERCADOS**

##### **PRIMER TENIENTE DE ALCALDE**

*2/277.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD. (EXPTE. 55/2014).-*

##### **CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS**

*3/278.- SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA DE PRÓRROGA 2014/2015 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA EL FUNCIONAMIENTO INTEGRADO DE LOS RECURSOS DE SALUD PÚBLICA DEL ÁREA VIII.-*

#### **ÁREA SOCIAL Y ECONÓMICA**

##### **CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, FAMILIA, MAYORES, INMIGRACIÓN, ECONOMÍA, COMERCIO, EMPLEO Y POLÍGONOS**

*4/279.- CESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN DE LAS SALAS DE PODOLOGÍA DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES, A OTORGAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. (EXPTE. 046/14-P).-*

*5/280.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. (EXPTE. 182/2014).-*

*6/281.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE GESTIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO". (EXPTE. 185/2014).-*

*7/282.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL OCUPACIONAL Y DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO", CUYA*

ADJUDICACIÓN SE TRAMITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. (EXPTE. 168/014).-

**ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN, URBANISMO, PATRIMONIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**  
**CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO**

8/283.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN. MOGAR CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.L. – AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIO RESIDENCIAL DE VIVIENDA COLECTIVA EN AVDA. DE LEGANÉS. (EXPTE. 014-0/13).-

9/284.- LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID – AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA "AGUSTÍN ARGÜELLES" EN EL ENSANCHE SUR. (EXPTE. 151-DRO/14).-

10/285.- APROBACIÓN INICIAL DE DELIMITACIÓN Y DE LA RELACIÓN DE DERECHOS, BIENES Y PROPIETARIOS A EXPROPIAR EN LA CALLE PORTO CRISTO (FRENTE A Nº 6), ASÍ COMO SOBRE LA APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE PARCELA. (EXPTE. 1SE/14).-

11/286.- DECLARACIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO OTORGADA A LA EMPRESA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE ALCORCÓN, S.A.U. PARA LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UN APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN EL PASEO DE CASTILLA. (EXPTE. 069/99-P).-

12/287.- DECLARACIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO OTORGADA A LA EMPRESA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE ALCORCÓN, S.A.U. DE UNA PORCIÓN DE DOMINIO PÚBLICO EN EL PARQUE DE LOS CASTILLOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE PRODUCCIÓN DE LAS ARTES, ANTE EL AUTO DE FECHA 26 DE MAYO DE 2014 DEL JUZGADO DE LO MERCANTIL DE MADRID, POR EL QUE SE DECLARA LA APERTURA DE LA FASE DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. (EXPTE. 043/06-P).-

13/288.- INICIO DE EXPEDIENTE PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE UNA PORCIÓN DE DOMINIO PÚBLICO EN CALLE ELCTRICISTAS CON VUELTA A LA AVDA. DE LEGANÉS, (FRENTE A RESTAURANTE "ALAMBIQUE"), PARA LA INSTALACIÓN DE UN QUIOSCO CON ZONA AJARDINADA Y ÁREA INFANTIL, PROMOVIDA POR MAJORAGE, S.L. (EXPTE.075/14-P).-

14/289.- APROBAR LA CESIÓN DE USO DEL LOCAL DENOMINADO Nº 11 DE LA MANZANA C-1-4, A "CARITAS DIOCESANA DE GETAFE". (EXPTE. 053/14-P).-

**CONCEJALÍA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA**

15/290.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 161/2014).-

**ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y LIMPIEZA**  
**CUARTA TENENCIA DE ALCALDÍA**

16/291.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO POR LOTES DEL VESTUARIO DE VERANO E INVIERNO PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES, AÑO 2014. (EXPTE. 121/2014).-

**ÁREA DE TERRITORIAL, PARTICIPACIÓN, EDUCACIÓN Y CULTURA**  
**CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES**

17/292.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE SERVICIO DE PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES, DURANTE EL VERANO DE 2014 Y CUYA ADJUDICACIÓN SE TRAMITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. (EXPTE. 56/2014).-

**II. PARTE NO RESOLUTIVA**

**ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA**  
**CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD**

18/293.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO DE LA ESCUELA INFANTIL "CAMPANILLA".-

**RUEGOS Y PREGUNTAS**

**2º.- NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres. Delegados de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a nueve de junio de dos mil catorce, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente Acctal. se solicita del Sr. Concejal-Secretario Acctal. si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente Acctal. declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

**ACUERDOS**

## **I. PARTE RESOLUTIVA**

### ***1/276.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 28 DE MAYO DE 2014.-***

• Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 28 de mayo de 2014, este órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la misma.

### **ÁREA DE LAS ARTES, MANTENIMIENTO, DEPORTES, SALUD Y MERCADOS**

#### **PRIMER TENIENTE DE ALCALDE**

### ***2/277.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD. (EXPT. 55/2014).-***

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Primer Teniente de Alcalde y Concejales Delegado del Área de Artes, Mantenimiento, Deportes, Salud y Mercados, Sr. Astudillo López, de fecha 6 de junio de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, ÁREA DE MANTENIMIENTO, DEPORTES, SALUD Y MERCADOS, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA CON DESTINO A LAS CONCEJALÍAS DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS Y A LA CONCEJALÍA DE DEPORTES. Expte 55/14.**

A la vista de los informes del Arquitecto Técnico Municipal, D. David Arenas, del Responsable de Instalaciones de la Concejalía de Deportes, D. Luis María Osorio y del Servicio de Contratación y Patrimonio y, existiendo crédito suficiente y adecuado, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de marzo de 2014, el expediente de contratación nº 55/14 relativo al SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y, a la vista de lo dispuesto en el art. art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP, a la vista de

los informes emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal D. David Arenas Gutiérrez y el responsable de Instalaciones de la Concejalía de Deportes D. Luis María Osorio con fecha 13 de mayo de 2014 y por el emitido por la Técnico de Asesoría Jurídica de fecha 15 de mayo de 2014 siguiente, así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el 16 de mayo de 2014, procede ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD a la empresa FERRETERÍA GABÁN S.A. con CIF B-8068345 al haber obtenido 80 puntos en la valoración, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación ofertando una baja lineal del 15,00 por ciento sobre los precios unitarios del Pliego y un plazo de entrega de 1 día hábil para suministros ordinarios y 1 día hábil para suministros extraordinarios.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Es cuanto tenemos el honor de proponer.

Alorcón, 6 de junio de 2014.

EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE.- Fdo.- José Gabriel Astudillo López.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 6 de junio de 2014, cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD

#### ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 55/14 especialmente en el informe anterior de esta Asesoría Jurídica de fecha 15 de mayo de 2014, por el que se remitieron a la mesa de contratación los informes técnicos en aplicación de los criterios de valoración establecidos para la adjudicación del Servicio que comprende el expediente, debiendo de tomarse en consideración las siguientes posteriores actuaciones:

I.- A la vista de lo anterior la mesa acordó, en su sesión celebrada el 16 de mayo de 2014, proponer al órgano de contratación la adjudicación del SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD a la empresa FERRETERÍA GABÁN S.A. con CIF B-8068345 al haber obtenido 80 puntos en la valoración, , en virtud de los informes emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal D. David Arenas Gutiérrez y el responsable de

Instalaciones de la Concejalía de Deportes D. Luis María Osorio ofertando una baja lineal del 15,00 por ciento sobre los precios unitarios del Pliego y un plazo de entrega de 1 día hábil para suministros ordinarios y 1 día hábil para suministros extraordinarios

Notificada a la empresa seleccionada la valoración obtenida y la propuesta de la mesa de contratación a fin de que presentará la diferente documentación acreditativa tanto del depósito de la garantía definitiva, como de los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 151 apartado 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF), en el plazo establecido en el requerimiento ha procedido a entregar toda la documentación.

II.- A la vista de lo anterior no existe inconveniente legal alguno en proceder a la adjudicación de lo contrato a favor del licitador propuesto por la mesa, resolución que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSF que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 de su Reglamento Orgánico Municipal, a quien se remite la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de marzo de 2014, el expediente de contratación nº 55/14 relativo al SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y, a la vista de lo dispuesto en el art. art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSF, a la vista de los informes emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal D. David Arenas Gutiérrez y el responsable de Instalaciones de la Concejalía de Deportes D. Luis María Osorio con fecha 13 de mayo de 2014 y por el emitido por la Técnico de Asesoría Jurídica de fecha 15 de mayo de 2014 siguiente, así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el 16 de mayo de 2014, procede ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD a la empresa FERRETERÍA GABÁN S.A. con CIF B-8068345 al haber obtenido 80 puntos en la valoración, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación ofertando una baja lineal del 15,00 por ciento sobre los precios unitarios del Pliego y un plazo de entrega de 1 día hábil para suministros ordinarios y 1 día hábil para suministros extraordinarios.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSF.

Alorcón 6 de junio de 2014.

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº B El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo. Javier Rodríguez Luengo.”

- Visto igualmente el informe técnico conjunto emitido al respecto por el Arquitecto Técnico Municipal de la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados, Sr. Arenas Gutiérrez y por el Responsable de Instalaciones de la Concejalía de Deportes, Sr. Osorio Mouriño, de fecha 13 de mayo de 2014 y que consta en el expediente.

- Considerando igualmente la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2014, punto primero, según Acta obrante en el expediente.

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes referenciados en la presente resolución:

**1º.- ADJUDICAR** a la empresa FERRETERÍA GABÁN S.A., con CIF B-8068345, el contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD al haber obtenido 80 puntos en la valoración, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación ofertando una baja lineal del 15,00 por ciento sobre los precios unitarios del Pliego y un plazo de entrega de un (1) día hábil para suministros tanto ordinarios como extraordinarios.

Todo ello habiendo sido aprobado por acuerdo nº 3/113 de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de marzo de 2014, el expediente de contratación nº 55/14 relativo al referido suministro de material, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, una vez celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y a la vista de lo dispuesto en el artículo 138, en concordancia con el apartado 3 e) del artículo 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), así como en todos los informes referenciados.

**2º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que proceda a notificar la presente adjudicación en los términos establecidos en el artículo 151 apartado 4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), así como a tramitar el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



**3/278.- SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA DE PRÓRROGA 2014/2015 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA EL FUNCIONAMIENTO INTEGRADO DE LOS RECURSOS DE SALUD PÚBLICA DEL ÁREA VIII.-**

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 6 de junio de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICION QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL CONCEJAL DELEGADO DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS, EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA DE PRORROGA 2014/2015 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, PARA EL FUNCIONAMIENTO INTEGRADO DE LOS RECURSOS DE SALUD PUBLICA DEL AREA VIII**

El pasado 3 de agosto de 2009 se suscribió un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón, cuyo objeto es el funcionamiento integrado de los recursos de Salud Pública, tal y como se viene haciendo desde hace algunos años. El 28 de Junio de 2013 las partes implicadas suscribieron adenda de prórroga, al objeto de continuar con el desarrollo de los Programas de Salud Pública que ambas administraciones vienen ejecutando.

En la actualidad la Consejería de Sanidad ha propuesto una Adenda de Prórroga para el año 2014/2015 por la que dicha institución aportará la cantidad de 25.200 euros (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS EUROS) para el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015.

Considerando que este gobierno municipal tiene el firme compromiso con los ciudadanos de impulsar y garantizar una adecuada colaboración y coordinación institucional en materia de salud pública, y en definitiva, en beneficio de la prevención y promoción de la salud de todos los vecinos y vecinas de Alcorcón.

Visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 2 de Junio de 2014 y el informe de la Intervención Municipal de fecha 6 de Junio de 2014, el Concejal Delegado que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local, si procede, lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la suscripción de la adenda de prórroga del Convenio de Colaboración con la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, para el funcionamiento integrado de los recursos de Salud Pública para el período

comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015, con el texto que obra en el expediente.

SEGUNDO: Aceptar la subvención que por importe de 25.200 € (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS EUROS) aportará al Ayuntamiento la Comunidad de Madrid, para el desarrollo del convenio objeto de adenda de prórroga.

TERCERO: Que por la Concejalía Delegada de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados, se de al expediente la preceptiva tramitación.

Alcorcón, 6 de junio de 2014  
EL CONCEJAL DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS  
Fdo. Antonio Ramírez Pérez”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la técnico de Salud-Médico Pediatra, de fecha 6 de junio de 2014, cuyo contenido es el siguiente:

**“INFORME QUE PRESENTA LA TECNICO DE SALUD-MEDICO PEDIATRA, M<sup>a</sup> PALOMA CRISTOBAL SIMANCAS, EN RELACION A LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA DE PRORROGA 2014/2015 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, PARA EL FUNCIONAMIENTO INTEGRADO DE LOS RECURSOS DE SALUD PUBLICA DEL AREA VIII**

El Centro de Salud Pública de la Comunidad de Madrid está ubicado en la Avda. de Leganés nº 25 . Este local pertenece al Ayuntamiento de Alcorcón que mediante Convenio de Colaboración, del 3 de agosto del 2009, se lo ha cedido a la Comunidad de Madrid.

Los gastos de mantenimiento inherentes a dicho local, (luz, limpieza, mantenimiento de instalaciones térmicas, reparaciones y mantenimiento de instalaciones contra incendios) están cubiertos por la aportación económica efectuada por la Comunidad de Madrid que asciende, a la cantidad de 25.200,00 euros, para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015, no suponiendo ningún gasto para el Ayuntamiento de Alcorcón.

El personal adscrito a dicho Centro pertenece a la Comunidad de Madrid, no teniendo ninguna relación laboral con este Ayuntamiento.

Alcorcón, 6 de Junio de 2014.

LA TECNICO DE SALUD- MEDICO PEDIATRA Fdo. M<sup>a</sup> Paloma Cristóbal Simancas.

V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> EL CONCEJAL DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS Fdo. Antonio Ramírez Pérez.”

- Visto igualmente el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 2 de junio de 2014, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME QUE EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL QUE SUSCRIBE PRESENTA EN RELACIÓN A LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO INTEGRADO DE LOS RECURSOS DE SALUD PÚBLICA DEL ÁREA VIII.**

Con fecha 9 de abril de 2014 se remite por el Concejal Delegado de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados D. Antonio Ramírez Pérez copia de la Adenda de Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y este Ayuntamiento para el Funcionamiento Integrado de los Recursos de Salud Pública del Área VIII a fin de que por la Asesoría Jurídica se emita informe como trámite previo a su presentación ante la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

El Convenio en cuestión se suscribió por primera vez el 3 de agosto de 2009 y en base a lo que establecía la cláusula quinta de dicho convenio (su vigencia era anual), se fue prorrogando, cosa que el propio convenio admitía, siendo la última adenda suscrita la de 28 de junio de 2013.

La modificación que se produce entre el Convenio prorrogado durante la anterior anualidad y la que se pretende en la presente, es la promulgación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que publicada el 30 siguiente entró en vigor el 31 inmediato.

En consecuencia, si dentro de las competencias que a los ayuntamientos reserva el nuevo Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, como competencia propia, figuran las actuaciones que el convenio regula, el convenio mantendrá su validez y podrá ser prorrogado.

El Artículo 25 de la Ley citada, en su apartado segundo, en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, establece que *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) j) protección de la salubridad pública”* Realmente el convenio hace referencia al funcionamiento integrado de los Recursos de Salud Pública del Área VIII, y en el manifiesto Tercero señala *“que el 28 de junio de 2013 las partes implicadas suscribieron adenda de prórroga al objeto de continuar con el desarrollo de los programas de Salud Pública que ambas administraciones vienen realizando”* pero que en el siguiente manifiesto Cuarto, establece: *“Que ambas administraciones intervinientes, de acuerdo con sus respectivas competencias, vienen desarrollando una estrecha colaboración en materia de salud pública desde el año 2002, sustanciada en la mejora de los controles en los programas de higiene y seguridad alimentaria, y de sanidad ambiental determinados por directivas europeas.”* La mejora en los controles de los programas de higiene y sanidad alimentaria y sanidad ambiental determinados por directivas europeas se encuadran en la protección de la salubridad pública que como se ha señalado el Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, establece como competencia propia del Ayuntamiento.

Por otra parte el convenio no supone coste para el Ayuntamiento ya que prevé una aportación económica de la Comunidad Autónoma por importe total de 25.200 €, dividido en dos pagos anuales correspondientes cada uno a los seis últimos meses de 2014 y seis primeros meses de 2015, que cubre los gastos que el Ayuntamiento tiene que afrontar y que según el convenio originario en la estipulación segunda, son los siguientes:

*1º. Atender las denuncias y demandas sanitarias relacionadas con los programas de salud pública dentro de su ámbito de actuaciones y competencia.*

*2º. Aportar un local para la ubicación del Centro de Salud Pública, quedando obligado a llevar a cabo su limpieza, conservación y mantenimiento.*

*3º. Aportar al Equipo de Salud Pública ubicado en el local del Ayuntamiento, el equipamiento necesario para el personal adscrito a la Dirección General de Ordenación e Inspección de la Consejería de Sanidad."*

Como se aprecia en principio parece que el importe que aporta la comunidad cubriría los gastos que el cumplimiento de tales compromisos significan, más teniendo en cuenta que se dedica a fines que atienden según se ha señalado a obligaciones municipales.

En consecuencia la adenda en cuestión puede ser sometida a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, órgano competente según lo preceptuado en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Respecto al órgano competente para la aprobación ya se ha indicado que es la Junta de Gobierno Local y salvo delegación expresa, en representación de este Ayuntamiento, el órgano competente para su suscripción será la Alcaldía-Presidencia según el Artículo 121.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Respecto a la representación de la Consejería corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad de la Comunidad de Madrid, quedando plenamente justificada en el encabezamiento del convenio la competencia del referido.

No obstante al hacer referencia a temas económicos, previa a su aprobación, la adenda en cuestión deberá ser sometida a informe de la Intervención Municipal.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alorcón, a 2 de junio de 2014.  
EL JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA.- Rómulo Segura Romano"

• Considerando el Informe emitido al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 6 de junio de 2014, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

## **"INFORME DE INTERVENCIÓN**

ASUNTO: PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO INTEGRADO DE LOS RECURSOS DE SALUD PÚBLICA DEL ÁREA VIII.

En relación con el asunto de referencia se tiene a bien informar:

PRIMERO.- El Convenio a que se refiere el presente informe no contempla aportación económica por el Ayuntamiento de Alcorcón.

En relación con los gastos de mantenimiento del local que se cede a la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el informe de la Técnico de Salud de fecha 6 de junio de 2014 *"están cubiertos por la aportación económica efectuada por la Comunidad de Madrid que asciende a la cantidad de 25.200,00 €, para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015, no suponiendo gasto alguno para el Ayuntamiento de Alcorcón"*.

Sin perjuicio de lo anterior, si posteriormente el Ayuntamiento considerase pertinente realizar una aportación económica, el procedimiento que se lleve a cabo para la realización del gasto de que se trate deberá ajustarse al legalmente establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como a las Bases de Ejecución del Presupuesto o legislación aplicable en función de la naturaleza del gasto. Debiendo, en su caso, remitirse nuevamente a Intervención para su fiscalización previa e imputación presupuestaria definitiva.

SEGUNDO.- El órgano competente para la aprobación del Expediente al que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local en virtud del Acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014.

Alcorcón, a 6 de junio de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD,  
Fdo: M<sup>a</sup> Soledad Esteban Mozo."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.- APROBAR** la suscripción de la adenda de prórroga del Convenio de Colaboración con la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, para el funcionamiento integrado de los recursos de Salud Pública para el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015, con el texto que obra en el expediente.

**2º.- ACEPTAR** la subvención que por importe de 25.200 € (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS EUROS) aportará al Ayuntamiento la Comunidad de Madrid, para el desarrollo del convenio objeto de adenda de prórroga.

**3º.-** Que por la Concejalía Delegada de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados, se dé al expediente la preceptiva **TRAMITACIÓN.**

### **ÁREA SOCIAL Y ECONÓMICA**

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, FAMILIA, MAYORES, INMIGRACIÓN, ECONOMÍA, COMERCIO, EMPLEO Y POLÍGONOS

#### **4/279.- CESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN DE LAS SALAS DE PODOLOGÍA DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES, A OTORGAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. (EXPTE. 046/14-P).-**

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Segunda Teniente de Alcalde y Concejala Delegada del Área Social y Económica, Sra. Cruz Martín, de fecha 5 de junio de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, FAMILIA Y MAYORES, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA CESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN DE LAS SALAS DE PODOLOGÍA DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DE ALCORCÓN A OTORGAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

A la vista de los informes emitidos por el Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal, así como el resto de documentación obrante en el expediente, tengo el honor de proponer a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente administrativo nº 046/14 de Patrimonio de título “CESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN DE LAS SALAS DE PODOLOGÍA DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DE ALCORCÓN (Madrid)” mediante autorización administrativa, mediante procedimiento abierto.

SEGUNDO.- APROBAR los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 10 de marzo de 2014, así como los de Prescripciones Técnicas de la misma fecha, redactados por la Coordinadora de Centros de Mayores y la Asistente Jurídico Municipal Sras. Bueno López y Sánchez Galán a regir en el procedimiento y en el otorgamiento de las cesiones de uso que procedan.

TERCERO.- Disponer la apertura de procedimiento abierto para el otorgamiento de las autorizaciones.

CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se dé al expediente la tramitación legalmente oportuna.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 5 de junio de 2014.

LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, FAMILIA Y MAYORES.- Fdo.- Silvia Cruz Martín."

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 26 de mayo de 2014, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO EN RELACIÓN CON LA CESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN DE LAS SALAS DE PODOLOGÍA DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DE ALCORCÓN (MADRID) A OTORGAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

Por este Servicio se han recibido instrucciones en orden a la preparación de expediente para promover la cesión de uso, mediante autorizaciones administrativas, de los espacios destinados a Sala de Podología en los Centros Municipales de Mayores siguientes:

- Centro de Mayores Polvoranca.
- Centro de Mayores Salvador Allende.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

**I.- RELATIVA AL DESTINO Y USO DE LOS BIENES A CEDER.**

Los Centros de Mayores son inmuebles de propiedad del Ayuntamiento de Alcorcón que responden al interés municipal de facilitar a los mayores de Alcorcón lugares de encuentro, estancia y ocio. Estos Centros disponen de diferentes dependencias acondicionadas para la prestación de los servicios de cafetería, peluquería o podología que al encontrarse en las debidas condiciones de habilitabilidad y de funcionamiento, se ha estimado que son susceptibles de explotación económica por terceros, lo que produciría un ingreso de derecho público no tributario y carácter periódico a este Ayuntamiento conforme prevé el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales .

**II.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL USO A OTORGAR.**

Los espacios disponen de la naturaleza jurídica de bien de dominio público que, si bien por sus características (Centro de Mayores) podría adscribirse a la prestación de servicios públicos, en la actualidad, no se encuentra afecto a la prestación de un servicio público y por lo tanto la utilización o uso del mismo puede definirse bien como un aprovechamiento especial normal, atendiendo que

al uso establecido por el PGOU y su ordenanza de aplicación será el destino de las posibles cesiones que se otorguen, o como un uso privativo pues los espacios que, en su caso, utilicen impedirán el uso general.

En ambos supuestos la utilización del bien requiere el previo otorgamiento de un título habilitante, y el cumplimiento de determinados requisitos, sometiéndose a las prescripciones establecidas en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1378/1984 de 13 de junio), y por la Ley 3/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Estos negocios jurídicos resultan excluidos del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RD 3/2011 de 30 de octubre) conforme establece la letra o) el apartado 1 de su artículo 4, rigiéndose por sus normas específicas antes indicadas, si bien subsidiariamente resultará aplicable las prescripciones del TRLCSP.

La LPAP enumera dos posibles títulos habilitantes para la utilización o uso de los bienes de dominio público: las autorizaciones o las concesiones. Las primeras se corresponden con aquellas ocupaciones que no superan el plazo de cuatro años y sólo contemplan instalaciones o elementos desmontables sobre el dominio público, la concesión para aquellas cuyo plazo de duración sea superior a los cuatro años.

El RB diferencia, atendiendo al uso privativo del bien o al uso especial normal que se pretenda, la necesidad de obtener una concesión administrativa, en el primer supuesto y en el segundo una mera licencia.

En tanto que respecto a la institución de la concesión, el RB desarrolla sus condiciones generales, requisitos y procedimiento a seguir, para las licencias exclusivamente establece que se otorgarán directamente a sus petitionarios y de existir varios mediante sorteo.

Disponiendo los artículos 91, 92 y 93 de la LPAP del carácter de legislación básica, igualmente resultan aplicables al supuesto planteado.

Salvo mejor criterio y dadas las características del uso pretendido y su plazo de vigencia (cesión por plazo de un año prorrogable hasta un máximo de cuatro años) el título a otorgar sería el de autorización administrativa pues no se precisará efectuar instalación permanente alguna, y si mero acondicionamiento que será sometido a licencia.

El artículo 92 de la LPAP establece el régimen jurídico de las autorizaciones, prescribiendo:

*"1. Las autorizaciones se otorgarán directamente a los petitionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen. Legislación básica.*



2. No serán transmisibles las autorizaciones para cuyo otorgamiento deban tenerse en cuenta circunstancias personales del autorizado o cuyo número se encuentre limitado, salvo que las condiciones por las que se rigen admitan su transmisión. Legislación básica.

3. Las autorizaciones habrán de otorgarse por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, será de cuatro años. Legislación básica.

4. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general. Legislación básica.

5. Las autorizaciones podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o con condiciones, o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público estatal regulada en el [capítulo VIII del título I de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público](#), o a las tasas previstas en sus normas especiales.

No estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para la persona autorizada o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento suponga condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.

En los casos previstos en el párrafo anterior, se hará constar tal circunstancia en los pliegos de condiciones o clausulado de la autorización.

6. Al solicitante de autorizaciones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público, cualquiera que sea el régimen económico que les resulte de aplicación, podrá exigírsele garantía, en la forma que se estime más adecuada, del uso del bien y de su reposición o reparación, o indemnización de daños, en caso de alteración. El cobro de los gastos generados, cuando excediese de la garantía prestada, podrá hacerse efectivo por la vía de apremio.

7. Sin perjuicio de los demás extremos que puedan incluir las condiciones generales o particulares, el acuerdo de autorización de uso de bienes y derechos demaniales incluirá, al menos:

- El régimen de uso del bien o derecho.
- El régimen económico a que queda sujeta la autorización.
- La garantía a prestar, en su caso.
- La asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe.

- *El compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo. La asunción de la responsabilidad derivada de la ocupación, con mención, en su caso, de la obligatoriedad de formalizar la oportuna póliza de seguro, aval bancario, u otra garantía suficiente.*
- *La aceptación de la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público en los supuestos previstos en el apartado 4 de este artículo.*
- *La reserva por parte del ministerio u organismo cedente de la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.*
- *El plazo y régimen de prórroga y subrogación que, en todo caso, requerirá la previa autorización.*
- *Las causas de extinción.*

*8. Lo dispuesto en este precepto será de aplicación a las autorizaciones especiales de uso previstas en el [artículo 90 de esta Ley](#), en lo que no sea incompatible con su objeto y finalidad.”*

Se ha procedido a redactar pliego de condiciones administrativas, jurídicas y económicas en los que se ha incorporado los requisitos y condiciones que regirán tanto en el otorgamiento como en el uso de los espacios.

### III.- CANON Y PLAZO DE LA CESIÓN.

El canon correspondiente se ha establecido conforme el informe emitido por la trabajadora social de mayores en 1.065,96 euros/año al alza.

El plazo de la cesión de uso será de 1 año, pudiendo ser objeto de prórroga, por mutuo y expreso acuerdo por periodos de igual duración hasta un máximo de cuatro, respetándose el plazo máximo previsto en la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas establecido en 4 años para las autorizaciones de dominio público.

### IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO.

Si bien las autorizaciones pueden otorgarse a los peticionarios de no existir demanda, y en este caso prevé el RB que se efectúe un sorteo entre las mismas, en este supuesto se ha estimado que el procedimiento abierto es el más adecuado para garantizar los principios de igualdad, transparencia, concurrencia y publicidad, facilitando que cualquier entidad interesada pueda utilizar estos bienes para llevar a cabo sus actividades si son concordantes con los usos previstos en la Ordenanza aplicable del PGOU. En el procedimiento se observarán las reglas del Libro II y III del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (R.D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre).

Las autorizaciones se otorgarán atendiendo exclusivamente a la mejor oferta económica, que se valorará mediante alza del canon base establecido en 6,00€/m<sup>2</sup>/mes, al no existir otros aspectos que resulten del interés municipal para otorgar las mismas.

En los pliegos redactados se ha establecido un procedimiento licitatorio de características similares al de la contratación pública, estableciendo un plazo para la presentación de ofertas de treinta días naturales.

#### V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de condiciones administrativas, jurídicas y económicas y se ha elaborado y remitido el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito por la Coordinadora de Centros de Mayores y la Asistente Jurídico Municipal Sras. Bueno López y Sánchez Galán que recogen las cláusulas que el art. 80 del Reglamento de Bienes prescribe, relativas al objeto de la cesión, plazo, uso e instalaciones a realizar, deberes y facultades del cesionario futuro, y de la Administración, canon, etc....

El expediente de contratación de conformidad con lo dispuesto en la D.A 2ª punto 8, del TRLCSP en concordancia con el art. 113 del Texto Refundido de las disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, deberá ser informado con carácter previo a su aprobación por el titular de la Asesoría Jurídica y objeto de fiscalización previa por parte de la Intervención Municipal.

#### VI.- PUBLICIDAD.

Al otorgarse las cesiones en régimen de concurrencia mediante procedimiento abierto para el otorgamiento, se procederá a insertar anuncio en el BOE por un plazo de 30 días naturales para la presentación de solicitudes.

#### VII.- ÓRGANO COMPETENTE.

Al promoverse procedimiento abierto para la adjudicación de las autorizaciones, y no proponerse la autorización o concesión de licencia directamente a un interesado, deben aprobarse el expediente y los pliegos a regir en el mismo y en la autorización, y por tanto tramitar una licitación. En este sentido se ha estimado que el órgano competente para la aprobación del expediente y las Bases es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, en tanto que la adjudicación, que se corresponde con el otorgamiento de la autorización, por la delegación de la Junta de Gobierno Local a favor de la Concejal Delegada de Servicios Sociales, Discapacidad, Familia y Mayores en fecha 12 de marzo de 2014, es competencia de esta última.

Con base a lo anterior y previo informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal se remite a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente administrativo nº 046/14 de Patrimonio de título "CESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN DE LAS SALAS DE PODOLOGÍA DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DE ALCORCÓN (Madrid)" mediante autorización administrativa, mediante procedimiento abierto.

SEGUNDO.- APROBAR los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 10 de marzo de 2014, así como los de Prescripciones Técnicas de la misma fecha, redactados por la Coordinadora de Centros de Mayores y la Asistente Jurídico Municipal Sras. Bueno López y Sánchez Galán a regir en el procedimiento y en el otorgamiento de las cesiones de uso que procedan.

TERCERO.- Disponer la apertura de procedimiento abierto para el otorgamiento de las autorizaciones.

CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se de al expediente la tramitación legalmente oportuna.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, a 26 de mayo de 2014.

POR LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL .La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio. Fdo.- Margarita Martín Coronel.”

- Visto igualmente el informe presentado por el Departamento de Intervención con fecha 3 de junio de 2014, cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **“INFORME DE INTERVENCIÓN**

ASUNTO: CESIÓN DE USO DE LAS SALAS DE PODOLOGÍA DE LOS CENTROS DE MAYORES.

En relación con el asunto de referencia se tiene a bien informar:

PRIMERO: El expediente se califica como autorización administrativa de dominio público según el informe jurídico del Servicio de Contratación de fecha 26 de mayo de 2014 y de conformidad con lo establecido en el artículo 78.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado mediante R.D. 1372/1986, de 13 de junio.

SEGUNDO: De acuerdo con el artículo 93.4 de la LPAP, las concesiones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o condición, o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público regulada en el capítulo VIII del título I de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, o a las tasas previstas en sus normas especiales.

El otorgamiento de la autorización a que se refiere el presente informe está sujeto a un canon anual al alza, para lo que se ha tomado como referencia los ingresos brutos máximos previsibles derivados de la explotación de los espacios. Consta en el expediente informe justificativo del canon de la

Trabajadora Social de Mayores de fecha 26 de mayo de 2014. No obstante, conforme a lo previsto en la Base 44.4 de Ejecución del Presupuesto, en relación con el artículo 219.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la fiscalización previa de los derechos se limitará a la toma de razón en contabilidad de los derechos reconocidos.

TERCERO: El órgano competente para la aprobación del expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 141 f) del Reglamento Orgánico Municipal, en concordancia con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Alorcón, a 3 de junio de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.-  
Fdo. M<sup>a</sup> Soledad Esteban Mozo.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.- APROBAR** el expediente administrativo nº 046/14 de Patrimonio relativo a la CESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN DE LAS SALAS DE PODOLOGÍA DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DE ALCORCÓN, mediante autorización administrativa y procedimiento abierto.

**2º.- APROBAR** los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 10 de marzo de 2014, así como los de prescripciones técnicas de la misma fecha, redactados por la Coordinadora de Centros de Mayores y la Asistente Jurídico Municipal Sras. Bueno López y Sánchez Galán, a regir en el procedimiento y en el otorgamiento de las cesiones de uso que procedan.

**3º.- DISPONER** la apertura de procedimiento abierto para el otorgamiento de las autorizaciones.

**4º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

***5/280.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. (EXPTE. 182/2014).-***

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Segunda Teniente de Alcalde y Concejala Delegada del Área Social y

Económica, Sra. Cruz Martín, de fecha 6 de junio de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, FAMILIA Y MAYORES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (Expte. 182/2014)**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente así como los informes emitidos por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 182/2014 relativo a la gestión del servicio público de Ayuda a Domicilio, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la la Coordinadora Técnica Dña. Paz Robles Ríos de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Familia y Mayores con fecha 29 de mayo de 2.014 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha de 5 de junio del mismo año que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de duración, desde el 1 de julio de 2014, o en su caso, desde la fecha de formalización del contrato administrativo, hasta el 31 de julio de 2014 y un presupuesto máximo OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (84.178,32 euros €), estableciéndose los siguiente precios unitarios, tipo de licitación:

- Servicios en horas laborables: 18,23 €/h IVA incluido.
- Servicios en horas festivas: 19,44 €/h IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto de OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (84.178,32 euros €) correspondiente a la aportación municipal al contrato sobre el total del presupuesto para el año 2.014, con cargo a la partida presupuestaria establecida en el informe de la Intervención Municipal.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado e) del art. 170 y el apartado b) del art. 172 todos ellos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, solicitando oferta al actual contratista de los servicios para el mantenimiento de esta prestación por el plazo de un mes.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

Alorcón, 6 de junio de 2014.

LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE ÁREA SOCIAL Y ECONÓMICA  
CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, FAMILIA, MAYORES,

INMIGRACIÓN, ECONOMÍA, COMERCIO, EMPLEO Y POLÍGONOS.- Fdo: Silvia Cruz Martin.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 5 de junio de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

ASUNTO: CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

#### ANTECEDENTES

Por providencia del Director General de Economía, Hacienda y Presupuestos en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 12 de marzo de 2014, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Informe de la Administradora de Servicios Sociales sobre las circunstancias que concurren y que justifican la utilización del procedimiento negociado sin publicidad ante la imposibilidad de suspender el servicio, junto con las determinaciones a incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas
- Pliego de prescripciones técnicas a regir en la prestación del servicio que se pretende.
- Relación de personal a subrogar .
- Baremo de aportación de los usuarios
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección de procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- CUESTIÓN PREVIA: RESPECTO LA COMPETENCIA MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, modifica en su artículo 1 la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, estableciéndose en el apartado e) del artículo 25 los servicios que, en materia de servicios sociales, son de competencia propia municipal. No incluyéndose, entre ellos, la Ayuda a Domicilio,

que conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, se enmarca dentro de las funciones de la Atención social Primaria, que según se establece en el apartado c) de la artículo 46 de dicha Ley, sería de competencia propia del Ayuntamiento de Alcorcón. No obstante lo anterior la propia Comunidad ya presta directamente este servicio, a aquellos usuarios baremados como dependientes en el ámbito de aplicación de la Ley de Dependencia, y que en su fecha causaron baja en el contrato municipal y al mismo tiempo se da la circunstancia que el Ayuntamiento financia el contrato con cargo al Convenio suscrito con la Comunidad de Madrid, Consejería de Servicios Sociales. Todo lo anterior requiere que con hasta el 31 de diciembre de 2014, a la vista del informe emitido con fecha 11 de abril del presente, conjuntamente por la Intervención Municipal, los Secretarios-Habilitados Nacionales y la Asesoría Jurídica Municipal, este Ayuntamiento continúe prestando el servicio, y a partir del 1 de enero del siguiente año, la Comunidad de Madrid, determine el alcance del servicio de ayuda a domicilio que presta el Ayuntamiento en los términos establecidos en el art. 27 de la Ley de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

II.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de gestión de servicios públicos de conformidad con el art. 19.1a) del texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCPS) Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales Libro IV.

II.- DURACIÓN. La duración del contrato se ha establecido desde el 1 de julio de 2014, o en su caso, desde la fecha de formalización del contrato administrativo, hasta el 31 de julio de 2014.

III.- PRECIO. La determinación del precio del contrato se ha establecido referido a unidades de tiempo, fijándose el presupuesto máximo en OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (84.178,32 euros €).

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato teniendo en consideración que el actual contrato finalizará el próximo 1 de julio y no se ha finalizado el nuevo procedimiento licitatorio y por otra parte en el informe de la Administradora de Servicios Sociales de fecha 4 de junio de 2014 se indica que es preciso mantener el servicio que se viene prestando, y que éste lo lleve a cabo el actual contratista, QUAVITAE pues resultaría ineficaz un cambio de contratista ante un plazo tan reducido de prestación, al establecerse en un mes la duración del contrato como período imprescindible en tanto se resuelve el procedimiento abierto para disponer de un nuevo contratista, se ha establecido el procedimiento negociado, de conformidad con lo preceptuado en el art. 138, en concordancia con el



apartado e) del art. 170 y el apartado b) del art. 172 todos ellos del TRLCSP, solicitándose oferta al actual contratista del servicio.

#### V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exigen los artículos 109 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de prescripciones técnicas por la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Familia y Mayores. En ambos documentos se han incluido los pactos y condiciones definitorias de las partes del contrato y conforme establece el art. 117 del TRLCSP las condiciones de prestación del servicio. Deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o, en su caso, adjudicación provisional del contrato.

3) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI. PUBLICIDAD. A la vista de la cuantía del contrato de conformidad con lo establecido en el apartado b) del art. 171, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142 del TRLCSP. Se solicitará oferta al actual contratista de los servicios, con el fin de no suspender la prestación de los mismos durante el plazo de un mes, plazo durante el que se resolverá el procedimiento abierto.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 182/2014 relativo a la gestión del servicio público de Ayuda a Domicilio, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la Coordinadora Técnica Dña. Paz Robles

Ríos de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Familia y Mayores con fecha 29 de mayo de 2.014 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha de 5 de junio del mismo año que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de duración, desde el 1 de julio de 2014, o en su caso, desde la fecha de formalización del contrato administrativo, hasta el 31 de julio de 2014 y un presupuesto máximo OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (84.178,32 euros €), estableciéndose los siguiente precios unitarios, tipo de licitación:

- Servicios en horas laborables: 18,23 €/h IVA incluido.
- Servicios en horas festivas: 19,44 €/h IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto de OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (84.178,32 euros €) correspondiente a la aportación municipal al contrato sobre el total del presupuesto para el año 2.014, con cargo a la partida presupuestaria establecida en el informe de la Intervención Municipal.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado e) del art. 170 y el apartado b) del art. 172 todos ellos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, solicitando oferta al actual contratista de los servicios para el mantenimiento de esta prestación por el plazo de un mes.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 5 de junio de 2014.

LA ASESORÍA JURÍDICA, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente el documento de retención de crédito (RC) emitido por el Departamento de Intervención de fecha 6 de junio de 2014 y cuyos contenido se transcribe a continuación:

**"RC**

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-182/2014 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2014
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2014.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
24	23100	22707	22014002459	84.178,32	

AYUDA A DOMICILIO

IMPORTE EUROS:

- OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (84.178,32 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-182/2014. GESTIÓN DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220140003944.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 06/06/2014.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.- APROBAR** el expediente de contratación nº 182/2014 relativo a la GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AYUDA A DOMICILIO, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Coordinadora Técnica, Sra. Robles Ríos, con fecha 29 de mayo de 2.014 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha de 5 de junio del mismo año, que han de regir la contratación de los referidos Servicios; con un plazo de duración, desde el 1 de julio de 2014, o en su caso, desde la fecha de formalización del contrato administrativo, hasta el 31 de julio de 2014 y un presupuesto máximo OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (84.178,32 euros €); **ESTABLECIÉNDOSE** los siguientes precios unitarios, tipo de licitación:

- Servicios en horas laborables: DIECIOCHO EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS POR HORA (18,23 €/h), IVA incluido.

- Servicios en horas festivas: DIECINUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS POR HORA (19,44 €/h), IVA incluido.

**2º.- APROBAR** un gasto por importe de OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (84.178,32 €), correspondiente a la aportación municipal al contrato sobre el total del presupuesto para el año 2014, con cargo a la partida presupuestaria establecida en el informe de la Intervención Municipal.

**3º.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el apartado e) del artículo 170 y el apartado b) del artículo 172, todos ellos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; **SOLICITANDO** oferta al actual contratista de los servicios para el mantenimiento de esta prestación por el plazo de un mes.

**4º.- ESTABLECER** la improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

**5º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

***6/281.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE GESTIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO". (EXPTE. 185/2014).-***

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Segunda Teniente de Alcalde y Concejala Delegada del Área Social y Económica, Sra. Cruz Martín, de fecha 6 de junio de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, FAMILIA Y MAYORES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE GESTIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO" MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (Expte. 185/2014)**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente así como los informes emitidos por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 185/2014 relativo a la gestión del Centro Ocupacional Carlos Castilla del Pino, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la la Coordinadora Técnica Dña. Paz Robles Ríos de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Familia y Mayores con fecha 29 de junio de 2.014 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha de 5 de junio del mismo

año que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de duración, desde el 1 de julio de 2014, o en su caso, desde la fecha de formalización del contrato administrativo, hasta el 31 de agosto de 2014 y un presupuesto máximo de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (198.469,08 euros €), estableciéndose los siguiente precios unitarios, tipo de licitación:

- Plaza ocupada Centro Ocupacional (CO): 35,52 €/día lectivo IVA (10%) incluido.
- Plaza en reserva Centro Ocupacional (CO): 24,37 €/día lectivo IVA (10%) incluido.
- Plaza ocupada Centro de Día (CD): 42,20 €/día lectivo IVA (4 %) incluido.
- Plaza en reserva Centro de Día (CD): 31,64 €/día lectivo IVA (4 %) incluido.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (198.469,08 euros €) correspondiente a la aportación municipal al contrato sobre el total del presupuesto para el año 2.014, con cargo a la partida presupuestaria establecida en el informe de la Intervención Municipal.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado e) del art. 170 y el apartado b) del art. 172 todos ellos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, solicitando oferta al actual contratista de los servicios para el mantenimiento de esta prestación por el plazo de un mes.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

Alcorcón, 6 de junio de 2014.

LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE ÁREA SOCIAL Y ECONÓMICA CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, FAMILIA, MAYORES, INMIGRACIÓN, ECONOMÍA, COMERCIO, EMPLEO Y POLÍGONOS.- Fdo: Silvia Cruz Martin."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 5 de junio de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

ASUNTO: ANTECEDENTES GESTIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO"

Por providencia del Director General de Economía, Hacienda y Presupuestos en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 12 de marzo de 2014, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Informe de la Administradora de Servicios Sociales sobre las circunstancias que concurren y que justifican la utilización del procedimiento negociado sin publicidad ante la imposibilidad de suspender el servicio, junto con las determinaciones a incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas
- Pliego de prescripciones técnicas a regir en la prestación del servicio que se pretende.
- Relación de personal a subrogar.
- Baremo de aportación de los usuarios
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección de procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

#### I.- CUESTIÓN PREVIA: RESPECTO LA COMPETENCIA MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, modifica en su artículo 1 la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, estableciéndose en el apartado e) del artículo 25 los servicios que, en materia de servicios sociales, son de competencia propia municipal. No incluyéndose, entre ellos, la Gestión de Centro Ocupacional y Centro de Día para personas en situación de dependencia con discapacidad intelectual, que conforme a lo establecido en el artículo 32 e la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, se enmarca dentro de las funciones de la Atención social Especializada, que según se establece en el dicha Ley, es competencia de la Comunidad de Madrid. Por tanto y atendiendo a las indicaciones del informe de la Administradora de Servicios Sociales, en el PCAP redactado se ha establecido que la prestación de los servicios del Centro de Día y del Centro Ocupacional por contratista municipal dependerán de la vigencia del Convenio y/ o sus adendas, delegando estos servicios al Ayuntamiento en los términos del artículo 27 de la Ley de Bases de Régimen Local en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre y en función de lo anterior. Todo lo anterior a la vista del informe emitido con fecha 11 de abril del presente, conjuntamente por la Intervención Municipal, los Secretarios-Habilitados Nacionales y la Asesoría Jurídica Municipal, y por la Administradora de Servicios Sociales.

II.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de gestión de servicios públicos de conformidad con el art. 19.1a) del texto

Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCPS) Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales Libro IV.

II.- DURACIÓN. La duración del contrato se ha establecido desde el 1 de julio de 2014, o en su caso, desde la fecha de formalización del contrato administrativo, hasta el 31 de agosto de 2014.

III.- PRECIO. La determinación del precio del contrato se ha establecido referido a unidades de tiempo, fijándose el presupuesto máximo en CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (98.469,08 euros €).

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato teniendo en consideración que el actual contrato finalizará el próximo 1 de julio y no se ha finalizado el nuevo procedimiento licitatorio y por otra parte en el informe de la Administradora de Servicios Sociales de fecha 29 de mayo de 2014 se indica que es preciso mantener el servicio que se viene prestando, y que éste lo lleve a cabo el actual contratista, GRUPO CINCO GESTIÓN Y REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL pues resultaría ineficaz un cambio de contratista ante un plazo tan reducido de prestación - al establecerse en dos meses la duración del contrato como período imprescindible en tanto se resuelve el procedimiento abierto para disponer de un nuevo contratista- se ha establecido el procedimiento negociado, de conformidad con lo preceptuado en el art. 138, en concordancia con el apartado e) del art. 170 y el apartado b) del art. 172 todos ellos del TRLCSP, solicitándose oferta al actual contratista del servicio .

#### V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exigen los artículos 109 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de prescripciones técnicas por la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Familia y Mayores. En ambos documentos se han incluido los pactos y condiciones definitorias de las partes del contrato y conforme establece el art. 117 del TRLCSP las condiciones de prestación del servicio. Deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o, en su caso, adjudicación provisional del contrato.

3) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI. PUBLICIDAD. A la vista de la cuantía del contrato de conformidad con lo establecido en el apartado b) del art. 171, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142 del TRLCSP. Se solicitará oferta al actual contratista de los servicios, con el fin de no suspender la prestación de los mismos durante el plazo de un mes, plazo durante el que se resolverá el procedimiento abierto.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 185/2014 relativo a la gestión del Centro Ocupacional Carlos Castilla del Pino, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la la Coordinadora Técnica Dña. Paz Robles Ríos de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Familia y Mayores con fecha 29 de junio de 2.014 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha de 5 de junio del mismo año que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de duración, desde el 1 de julio de 2014, o en su caso, desde la fecha de formalización del contrato administrativo, hasta el 31 de agosto de 2014 y un presupuesto máximo de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS ( 198.469,08 euros €), estableciéndose los siguiente precios unitarios, tipo de licitación:

- Plaza ocupada Centro Ocupacional (CO): 35,52 €/día lectivo IVA (10%) incluido.
- Plaza en reserva Centro Ocupacional (CO): 24,37 €/día lectivo IVA (10%) incluido.
- Plaza ocupada Centro de Día (CD): 42,20 €/día lectivo IVA (4 %) incluido.
- Plaza en reserva Centro de Día (CD): 31,64 €/día lectivo IVA (4 %) incluido.



SEGUNDO.- Aprobar un gasto de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (198.469,08 euros €) correspondiente a la aportación municipal al contrato sobre el total del presupuesto para el año 2.014, con cargo a la partida presupuestaria establecida en el informe de la Intervención Municipal.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado e) del art. 170 y el apartado b) del art. 172 todos ellos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, solicitando oferta al actual contratista de los servicios para el mantenimiento de esta prestación por el plazo de un mes.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 5 de junio de 2014.

LA ASESORÍA JURÍDICA, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.  
Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente el documento de retención de crédito (RC) emitido por el Departamento de Intervención de fecha 6 de junio de 2014 y cuyos contenido se transcribe a continuación:

**"RC**

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-185/2014 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2014
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2014.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
24	23100	22712	22014002458	198.469,08	

CENTRO OCUPACIONAL CASTILLA DEL PINO
--------------------------------------

IMPORTE EUROS:

- CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (198.469,08 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-185/2014. GESTIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO".

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220140003937.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 06/06/2014.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.- APROBAR** el expediente de contratación nº 185/2014 relativo a LA GESTIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL CARLOS CASTILLA DEL PINO, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la Coordinadora Técnica, Sra. Robles Ríos, de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Familia y Mayores con fecha 29 de junio de 2014 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha de 5 de junio del mismo año, que han de regir la contratación de los referidos servicios; con un plazo de duración, desde el 1 de julio de 2014, o en su caso, desde la fecha de formalización del contrato administrativo, hasta el 31 de agosto de 2014 y un presupuesto máximo de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (198.469,08 €), y **ESTABLECIÉNDOSE** los siguiente precios unitarios, tipo de licitación:

- Plaza ocupada Centro Ocupacional (CO): TREINTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (35,52 €) por día lectivo, IVA (10%) incluido.
- Plaza en reserva Centro Ocupacional (CO): VEINTICUATRO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (24,37 €) por día lectivo, IVA (10%) incluido.
- Plaza ocupada Centro de Día (CD): CUARENTA Y DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (42,20 €) por día lectivo, IVA (4 %) incluido.
- Plaza en reserva Centro de Día (CD): TREINTA Y UN EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (31,64 €) por día lectivo, IVA (4 %) incluido.

**2º.- APROBAR** un gasto de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (198.469,08 €) correspondiente a la aportación municipal al contrato sobre el total del presupuesto para el año 2014, con cargo a la partida presupuestaria establecida en el informe de la Intervención Municipal.

**3º.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el apartado e) del artículo 170 y el apartado b) del artículo 172, todos ellos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, solicitando oferta al actual contratista de los servicios para el mantenimiento de esta prestación por el plazo de un mes.

**4º.- ESTABLECER** la improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

**5º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

***7/282.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL OCUPACIONAL Y DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO", CUYA ADJUDICACIÓN SE TRAMITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. (EXPTE. 168/014).-***

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Segunda Teniente de Alcalde y Concejala Delegada del Área Social y Económica, Sra. Cruz Martín, de fecha 3 de junio de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE ÁREA SOCIAL Y ECONÓMICA, CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, FAMILIA, MAYORES, INMIGRACIÓN, ECONOMÍA, COMERCIO, EMPLEO Y POLÍGONOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE Y PLIEGOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL OCUPACIONAL Y DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO" (EXPTE. 168/2014).**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente así como los informes emitidos por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 168/2014 relativo a la gestión del servicio público de Gestión del Centro municipal Ocupacional y de Discapacidad Intelectual "Carlos Castilla del Pino", así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la Coordinadora Dña. Emiliana Vicente González de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Familia y Mayores con fecha 11 de abril de 2.014 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha de 20 de mayo del mismo año que han de regir la contratación de los servicios, con un presupuesto máximo SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA

Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (661.676.40 €) IVA incluido, estableciéndose los siguiente precios unitarios, tipo de licitación:

- Plaza ocupada Centro Ocupacional (CO): 35,77 €/día lectivo IVA (10%) incluido.
- Plaza en reserva Centro Ocupacional (CO): 26,81 €/día lectivo IVA (10%) incluido.
- Plaza ocupada Centro de Día (CD): 43,89 €/día lectivo IVA (4 %) incluido.
- Plaza en reserva Centro de Día (CD): 32,91 €/día lectivo IVA (4 %) incluido.

Con un plazo de ejecución del contrato desde el 1 de julio de 2014, o en su caso, desde la fecha de formalización del contrato administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2014, con posibilidad de dos prorrogas, por un (1) año cada una de ellas, en el supuesto de vigencia del Convenio con la Comunidad de Madrid delegando la prestación de estos servicios, no superando el límite establecido en el art. 278 del TRLCSP, para la prestación de los servicios.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto de SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (661.676.40 €) IVA incluido correspondiente a la aportación municipal al contrato sobre el total del presupuesto para el año 2014, con cargo a la partida presupuestaria establecida en el informe de la Intervención Municipal.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

Alorcón, 3 de junio de 2014.

LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE ÁREA SOCIAL Y ECONÓMICA CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, FAMILIA, MAYORES, INMIGRACIÓN, ECONOMÍA, COMERCIO, EMPLEO Y POLÍGONOS.- Fdo: Silvia Cruz Martin."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 20 de mayo de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

#### **"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

ASUNTO: CONTRATO DE GESTIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL OCUPACIONAL Y DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO"

ANTECEDENTES

Por providencia del Director General de Economía, Hacienda y Presupuestos en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 19 de mayo de 2014, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Informe sobre determinaciones a incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- Pliego de prescripciones técnicas a regir en la prestación del servicio que se pretende.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección de procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

#### I.- CUESTIÓN PREVIA: RESPECTO LA COMPETENCIA MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, modifica en su artículo 1 la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, estableciéndose en el apartado e) del artículo 25 los servicios que, en materia de servicios sociales, son de competencia propia municipal. No incluyéndose, entre ellos, la Gestión de Centro Ocupacional y Centro de Día para personas en situación de dependencia con discapacidad intelectual, que conforme a lo establecido en el artículo 32 e la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, se enmarca dentro de las funciones de la Atención social Especializada, que según se establece en el dicha Ley, es competencia de la Comunidad de Madrid. Por tanto y atendiendo a las indicaciones del informe de la Administradora de Servicios Sociales, en el PCAP redactado se ha establecido que la prestación de los servicios del Centro de Día y del Centro Ocupacional por contratista municipal dependerán de la vigencia del Convenio y/ o sus adendas, delegando estos servicios al Ayuntamiento en los términos del artículo 27 de la Ley de Bases de Régimen Local en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre y en función de lo anterior. Todo lo anterior a la vista del informe emitido con fecha 11 de abril del presente, conjuntamente por la Intervención Municipal, los Secretarios-Habilitados Nacionales y la Asesoría Jurídica Municipal, y por la Administradora de Servicios Sociales.

II.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de gestión de servicios públicos de conformidad con el art. 19.1a) del texto

Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCPS) Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales Libro IV.

II.- DURACIÓN. La duración del contrato se ha establecido desde el 1 de julio de 2014, o en su caso, desde la fecha de formalización del contrato administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2014, con posibilidad de dos prorrogas, por un (1) año cada una de ellas, en el supuesto de vigencia del Convenio con la Comunidad de Madrid delegando la prestación de estos servicios, no superando el límite establecido en el art. 278 del TRLCSP, para la prestación de los servicios.

III.- PRECIO. La determinación del precio del contrato se ha establecido referido a unidades de tiempo, fijándose el presupuesto máximo en SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (661.676.40 €).

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento abierto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP, estableciéndose los criterios de valoración que servirán para determinar cual es la oferta económicamente más ventajosa.

Estos criterios valorarán la mejor oferta técnica, y no exclusivamente la oferta económica, y podrán ser previamente aplicados por una Comisión Técnica que asesorará a la Mesa de Contratación, y a juicio de la Técnico que suscribe son acordes a lo exigido en el art. 150 del TRLCSP.

#### V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exigen los artículos 109 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de prescripciones técnicas por la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Familia y Mayores. En ambos documentos se han incluido los pactos y condiciones definitorias de las partes del contrato y conforme establece el art. 117 del TRLCSP las condiciones de prestación del servicio. Deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o, en su caso, adjudicación provisional del contrato.

3) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI. PUBLICIDAD. El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por el art. 177 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 168/2014 relativo a la gestión del servicio público de Gestión del Centro municipal Ocupacional y de Discapacidad Intelectual "Carlos Castilla del Pino", así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la Coordinadora Dña. Emiliana Vicente González de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Familia y Mayores con fecha 11 de abril de 2.014 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha de 20 de mayo del mismo año que han de regir la contratación de los servicios, con un presupuesto máximo SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (661.676.40 €) IVA incluido, estableciéndose los siguiente precios unitarios, tipo de licitación:

- Plaza ocupada Centro Ocupacional (CO): 35,77 €/día lectivo IVA (10%) incluido.
- Plaza en reserva Centro Ocupacional (CO): 26,81 €/día lectivo IVA (10%) incluido.
- Plaza ocupada Centro de Día (CD): 43,89 €/día lectivo IVA (4 %) incluido.
- Plaza en reserva Centro de Día (CD): 32,91 €/día lectivo IVA (4 %) incluido.

Con un plazo de ejecución del contrato desde el 1 de julio de 2014, o en su caso, desde la fecha de formalización del contrato administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2014, con posibilidad de dos prorrogas, por un (1) año cada una de ellas, en el supuesto de vigencia del Convenio con la Comunidad de

Madrid delegando la prestación de estos servicios, no superando el límite establecido en el art. 278 del TRLCSP, para la prestación de los servicios.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto de SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (661.676.40 €) IVA incluido correspondiente a la aportación municipal al contrato sobre el total del presupuesto para el año 2014, con cargo a la partida presupuestaria establecida en el informe de la Intervención Municipal.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 20 de mayo de 2014.

LA ASESORÍA JURÍDICA, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.-  
Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 3 de junio de 2014 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2014
<b>INFORME DE INTERVENCIÓN</b>			TIPO GASTO
			GC
Nº de fiscalización: 152		Nº Expte. Ctro. Gestor: 168/2014	
Objeto: GESTIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL OCUPACIONAL Y DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO".			
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:
661.676,40 €	24-231.00-227.12	A	220140003648
Plurianual:		Anualidades:	
Códigos proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato:	Tramitación:	Forma:	
GESTIÓN DE SERVICIOS	ORDINARIA	ABIERTO	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			



Observaciones: De acuerdo con el nuevo marco competencial de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y con el informe conjunto emitido por la Secretaría General, la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, la Asesoría Jurídica y la Intervención Municipal de fecha 11 de abril de 2014, a partir del 1 de enero de 2015 el ejercicio de la citada competencia en los términos establecidos en el artículo 27 de la citada Ley requerirá la financiación del 100% del contrato por la Comunidad de Madrid.

**FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE**

Extremos a comprobar:

- SI Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas

En Alorcón, a 3 de junio de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.-  
Fdo. M<sup>a</sup> Soledad Estaban Mozo."

**"RC**

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-168/2014 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2014
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2014.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
24	23100	22712	22014002441	661.676,40	

CENTRO OCUPACIONAL CASTILLA DEL PINO

**IMPORTE EUROS:**

- SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-168/2014. GESTIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL OCUPACIONAL Y DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO".

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220140003648.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 03/06/2014.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.- APROBAR** el expediente de contratación nº 168/2014 relativo a la GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL OCUPACIONAL Y DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO", así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la Coordinadora, Sra. Vicente González, de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Familia y Mayores con fecha 11 de abril de 2014 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha de 20 de mayo del mismo año, que han de regir la contratación de los referidos servicios; con un presupuesto máximo SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (661.676.40 €), IVA incluido, y **ESTABLECIÉNDOSE** los siguiente precios unitarios, tipo de licitación:

- Plaza ocupada Centro Ocupacional (CO): TREINTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (35,77 €) por día lectivo, IVA (10%) incluido.
- Plaza en reserva Centro Ocupacional (CO): VEINTISÉIS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (26,81 €) por día lectivo, IVA (10%) incluido.
- Plaza ocupada Centro de Día (CD): CUARENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (43,89 €) por día lectivo, IVA (4 %) incluido.
- Plaza en reserva Centro de Día (CD): TREINTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (32,91 €) por día lectivo, IVA (4 %) incluido.

**SIGNIFICÁNDOSE** que el plazo de ejecución del contrato será desde el 1 de julio de 2014, o en su caso, desde la fecha de formalización del contrato administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2014, con posibilidad de dos

prorrogas por un (1) año cada una de ellas, en el supuesto de vigencia del Convenio con la Comunidad de Madrid delegando la prestación de estos servicios, no superando el límite establecido en el artículo 278 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), para la prestación de los servicios.

**2º.- APROBAR** un gasto de SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (661.676.40 €), IVA incluido, correspondiente a la aportación municipal al contrato sobre el total del presupuesto para el año 2014, con cargo a la partida presupuestaria establecida en el informe de la Intervención Municipal.

**3º.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el apartado 3 e) del artículo 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**4º.- ESTABLECER** la improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

**5º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN, URBANISMO, PATRIMONIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**

**CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO**

**8/283.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN. MOGAR CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.L. – AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIO RESIDENCIAL DE VIVIENDA COLECTIVA EN AVDA. DE LEGANÉS. (EXPTE. 014-O/13).-**

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sra. González González, de fecha 5 de junio de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO RESIDENCIAL SITO EN LA AVENIDA DE LEGANES, 09 PROMOVIDO POR MOGAR, CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.L.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido

los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe de la Arquitecto Técnico Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D<sup>a</sup> Patricia Apiláñez Ibáñez de fecha 20 de mayo de 2014.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 4 de junio de 2014.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 5 de junio de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.  
EXPTE: 014-O/13  
OBJETO: Primera Ocupación – Rehabilitación y ampliación de edificio residencial.  
EMPLAZAMIENTO: Avenida de Leganés, 09.  
TITULAR: MOGAR CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.L.  
FECHA: 05/06/2014

*A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955 y en las Secciones 4<sup>a</sup> y 5<sup>a</sup> del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.*

*B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación se ajusta a artículos 151.1, 160 y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 1.10 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978 y Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal, Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón y demás disposiciones legales aplicables.*

*C.- INFORME TÉCNICO.*

- C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: ATM Patricia Apiláñez Ibáñez*
- C.2.- FECHA INFORME: 20/05/2014*
- C.3.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.*
- C.4.- INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO: Sobre el estado de urbanización perimetral de la parcela emitido en fecha 4 de junio de 2014 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García, FAVORABLE al otorgamiento de la licencia solicitada.*

*D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. No procede efectuar ninguna consideración en especial dada la naturaleza de la actuación urbanística y el contenido favorable de los informes técnicos emitidos al respecto.*

*E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.*

1º) *CONCEDER a la sociedad mercantil MOGAR CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.L. la Licencia de Primera Ocupación de las obras de ampliación y rehabilitación del edificio de uso residencial sito en la Avenida de Leganés número 09 que fueron autorizadas en el expediente de Licencia Municipal de Obras número 15-A/08. Las obras ejecutadas han consistido en la elevación de una planta con la construcción de tres nuevas viviendas, la instalación de ascensor exterior en la fachada del inmueble, el revestimiento de la fachada, la construcción de veintidós cuartos trasteros en la planta sótano, la instalación de una silla salvaescaleras en el tramo de escaleras de acceso a la última planta, y la instalación de columna seca en la caja de escaleras. Tras su finalización el edificio dispone de Sótano+Baja+5 Plantas y una superficie total construida de 1.338'07 m<sup>2</sup>.*

*La concesión de la presente licencia queda **CONDICIONADA**, al igual que lo estuvo la licencia de obras de edificación, a la prohibición de instalar aparatos de aire acondicionado/ climatización en la fachada de cerramiento exterior de los edificios con frente a la vía pública, zonas ajardinadas o espacios libres de uso público. Cabe recordar que la instalación de unidades de aire acondicionado es un acto sujeto a licencia urbanística de obra menor que se tramita por el procedimiento de actuación comunicada, y que tales instalaciones deben prever la recogida del agua de condensación en el interior de la vivienda que no puede ser vertido en ningún caso a espacios exteriores.*

2º) *INFORMAR a la interesada que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 apartado d) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la presente licencia se concede sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el bien inmueble afectado y de los derechos de terceros.*

*El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez.  
VºBº El Director General de Urbanismo y Vivienda. Fdo. Ismael Miguel Prieto."*

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**1º) CONCEDER a la sociedad mercantil MOGAR CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.L. la Licencia de Primera Ocupación de las obras de ampliación y rehabilitación del edificio de uso residencial sito en la Avenida de Leganés número 09 que fueron autorizadas en el expediente de Licencia Municipal de Obras número 15-A/08. Las obras ejecutadas han consistido en la elevación de una planta con la construcción de tres nuevas viviendas, la instalación de ascensor exterior en la fachada del inmueble, el revestimiento de la fachada, la construcción de veintidós cuartos trasteros en la planta sótano, la instalación de una silla salvaescaleras en el tramo de escaleras de acceso a la última planta, y la instalación de columna seca en la caja de escaleras. Tras su finalización el edificio dispone de Sótano+Baja+5 Plantas y una superficie total construida de 1.338'07 m<sup>2</sup>.**

La concesión de la presente licencia queda **CONDICIONADA**, al igual que lo estuvo la licencia de obras de edificación, a la prohibición de instalar aparatos de aire acondicionado/ climatización en la fachada de cerramiento exterior de los edificios con frente a la vía pública, zonas ajardinadas o espacios libres de uso público. Cabe recordar que la instalación de unidades de aire

acondicionado es un acto sujeto a licencia urbanística de obra menor que se tramita por el procedimiento de actuación comunicada, y que tales instalaciones deben prever la recogida del agua de condensación en el interior de la vivienda que no puede ser vertido en ningún caso a espacios exteriores.

**2º) INFORMAR** a la interesada que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 apartado d) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la presente licencia se concede sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el bien inmueble afectado y de los derechos de terceros.

Alcorcón, 5 de Junio de 2014.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO Ana María González”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

**1º.- CONCEDER** a la sociedad mercantil **MOGAR CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.L.** la **Licencia de Primera Ocupación** de las **obras de ampliación y rehabilitación** del edificio de uso residencial sito en la **Avenida de Leganés número 09** que fueron autorizadas en el expediente de Licencia Municipal de Obras número 15-A/08. Las obras ejecutadas han consistido en la elevación de una planta con la construcción de tres nuevas viviendas, la instalación de ascensor exterior en la fachada del inmueble, el revestimiento de la fachada, la construcción de veintidós cuartos trasteros en la planta sótano, la instalación de una silla salvaescaleras en el tramo de escaleras de acceso a la última planta, y la instalación de columna seca en la caja de escaleras. Tras su finalización el edificio dispone de Sótano+Baja+5 Plantas y una superficie total construida de 1.338´07 m<sup>2</sup>.

La concesión de la presente licencia queda **CONDICIONADA**, al igual que lo estuvo la licencia de obras de edificación, a la prohibición de instalar aparatos de aire acondicionado/ climatización en la fachada de cerramiento exterior de los edificios con frente a la vía pública, zonas ajardinadas o espacios libres de uso público. Cabe recordar que la instalación de unidades de aire acondicionado es un acto sujeto a licencia urbanística de obra menor que se tramita por el procedimiento de actuación comunicada, y que tales instalaciones deben prever la recogida del agua de condensación en el interior de la vivienda que no puede ser vertido en ningún caso a espacios exteriores.

**2º.- INFORMAR** a la interesada que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 apartado d) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la presente licencia se concede sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el bien inmueble afectado y de los derechos de terceros.

**3º.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

**9/284.- LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID – AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA "AGUSTÍN ARGÜELLES" EN EL ENSANCHE SUR. (EXPTE. 151-DRO/14).-**

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sra. González González, de fecha 3 de junio de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA PARA LA AMPLIACIÓN DEL C.E.I.P. AGUSTÍN ARGÜELLES PROMOVIDO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal D. Javier Cacho García de fecha 2 de junio de 2014.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 2 de junio de 2014.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 3 de junio de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.  
EXPTE: 151-DRO/2014  
OBJETO: Edificación dotacional de Nueva Planta. Ampliación Centro de Educación Infantil y Primaria Agustín Argüelles  
LOCALIZACIÓN: C/ José Saramago c/v C/ Hayas c/v C/ Mestizaje – ENSANCHE SUR  
TITULAR: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTE (COMUNIDAD DE MADRID)  
FECHA: 03/06/2014

A.- **NORMAS PROCEDIMENTALES.** En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón y en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón.

*B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, al Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978 y a las ya referidas Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.*

*C.- INFORME TÉCNICO.*

*C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: AM Javier Cacho García*

*C.2.- FECHA INFORME: 02/06/2014*

*C.3.- VALORACIÓN OBRAS: 320.838´13 € (Se ajusta a la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).*

*C.4.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.*

*C.5.- INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO: Sobre el estado de urbanización de la parcela emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García en fecha 2 de junio de 2014.*

*D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.*

*La licencia solicitada tiene por objeto la ejecución de una tercera fase del Centro de Educación Infantil y Primaria Agustín Argüelles, que en la actualidad consta del módulo de escuela infantil y de educación primaria (0+18 uds) con las instalaciones complementarias de comedor, gimnasio y pistas deportivas.*

*Respecto a la solicitud de licencia formulada por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, el pasado día 28 de mayo de 2014, cabe informar:*

- 1. Que desde esta Sección se han realizado las gestiones precisas para obtener el pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos, requiriendo su abono a la Comunidad de Madrid, si bien conforme al régimen contractual habitual para este tipo de obras, el abono pudiera corresponder como sustituta del sujeto pasivo a la sociedad constructora adjudicataria*
- 2. Que como ya he informado en anteriores ocasiones, los actos de concesión de licencias urbanísticas tienen un carácter reglado respecto a su concesión y no deben de tener más relación con otras materias, como la tributaria, que aquella que venga determinada por disposiciones normativas en vigor, y respecto a cuanto antecede debe primar, en todo caso, el interés público a fin de que se finalice y se ponga en funcionamiento en el plazo adecuado el equipamiento educativo a que se refiere la presente licencia.*
- 3. Que la falta de abono del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos, una vez iniciadas las obras de edificación, legalmente determinará la emisión de los requerimientos procedentes con la exigencia de los intereses de demora y recargos oportunos, como viene realizando con habitualidad la Concejalía de Hacienda.*
- 4. Sobre los aspectos sustantivos del Proyecto Técnico presentado y conforme se evidencia en el informe técnico referido en el apartado C.1 precedente, el número de plazas de aparcamiento proyectada para el conjunto de las edificaciones que conforman la parcela (incluyendo la 1ª Fase – Colegio de Educación Infantil que obtuvo licencia de edificación por resolución del Director General de Urbanismo y Arquitectura de fecha 10 de diciembre de 2009 – Expte. 115-MO/09 y la 2ª Fase correspondiente al centro de Educación Primaria, Comedor, Gimnasio y Pistas Deportivas – autorizado en el expediente número 62-M/10) es de veintinueve plazas, cuando la dotación exigible conforme al artículo 4.464 de las Normas Urbanísticas del PGOUA sería de cincuenta y una plazas.*



*En anteriores ocasiones la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, ha solicitado que no se requiera en términos estrictos el cumplimiento de la dotación de plazas de aparcamiento pues ello iría en detrimento del espacio propiamente escolar.*

*No entrando a valorar si la exigencia de dotación de plazas de aparcamiento en los Centros Educativos resulta excesiva, lo cierto es que existen precedentes administrativos (Colegio Clara Campoamor – Expte. 007-M/07) en los que la exigencia de la dotación de plazas de aparcamiento se ha visto atemperada a fin de favorecer que la superficie de espacio destinado al uso escolar sea la mayor posible, cuestión ésta que debe ser valorada por la Junta de Gobierno Local en el acto de deliberación y adopción de acuerdo en relación con el presente asunto.*

*A expensas de la decisión que se adopte respecto a la última cuestión indicada, se emite la correspondiente propuesta de resolución.*

#### **E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

*1º) CONCEDER a la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE de la COMUNIDAD DE MADRID, licencia de obras de edificación de nueva planta en la parcela 31.2 del Plan Parcial Ensanche Sur – Cuatro Caminos (C/ Sauces c/v C/ Hayas c/v C/ José Saramago) de esta localidad, para la ubicación del uso dotacional de enseñanza (0+3 UNIDADES de EDUCACIÓN PRIMARIA) en el recinto del Colegio de Educación Infantil y Primaria Agustín Argüelles. Las obras autorizadas se describen en el Proyecto de edificación suscrito por el Arquitecto D. Francisco A. Calzas Cejo supervisado por la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, y bajo la Dirección de Ejecución de Obra de la Arquitecto Técnico D<sup>a</sup> María del Rosario Jiménez González. La edificación proyectada consta de una superficie total de 322´72 m<sup>2</sup> que unidos a las edificaciones existentes sobre la parcela darán una superficie total de 5.165´51 m<sup>2</sup>.*

*Las obras no podrán dar comienzo hasta que se hayan abonado las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos, en los impresos oficiales establecidos al efecto (905 Y 608) y sobre una base imponible de TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (320.838´13 €), bien por la propia Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, bien por el/la contratista adjudicatario/a de la obra que actúe en calidad de sustituto del contribuyente, y a tal efecto se apercibe de las consecuencias legales a que pudiera dar lugar tal incumplimiento en el orden de legalidad urbanística y tributaria.*

*Igualmente y antes del comienzo de las obras deberá aportarse el Impreso Oficial de la Estadística de Construcción de Edificios debidamente cumplimentado.*

*2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:*

*Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.*

*Plazo finalización: dos años, prorrogable por una sola vez.*

*3º) COMUNICAR a la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE de la COMUNIDAD DE MADRID que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:*

*1.- Para la utilización del inmueble será preciso haber formalizado correctamente la correspondiente Declaración Responsable de Actividad y haber obtenido la Licencia de*

*Primera Ocupación de las obras ejecutadas, así como realizada totalmente la urbanización perimetral de la parcela, a cuyos efectos:*

- *Las acometidas de saneamiento y abastecimiento, serán objeto de solicitud de licencia, previa tramitación ante el Canal de Isabel II, acompañándose de planos de planta y perfil de los servicios a realizar que cumplirán las Normas para redes de Saneamiento del Canal de Isabel II ( posteriormente junto a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación se acompañará la conformidad técnica del Canal de Isabel II a la acometida realizada).*
- *Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras.*
- *Los accesos o pasos de carruajes se ajustarán al Reglamento Técnico de desarrollo de la Ley de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid pavimentándose en adoquín prefabricado de hormigón cuyo espesor, al igual que el de la base de hormigón dispuesta bajo el mismo, se determinará en función de las sobrecargas de uso consecuencia del tipo de vehículos que lo atraviesen. Su ejecución será objeto de petición de licencia específica a la que se adjuntará planos acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.*
- *No se modificará sustancialmente la urbanización exterior existente, manteniendo sus cuotas y encajando la urbanización exterior e interior en el mismo plano cuando sea posible.*
- *Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de edificación de la parcela (rasantes, retranqueos de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, recrecidos, cambios de tapas de servicios, señalización viaria, ...) correrán a cargo del titular de la licencia y deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento.*
- *La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación interior (al menos el viario perimetral hasta el eje de la calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la concesión de la licencia de primera ocupación.*

*2.- Deberá solicitar la expedición del oportuno Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.*

*3.- La licencia de edificación de nueva planta y de rehabilitación del inmueble existente se concede a reserva de las medidas correctoras que se impongan en el correspondiente expediente de Declaración Responsable de Actividad que a su instancia debe iniciarse, formalizándose en el impreso oficial establecido al efecto, y abonando la Tasa por Licencia de Actividades e Instalaciones y otros medios de control.*

*4.- La puesta en funcionamiento de la/s grúa/s que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:*

- *Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.*
- *Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €..*
- *Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.*
- *Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.*

5.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

4º) DAR TRASLADO de la presente resolución a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y a los efectos de control y supervisión del abono de las autoliquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos requeridas a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, o persona o entidad que la sustituya.  
El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez.  
VºBº El Director General de Urbanismo y Vivienda. Fdo. Ismael Miguel Prieto."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

### PROPUESTA DE ACUERDO

**1º) CONCEDER a la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE de la COMUNIDAD DE MADRID, licencia de obras de edificación de nueva planta en la parcela 31.2 del Plan Parcial Ensanche Sur – Cuatro Caminos (C/ Sauces c/v C/ Hayas c/v C/ José Saramago) de esta localidad, para la ubicación del uso dotacional de enseñanza (0+3 UNIDADES de EDUCACIÓN PRIMARIA) en el recinto del Colegio de Educación Infantil y Primaria Agustín Argüelles. Las obras autorizadas se describen en el Proyecto de edificación suscrito por el Arquitecto D. Francisco A. Calzas Cejo supervisado por la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, y bajo la Dirección de Ejecución de Obra de la Arquitecto Técnico Dª María del Rosario Jiménez González. La edificación proyectada consta de una superficie total de 322'72 m<sup>2</sup>, que unidos a las edificaciones existentes sobre la parcela darán una superficie total de 5.165'51 m<sup>2</sup>**

**Las obras no podrán dar comienzo hasta que se hayan abonado las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos, en los impresos oficiales establecidos al efecto (905 Y 608) y sobre una base imponible de TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (320.838'13 €),** bien por la propia Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, bien por el/la contratista adjudicatario/a de la obra que actúe en calidad de sustituto del contribuyente, y a tal efecto se apercibe de las consecuencias legales a que pudiera dar lugar tal incumplimiento en el orden de legalidad urbanística y tributaria.

Igualmente y antes del comienzo de las obras deberá aportarse el **Impreso Oficial de la Estadística de Construcción de Edificios** debidamente cumplimentado.

**2º) SEÑALAR** en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: dos años, prorrogable por una sola vez.

**3º) COMUNICAR** a la **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE de la COMUNIDAD DE MADRID** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes **condiciones** :

**1.-** Para la utilización del inmueble será preciso haber formalizado correctamente la correspondiente **Declaración Responsable de Actividad** y haber obtenido la **Licencia de Primera Ocupación** de las obras ejecutadas, así como realizada totalmente la **urbanización perimetral** de la parcela, a cuyos efectos:

- Las acometidas de saneamiento y abastecimiento, serán objeto de solicitud de licencia, previa tramitación ante el Canal de Isabel II, acompañándose de planos de planta y perfil de los servicios a realizar que cumplirán las Normas para redes de Saneamiento del Canal de Isabel II ( posteriormente junto a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación se acompañará la conformidad técnica del Canal de Isabel II a la acometida realizada).
- Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras.
- Los accesos o pasos de carruajes se ajustarán al Reglamento Técnico de desarrollo de la Ley de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid pavimentándose en adoquín prefabricado de hormigón cuyo espesor, al igual que el de la base de hormigón dispuesta bajo el mismo, se determinará en función de las sobrecargas de uso consecuencia del tipo de vehículos que lo atraviesen. Su ejecución será objeto de petición de licencia específica a la que se adjuntará planos acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.
- No se modificará sustancialmente la urbanización exterior existente, manteniendo sus cuotas y encajando la urbanización exterior e interior en el mismo plano cuando sea posible.
- Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de edificación de la parcela (rasantes, retranqueos de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, recrecidos, cambios de tapas de servicios, señalización viaria, ...) correrán a cargo del titular de la licencia y deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento.
- La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación interior (al menos el viario perimetral hasta el eje de la calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la concesión de la licencia de primera ocupación.

**2.-** Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

**3.-** La licencia de edificación de nueva planta y de rehabilitación del inmueble existente se concede a reserva de las medidas correctoras que se impongan en el correspondiente expediente de **Declaración Responsable de Actividad** que a su instancia debe iniciarse, formalizándose en el impreso oficial establecido al efecto, y abonando la **Tasa por Licencia de Actividades e Instalaciones y otros medios de control.**

**4.-** La **puesta en funcionamiento de la/s grúa/s** que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:**

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €..
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

**5.-** Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

**4º) DAR TRASLADO** de la presente resolución a la **Concejalía de Hacienda** para su conocimiento y a los efectos de control y supervisión del abono de las autoliquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos requeridas a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, o persona o entidad que la sustituya.

Alcorcón, 3 de Junio de 2014.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO Ana María González”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

**1º.- CONCEDER** a la **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE de la COMUNIDAD DE MADRID**, licencia de obras de **edificación de nueva planta en la parcela 31.2 del Plan Parcial Ensanche Sur – Cuatro Caminos (C/ Sauces c/v C/ Hayas c/v C/ José Saramago)** de esta localidad, para la ubicación del uso dotacional de enseñanza (**0+3 UNIDADES de EDUCACIÓN PRIMARIA**) en el recinto del **Colegio de Educación Infantil y Primaria Agustín Argüelles**. Las obras autorizadas se describen en el Proyecto de edificación suscrito por el Arquitecto D. Francisco A. Calzas Cejo supervisado por la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, y bajo la Dirección de Ejecución de Obra de la Arquitecto Técnico D<sup>a</sup> María del Rosario Jiménez González. La edificación proyectada consta de una superficie total de 322´72 m<sup>2</sup> , que unidos a las edificaciones existentes sobre la parcela darán una superficie total de 5.165´51 m<sup>2</sup>

Las obras no podrán dar comienzo hasta que se hayan abonado las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos, en los impresos oficiales establecidos al efecto (905 Y 608) y sobre una **base imponible de TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (320.838´13 €)**, bien por la propia Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, bien por el/la contratista adjudicatario/a de la obra que actúe en calidad de sustituto del contribuyente, y a tal efecto se apercibe de las consecuencias legales a que pudiera dar lugar tal incumplimiento en el orden de legalidad urbanística y tributaria.

Igualmente y antes del comienzo de las obras deberá aportarse el **Impreso Oficial de la Estadística de Construcción de Edificios** debidamente cumplimentado.

**2º.- SEÑALAR** en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

- Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.
- Plazo finalización: dos años, prorrogable por una sola vez.

**3º.- COMUNICAR** a la **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE de la COMUNIDAD DE MADRID** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes **condiciones** :

**1.-** Para la utilización del inmueble será preciso haber formalizado correctamente la correspondiente **Declaración Responsable de Actividad** y haber obtenido la **Licencia de Primera Ocupación** de las obras ejecutadas, así como realizada totalmente la **urbanización perimetral** de la parcela, a cuyos efectos:

- Las acometidas de saneamiento y abastecimiento, serán objeto de solicitud de licencia, previa tramitación ante el Canal de Isabel II, acompañándose de planos de planta y perfil de los servicios a realizar que cumplirán las Normas para redes de Saneamiento del Canal de Isabel II ( posteriormente junto a

la solicitud de Licencia de Primera Ocupación se acompañará la conformidad técnica del Canal de Isabel II a la acometida realizada).

- Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras.
- Los accesos o pasos de carruajes se ajustarán al Reglamento Técnico de desarrollo de la Ley de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid pavimentándose en adoquín prefabricado de hormigón cuyo espesor, al igual que el de la base de hormigón dispuesta bajo el mismo, se determinará en función de las sobrecargas de uso consecuencia del tipo de vehículos que lo atraviesen. Su ejecución será objeto de petición de licencia específica a la que se adjuntará planos acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.
- No se modificará sustancialmente la urbanización exterior existente, manteniendo sus cuotas y encajando la urbanización exterior e interior en el mismo plano cuando sea posible.
- Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de edificación de la parcela (rasantes, retranqueos de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, recrecidos, cambios de tapas de servicios, señalización viaria, ...) correrán a cargo del titular de la licencia y deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento.
- La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación interior (al menos el viario perimetral hasta el eje de la calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la concesión de la licencia de primera ocupación.

**2.-** Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

**3.-** La licencia de edificación de nueva planta y de rehabilitación del inmueble existente se concede a reserva de las medidas correctoras que se impongan en el correspondiente expediente de **Declaración Responsable de Actividad** que a su instancia debe iniciarse, formalizándose en el impreso oficial establecido al efecto, y abonando la **Tasa por Licencia de Actividades e Instalaciones y otros medios de control.**

**4.-** La **puesta en funcionamiento de la/s grúa/s** que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:**

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €..

- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

**5.-** Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

**4º.- DAR TRASLADO** de la presente resolución a la **Concejalía de Hacienda** para su conocimiento y a los efectos de control y supervisión del abono de las autoliquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos requeridas a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, o persona o entidad que la sustituya.

**5º.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

***10/285.- APROBACIÓN INICIAL DE DELIMITACIÓN Y DE LA RELACIÓN DE DERECHOS, BIENES Y PROPIETARIOS A EXPROPIAR EN LA CALLE PORTO CRISTO (FRENTE A Nº 6), ASÍ COMO SOBRE LA APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE PARCELA. (EXPTE. 1SE/14).-***

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sra. González González, de fecha 5 de junio de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO VIVIENDA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA DELIMITACIÓN Y DE LA RELACIÓN DE DERECHOS, BIENES Y PROPIETARIOS A EXPROPIAR EN LA CALLE PORTO CRISTO –FRENTE AL Nº 6-, ASÍ COMO SOBRE LA INICIAL APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE LA PARCELA.**

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 5 de junio de 2014, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

***"INFORME: Sobre la aprobación inicial de la delimitación y de la relación de derechos, bienes y propietarios a expropiar en la Calle Porto Cristo –frente al***



**nº 6-, así como sobre la inicial aprobación del Proyecto de Expropiación de la parcela.**

*Con fecha 26 de mayo de 2014 se recibe, por orden del Jefe de Servicio de Urbanismo, el Proyecto de Expropiación del suelo a que se refiere el título de este informe, para su puntual tramitación, elaborado por el Arquitecto T. municipal*

*Siendo lo cierto que su contenido formal se ajusta al definido como mínimo por art. 202 del RG en el marco de una expropiación asistemática o sin delimitación de polígonos o unidades de actuación, el propio Proyecto de Expropiación afirma que "la parcela se sitúa sobre un suelo que está integrado dentro de la red pública local, cuya obtención se llevará a cabo por el procedimiento establecido en el art. 90.c de la LS-CM", por lo que la legitimación para expropiar, la que deriva del art. 64.e) de la LS-CM, se contiene no solo en lo hasta ahora dicho, sino además, en el hecho de que el art. 36.2.a) de la LS-CM califica las redes gasísticas como redes públicas, y que los planos de ordenación del PGOU recogen tal naturaleza. Así las cosas, esta Administración actuará en régimen de gestión directa (art. 118 de la LS-CM) por los cauces procedimentales de los arts. 199 y ss. del RG.*

*En lo que ahora toca, se deben realizar las siguientes consideraciones jurídicas:*

**FORMALES**

*Dice el art. 194 del RG que la expropiación forzosa por razón de urbanismo se adoptará, entre otras finalidades, para llevar a cabo actuaciones aisladas en suelo urbano*

*Dice el art. 197 del RG que "El Órgano expropiante o, en su caso, el beneficiario de la expropiación, formulará la relación de propietarios con descripción de los bienes y derechos afectados conforme a los preceptos de la Ley de Expropiación Forzosa y la someterá a información pública por plazo de quince días, a los efectos y con las consecuencias del artículo 17 de la propia Ley. Transcurrido el trámite de información pública, y previo análisis de las alegaciones y rectificaciones que procedan, la Administración actuante aprobará la relación, siguiéndose los trámites con quienes aparezcan en ella como titulares de los bienes o derechos. Lo dispuesto en el número anterior será aplicable también a las expropiaciones requeridas para las actuaciones aisladas en suelo urbano"*

*Por otro lado, y considerándose lo más adecuado seguir los trámites del procedimiento tasación conjunta (art. 123 de la LS-CM), sobre todo por las ventajas para la Administración derivadas de la reducción de plazos (principio de eficacia del art. 103 de la CE), y de lo establecido en los arts. 203.1 del RG y 139 de la LS-CM para entender declarada la urgencia de los bienes a expropiar, hemos de considerar que el art. 202 del RG establece un procedimiento de aprobación del Proyecto de Expropiación similar al procedimiento descrito en el ya aludido art. 197 del RG para la aprobación de la relación de propietarios, bienes y derechos.*

*Si los procedimientos son similares, nada impide que se solapen, teniendo en cuenta además que en nuestro caso en el documento técnico de expropiación se incluyen, tanto la descripción concreta y detallada del ámbito territorial, como la relación de propietarios bienes y derechos. En todo caso se ha de significar que se trata de aprobaciones iniciales, que en nada afectan a los derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados, hasta que no alcancen la aprobación definitiva.*

**MATERIALES DE PROYECTO**

*El técnico redactor del proyecto emite su valoración según las normas del Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo. Al tratarse de cuestiones numéricas y conceptuales únicamente de pericia técnica, este informe no se pronuncia sobre el contenido de la valoración, que en todo caso queda bajo la salvaguardia, en vía administrativa, del Jurado Territorial de Expropiación Forzosa.*

*Este mismo técnico afirma: "Considerando que las construcciones sobre y bajo rasante, donde bajo inspección ocular se ha comprobado su obsolescencia y deficientes condiciones de seguridad y salubridad en algunos casos, se estima procedente un estado de ruina funcional, que supone que la aplicación del método residual estático para la valoración, no considerará las construcciones existentes".*

*A tal efecto, dice el art. 19 del RV que "Para la valoración en situación de suelo urbanizado que no esté edificado, o en el que la edificación existente o en curso de ejecución sea ilegal o se encuentre en situación de ruina física de acuerdo con lo establecido en el artículo 5, se estará a lo dispuesto en el artículo 22, ambos de este Reglamento".*

*El Proyecto de Expropiación, continúa afirmando, así mismo que "en el presente caso (...) la zona a expropiar la conforma una parcela catastral de propiedad particular situada en suelo público". Esta afirmación, junto a lo establecido en la página 5 del Proyecto, llevan a pensar que la catastral 0772101VK3607S0001YW coincide íntegramente con la registral nº 35.430 del Registro de la Propiedad nº 2, por lo que llegados al momento del acta de ocupación se solicitará del registro de la Propiedad la práctica de las operaciones de rectificación de la cabida que sean procedentes, en su caso.*

*A la vista de cuanto antecede y del expediente administrativo, siguiendo instrucciones de la Coordinación General del área de Desarrollo Territorial, y salvo superior criterio de la corporación se emite la siguiente*

#### **PROPUESTA DE ACUERDO.**

**Primero.** *Aprobar inicialmente, según los trámites del art. 197 y 199 del RG, la delimitación del ámbito territorial sometido a expropiación, así como la relación de sus propietarios, bienes y derechos, tal y como vienen contenidos en el Proyecto de Expropiación de la registral nº 35.430 del Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón, C/ Porto Cristo -frente al nº 6- de 15 de mayo de 2014, elaborado por los Servicios Técnicos Municipales.*

**Segundo.** *Aprobar inicialmente, según los trámites del art. 202 del RG, el Proyecto de Expropiación a que se refiere el apartado anterior, solicitando del Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón la Certificación Registral de Dominio y Cargas a que se refiere el art. 22 del RHU, sobre la finca nº 35.430, con expresión de los titulares de las cargas y servidumbres inscritas para poder notificarles el expediente, significando que se ha optado por el método de tasación conjunta.*

**Tercero.** *Someter el expediente a información pública por un periodo de un mes, mediante la inserción de anuncios en el BOCM y uno de los periódicos de mayor circulación, así como notificar el acuerdo a los interesados, titulares del dominio y de las cargas, así como a la Intervención General Municipal, significando que es condición de la elevación del expediente a la Comunidad de Madrid para su aprobación definitiva, la previa certificación de retención del crédito por el importe previsto en el proyecto (176.602,67€, premio de afección incluido).*

*Alcorcón, a 5 de junio de 2014. El Técnico de Administración Especial. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández. Vº Bº El Jefe de Servicio de Urbanismo, Fdo.: Gonzalo Olmo Sánchez Vº Bº el DG de Urbanismo y Vivienda, Fdo.: Ismael Miguel Prieto”.*

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**Primero.** Aprobar inicialmente, según los trámites del art. 197 y 199 del RG, la delimitación del ámbito territorial sometido a expropiación, así como la relación de sus propietarios, bienes y derechos, tal y como vienen contenidos en el Proyecto de Expropiación de la registral nº 35.430 del Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón, C/ Porto Cristo –frente al nº 6- de 15 de mayo de 2014, elaborado por los Servicios Técnicos Municipales.

**Segundo.** Aprobar inicialmente, según los trámites del art. 202 del RG, el Proyecto de Expropiación a que se refiere el apartado anterior, solicitando del Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón la Certificación Registral de Dominio y Cargas a que se refiere el art. 22 del RHU, sobre la finca nº 35.430, con expresión de los titulares de las cargas y servidumbres inscritas para poder notificarles el expediente, significando que se ha optado por el método de tasación conjunta.

**Tercero.** Someter el expediente a información pública por un periodo de un mes, mediante la inserción de anuncios en el BOCM y uno de los periódicos de mayor circulación, así como notificar el acuerdo a los interesados, titulares del dominio y de las cargas, así como a la Intervención General Municipal, significando que es condición de la elevación del expediente a la Comunidad de Madrid para su aprobación definitiva, la previa certificación de retención del crédito por el importe previsto en el proyecto (176.602,67€, premio de afección incluido).

Alcorcón, 5 de junio de 2014.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO Fdo.:  
Ana María González”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

**1º.- APROBAR INICIALMENTE**, según los trámites del art. 197 y 199 del RG, la delimitación del ámbito territorial sometido a expropiación, así como la relación de sus propietarios, bienes y derechos, tal y como vienen contenidos en el Proyecto de Expropiación de la registral nº 35.430 del Registro de la Propiedad

nº 2 de Alcorcón, C/ Porto Cristo –frente al nº 6- de 15 de mayo de 2014, elaborado por los Servicios Técnicos Municipales.

**2º.- APROBAR INICIALMENTE**, según los trámites del art. 202 del RG, el Proyecto de Expropiación a que se refiere el apartado anterior, solicitando del Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón la Certificación Registral de Dominio y Cargas a que se refiere el art. 22 del RHU, sobre la finca nº 35.430, con expresión de los titulares de las cargas y servidumbres inscritas para poder notificarles el expediente, significando que se ha optado por el método de tasación conjunta.

**3º.- SOMETER** el expediente a información pública por un periodo de un mes, mediante la inserción de anuncios en el BOCM y uno de los periódicos de mayor circulación, así como notificar el acuerdo a los interesados, titulares del dominio y de las cargas, así como a la Intervención General Municipal, significando que es condición de la elevación del expediente a la Comunidad de Madrid para su aprobación definitiva, la previa certificación de retención del crédito por el importe previsto en el proyecto (176.602,67€, premio de afección incluido).

**4º.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

***11/286.- DECLARACIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO OTORGADA A LA EMPRESA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE ALCORCÓN, S.A.U. PARA LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UN APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN EL PASEO DE CASTILLA. (EXPTE. 069/99-P).-***

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sra. González González, de fecha 2 de junio de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO CON RELACIÓN A LA DECLARACIÓN, SI PROCEDE, DE LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO OTORGADA A LA EMPRESA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE ALCORCÓN, S.A.U. PARA LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UN APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN EL PASEO DE CASTILLA DE ALCORCÓN.**

Atendiendo a la misma justificación a la que responde la extinción de la concesión otorgada a la disuelta sociedad municipal EMGIASA, a este fecha en fase voluntaria de liquidación, igualmente es preciso declarar la extinción del contrato de concesión otorgado a la misma para la construcción y posterior explotación de un aparcamiento subterráneo de vehículos en el Paseo de Castilla de esta ciudad. Por tanto y a la vista del informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, tengo el honor de remitir a esa Junta de Gobierno Local:

“Dictado por el Juzgado de lo Mercantil nº 6 de los de Madrid el 26 de mayo de 2014, competente en el procedimiento correspondiente al concurso ordinario 182/2012 de la EMPRESA MUNICIPAL DE GESTION INMOBILIARIA DE ALCORCÓN, S.A., Auto por el que se declara de oficio la apertura de la fase de liquidación de la sociedad, disolviendo la misma , de conformidad con lo establecido en el apartado a) del artículo 112 y en el apartado 2 del 113, ambos de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Ley 13/1995, de 18 e mayo en concordancia con lo dispuesto en el artículo 22/03 de la Ley Concursal **DECLARAR EXTINGUIDA** la concesión administrativa de dominio público de una porción de dominio público para la construcción y posterior explotación de un Aparcamiento subterráneo en el Paseo de Castilla de Alcorcón (Madrid) , otorgada por el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento en su sesión celebrada el 28 de marzo de 2001 , que conllevará los efectos que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del pliego de cláusulas administrativas que rige la concesión en concordancia con el artículo 80 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, RD 1.372/1986, de 13 de junio:

**PRIMERO:** La inmediata reversión del dominio público concedido a la sociedad extinguida que se corresponde con los siguientes bienes de titularidad municipal:

*"Porción de terreno que presenta una superficie de 450 m<sup>2</sup>, situada entre la calle Clavel y el Paseo de Castilla de Alcorcón (Madrid) bajo cuya rasante se encuentra construido un aparcamiento de vehículos que se distribuye en ocho semiplantas con un total de 122 plaza de garaje.*

*Titulo: La finca fue adquirida por el Ayuntamiento de Alcorcón mediante compraventa otorgada ante el Notario de Madrid D. José Manuel García Collantes bajo el nº 930 de su protocolo el 9 de septiembre de 1986 .*

*Inscripción: Registro de la Propiedad nº 1, Tomo 765, Libro 29, Folio 108, Finca 2.272,*

**SEGUNDO:** Junto a la reversión de la porción de terreno de dominio público , revertirán igualmente a propiedad municipal todos las obras e instalaciones construidas sobre el mismo.

**TERCERO:** Devolver la garantía definitiva depositada por la EMPRESA MUNICIPAL DE GESTION INMOBILIARIA, S.A. por importe de 1.009.140,95 €.

**CUARTO:** Trasladar el presente acuerdo al Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid, a la Administración concursal, a la Intervención General y a los diferentes servicios municipales competentes a fin de que se lleven a cabo las actuaciones oportunas en cumplimiento del mismo.

**QUINTO:** Remitir al Pleno Corporativo para la ratificación del presente acuerdo, ante la relevancia y repercusión del mismo, en el Patrimonio Municipal.

Alcorcón, a 2 de junio de 2014.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO, Fdo.- Ana María González."

• Visto el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 30 de mayo, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL CON RELACIÓN A LA DECLARACIÓN, SI PROCEDE, DE LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO OTORGADA A LA EMPRESA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE ALCORCÓN, S.A.U. PARA LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UN APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN EL PASEO DE CASTILLA DE ALCORCÓN**

El Pleno Corporativo en su sesión de fecha 24 de febrero de 1999 aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas a regir en la adjudicación, mediante procedimiento abierto de concurso, de la construcción y posterior explotación de un aparcamiento de vehículos en el Paseo de Castilla.

Efectuada la publicidad prevista en el Pliego de Condiciones y abierto el plazo de licitación, ante la ausencia de licitadores el Pleno Corporativo en su sesión celebrada el 21 de julio de 1.999, declaró desierto el concurso.

Con posterioridad el Pleno Corporativo en su sesión celebrada el 24 de noviembre de 2000 procedió a la aprobación de la proposición que presentaba la Alcaldía-Presidencia para la realización de medidas tendentes a la potenciación y promoción del comercio tradicional, resolviéndose, entre otros acuerdos el siguiente: *"Tercero.- Encargar a la Empresa de Gestión Inmobiliaria de Alcorcón, S.A. (EMGIASA) la promoción de un aparcamiento subterráneo en la C/ Clavel, que tenga como finalidad el dotar al centro urbano de espacios de aparcamiento para su uso por hora. Así como la búsqueda de nuevas zonas en la localidad para futuras actuaciones"*.

Previos los oportunos informes, mediante acuerdo del Pleno Corporativo, de fecha 28 de marzo de 2001 (punto 26/82), se acordó adjudicar el citado contrato de concesión administrativa a EMGIASA en las condiciones establecidas en el pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas y por el canon ofrecido a este Ayuntamiento.

El contrato se suscribió el 12 de julio de 2001 y el plazo de duración de la concesión se estableció en 99 años. EMGIASA depositó una garantía definitiva por importe de 167.906.927,00 Ptas., es decir 1.009.140,95 €, importe que será preciso devolver ante la resolución del contrato.

En la actualidad EMGIASA tiene suscrito un contrato de arrendamiento de servicios con ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS. S.A.U. mercantil que asume sin coste alguno para EMGIASA la gestión del aparcamiento subterráneo.

SITUACIÓN PLANTEADA

Reiterando todas las consideraciones jurídicas que se efectúan en el informe de fecha 28 de mayo del presente año emitido con relación a la extinción de la concesión administrativa de dominio público otorgada a EMGIASA de una porción de terreno en el ámbito de Los Castillos para la construcción de un Centro de Producción de las Artes, al constituir la legislación aplicable, igualmente, la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 13/1985 de 18 de mayo (a la fecha de aprobación del pliego que rige esta concesión no había sido aprobado su Texto Refundido por RD 2/2000 de, de 16 de junio) se concluye igualmente que una vez dictado el auto por el Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid el pasado 26 de mayo de 2014, por el que se inicia la Fase de Liquidación, el contrato de concesión para la construcción y posterior explotación del aparcamiento se ha extinguido y sus efectos son la reversión al municipio tanto de los terrenos como de las edificaciones en los términos previsto en el art. 13 del pliego de cláusulas administrativas, libres de toda carga o gravamen.

El órgano competente para adoptar el oportuno acuerdo es la Junta de Gobierno Local de conformidad con las facultades que le confiere la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que podría adoptar salvo mejor criterio la siguiente propuesta de acuerdo:

“Dictado por el Juzgado de lo Mercantil nº 6 de los de Madrid el 26 de mayo de 2014, competente en el procedimiento correspondiente al concurso ordinario 182/2012 de la EMPRESA MUNICIPAL DE GESTION INMOBILIARIA DE ALCORCÓN, S.A., Auto por el que se declara de oficio la apertura de la fase de liquidación de la sociedad, disolviendo la misma , de conformidad con lo establecido en el apartado a) del artículo 112 y en el apartado 2 del 113, ambos de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Ley 13/1995, de 18 e mayo en concordancia con lo dispuesto en el artículo 22/03 de la Ley Concursal **DECLARAR EXTINGUIDA** la concesión administrativa de dominio público de una porción de dominio público para la construcción y posterior explotación de un Aparcamiento subterráneo en el Paseo de Castilla de Alcorcón (Madrid) , otorgada por el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento en su sesión celebrada el 28 de marzo de 2001 , que conllevará los efectos que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del pliego de cláusulas administrativas que rige la concesión en concordancia con el artículo 80 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, RD 1.372/1986, de 13 de junio:

**PRIMERO:** La inmediata reversión del dominio público concedido a la sociedad extinguida que se corresponde con los siguientes bienes de titularidad municipal:

*"Porción de terreno que presenta una superficie de 450 m<sup>2</sup>, situada entre la calle Clavel y el Paseo de Castilla de Alcorcón (Madrid) bajo cuya rasante se encuentra construido un aparcamiento de vehículos que se distribuye en ocho semiplantas con un total de 122 plaza de garaje.*

*Título: La finca fue adquirida por el Ayuntamiento de Alcorcón mediante compraventa otorgada ante el Notario de Madrid D. José Manuel García Collantes bajo el nº 930 de su protocolo el 9 de septiembre de 1986 .*

*Inscripción: Registro de la Propiedad nº 1, Tomo 765, Libro 29, Folio 108, Finca 2.272,*

**SEGUNDO:** Junto a la reversión de la porción de terreno de dominio público, revertirán igualmente a propiedad municipal todos las obras e instalaciones construidas sobre el mismo.

**TERCERO: Devolver** la garantía definitiva depositada por la EMPRESA MUNICIPAL DE GESTION INMOBILIARIA, S.A. por importe de 1.009.140,95 €.

**CUARTO:** Trasladar el presente acuerdo al Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid, a la Administración concursal, a la Intervención General y a los diferentes servicios municipales competentes a fin de que se lleven a cabo las actuaciones oportunas en cumplimiento del mismo.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, a 30 de mayo de 2014.

POR LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Margarita Martín Coronel."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

*"Dictado por el Juzgado de lo Mercantil nº 6 de los de Madrid el 26 de mayo de 2014, competente en el procedimiento correspondiente al concurso ordinario 182/2012 de la EMPRESA MUNICIPAL DE GESTION INMOBILIARIA DE ALCORCÓN, S.A., Auto por el que se declara de oficio la apertura de la fase de liquidación de la sociedad, disolviendo la misma, de conformidad con lo establecido en el apartado a) del artículo 112 y en el apartado 2 del 113, ambos de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Ley 13/1995, de 18 e mayo en concordancia con lo dispuesto en el artículo 22/03 de la Ley Concursal **DECLARAR EXTINGUIDA** la concesión administrativa de dominio público de una porción de dominio público para la construcción y posterior explotación de un Aparcamiento subterráneo en el Paseo de Castilla de Alcorcón (Madrid), otorgada por el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento en su sesión celebrada el 28 de marzo de 2001, que conllevará los efectos que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del pliego de cláusulas administrativas que rige la concesión en concordancia con el artículo 80 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, RD 1.372/1986, de 13 de junio:*

**1º.-** La **INMEDIATA REVERSIÓN** del dominio público concedido a la sociedad extinguida que se corresponde con los siguientes bienes de titularidad municipal:

*"Porción de terreno que presenta una superficie de 450 m<sup>2</sup>, situada entre la calle Clavel y el Paseo de Castilla de Alcorcón (Madrid) bajo cuya rasante se encuentra construido un aparcamiento de vehículos que se distribuye en ocho semiplantas con un total de 122 plaza de garaje.*

*Titulo: La finca fue adquirida por el Ayuntamiento de Alcorcón mediante compraventa otorgada ante el Notario de Madrid D. José Manuel García Collantes bajo el nº 930 de su protocolo el 9 de septiembre de 1986 .*



*Inscripción: Registro de la Propiedad nº 1, Tomo 765, Libro 29, Folio 108, Finca 2.272,*

2º.- Junto a la reversión de la porción de terreno de dominio público, **REVERTIRÁN IGUALMENTE** a propiedad municipal todas las obras e instalaciones construidas sobre el mismo.

3º.- **DEVOLVER** la garantía definitiva depositada por la EMPRESA MUNICIPAL DE GESTION INMOBILIARIA, S.A. por importe de 1.009.140,95 €.

4º.- **TRASLADAR** el presente acuerdo al Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid, a la Administración concursal, a la Intervención General y a los diferentes servicios municipales competentes a fin de que se lleven a cabo las actuaciones oportunas en cumplimiento del mismo.

5º.- **REMITIR** al Pleno Corporativo para la ratificación del presente acuerdo, ante la relevancia y repercusión del mismo, en el Patrimonio Municipal.

6º.- **COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

***12/287.- DECLARACIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO OTORGADA A LA EMPRESA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE ALCORCÓN, S.A.U. DE UNA PORCIÓN DE DOMINIO PÚBLICO EN EL PARQUE DE LOS CASTILLOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE PRODUCCIÓN DE LAS ARTES, ANTE EL AUTO DE FECHA 26 DE MAYO DE 2014 DEL JUZGADO DE LO MERCANTIL DE MADRID, POR EL QUE SE DECLARA LA APERTURA DE LA FASE DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. (EXPTE. 043/06-P).-***

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sra. González González, de fecha 2 de junio de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL A FIN DE DECLARAR, SI PROCEDE, EXTINGUIDA LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO OTORGADA A LA EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA, S.A. (EMGIASA) DE UNA PORCIÓN DE DOMINIO PÚBLICO EN EL PARQUE DE LOS CASTILLOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE PRODUCCIÓN DE LAS ARTES, ANTE EL AUTO DE FECHA 26 DE MAYO DE 2014 DEL JUZGADO DE LO MERCANTIL DE MADRID, POR EL QUE SE DECLARA LA APERTURA DE LA FASE DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.**

Emitido por el Juzgado nº 6 de lo Mercantil de Madrid, competente en el procedimiento concursal en el que se encuentra incurso la sociedad municipal,

EMPRESA MUNICIPAL DE LA GESTIÓN INMOBILIARIA DE ALCORCÓN, S.A., auto declarando de oficio la apertura de la fase de liquidación, la anterior circunstancia provoca la extinción automática de la concesión de dominio público otorgada en su día por este Ayuntamiento a EMGIASA con destino a la construcción de un Centro de Producción de las Artes, tanto a tenor de lo dispuesto en la propia Ley Concursal respecto a los contratos de naturaleza administrativa como a lo dispuesto por el régimen jurídico que le resulta aplicable a la concesión.

En consecuencia con lo anterior, extinguida la sociedad municipal e iniciándose la fase de liquidación que tiene por objeto la realización de los bienes y derechos de la masa activa de la sociedad, este Ayuntamiento debe recuperar con carácter inmediato los bienes de dominio público que se encontraban en posesión de la extinta sociedad, revirtiéndolos a la posesión municipal, junto con las obras e instalaciones sobre los mismos llevados a cabo.

Al respecto por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido con fecha 28 de mayo del presente el informe jurídico en el que se determina la procedencia de llevar a cabo las actuaciones anteriores y con base a lo establecido en el mismo tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

"Dictado por el Juzgado de lo Mercantil nº 6 de los de Madrid el 26 de mayo de 2014, competente en el procedimiento correspondiente al concurso ordinario 182/2012 de la EMPRESA MUNICIPAL DE GESTION INMOBILIARIA DE ALCORCON, S.A., Auto por el que se declara de oficio la apertura de la fase de liquidación de la sociedad, disolviendo la misma, de conformidad con lo establecido en el apartado a) del artículo 111 y en el apartado 2 del 112, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio) del TRLCAP en concordancia con lo dispuesto en el artículo 22/03 de la Ley Concursal **DECLARAR EXTINGUIDA** la concesión administrativa de una porción de dominio público en el Parque de Los Castillos para la construcción de un Centro de Producción de las Artes, otorgada por el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento en su sesión celebrada el 29 de marzo de 2006, que conllevará los efectos que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del pliego de cláusulas administrativas que rige la concesión en concordancia con el artículo 101 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Publicas, Ley 33/2003, de 3 de noviembre:

**PRIMERO.-** La inmediata reversión del dominio público concedido a la sociedad extinguida que se corresponde con los siguientes bienes de titularidad municipal:

*"Porción de terreno que presenta una superficie de 27.184,00 m<sup>2</sup> procedente de la agrupación de sendas porciones de las fincas nºs 14.382 y 8.101 de propiedad municipal, con la descripción y linderos que se indican en el plano adjunto.*

*Titulo: Ambas fincas de la cesión de la Junta de Compensación del P.P. de San José de Valderas, que se formalizaron en escritura pública, respectivamente, con el número 110 de su protocolo ante el Notario de Alcorcón D. Alberto Martín Gancedo el 11 de enero de 1991 y con el*

*número 1.631 de su protocolo ante el Notario de Alcorcón, D. Francisco J. López Contreras el 09 de julio de 1987*

*Inscripción: Registro de la Propiedad nº 2, Tomo 918, Libro 182, Folio 81, Finca 14.382, inscripción primera Registro de la Propiedad nº 2, Tomo 836, Libro 100, Folio 169, Finca 8.101, inscripción primera.*

**SEGUNDO.-** Junto a la reversión de la porción de terreno de dominio público, revertirán igualmente a propiedad municipal todas las obras e instalaciones construidas sobre el mismo.

**TERCERO.-** Trasladar el presente acuerdo al Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid, a la Administración concursal, a la Intervención General y a los diferentes servicios municipales competentes a fin de que se lleven a cabo las actuaciones oportunas en cumplimiento del mismo.

**CUARTO.-** Remitir al Pleno Corporativo para la ratificación del presente acuerdo, ante la relevancia y repercusión del mismo, en el Patrimonio Municipal.

Alcorcón, a 2 de junio de 2014.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO, Fdo.- Ana María González.”

• Visto el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 28 de mayo, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL CON RELACIÓN A LA DECLARACIÓN, SI PROCEDE, DE LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO OTORGADA A LA EMPRESA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE ALCORCÓN, S.A.U. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE LAS ARTES EN EL ÁMBITO DEL PARQUE DE LOS CASTILLOS CON MOTIVO DEL AUTO DEL JUZGADO Nº 6 DE LO MERCANTIL DE FECHA 10 DE ENERO 2014 POR EL QUE SE DECLARA EL INICIO DE LA FASE DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.**

#### ANTECEDENTES

El Pleno Corporativo en sesión celebrada el 29 de marzo de 2006 aprobó el expediente relativo a la concesión de una porción de dominio público en el Parque de los Castillos para la construcción de un Centro de Producción de las Artes (CREAA) mediante adjudicación directa a la EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE ALCORCON (EMGIASA) y un plazo de 50 años.

La porción concedida se corresponde con una superficie de 27.184,00 m<sup>2</sup> procedente de la agrupación de sendas porciones de las fincas nºs 14.382 y 8.101 de propiedad municipal. La porción presenta la descripción y delimitación que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en los planos adjuntos.

Título: Esta porción forma parte de la agrupación de otras dos porciones de las dos parcelas de propiedad municipal anteriormente mencionadas, derivadas de la cesión de la Junta de Compensación del P.P. de San José de Valderas, que se formalizaron en escritura pública, respectivamente, con el número 110 de su protocolo ante el Notario de Alcorcón D. Alberto Martín Gancedo el 11 de enero de 1991 y con el número 1.631 de su protocolo ante el Notario de Alcorcón, D. Francisco J. López Contreras el 09 de julio de 1987.

Inscripción:

- Registro de la Propiedad nº 2, Tomo 918, Libro 182, Folio 81, Finca 14.382, inscripción primera.
- Registro de la Propiedad nº 2, Tomo 836, Libro 100, Folio 169, Finca 8.101, inscripción primera.

Libres de cargas y gravámenes.

El destino de la porción de dominio público se correspondía con la construcción y posterior explotación del nuevo Centro de Producción de las Artes, desarrollando el Proyecto Técnico de Ejecución Material que redactó el equipo formado por D. Pedro Bustamante y D. Javier Camacho, en virtud del contrato de asistencia técnica adjudicado por el Ayuntamiento de Alcorcón, mediante el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 27 de diciembre de 2005.

El valor de las porciones de las parcelas cedidas en uso, conforme el informe técnico que se adjunta al expediente de fecha 10 de febrero de 2006, asciende a CUATRO MILLONES, SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS (4.767.224,00 euros).

#### **I.- NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO Y ECONOMICO DE LA CONCESION OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO A LA EMPRESA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE ALCORCON, S.A.U. (EMGIASA)**

Conforme a lo establecido en el artículo 1.1 del PCAP la naturaleza de la relación que vincula al adjudicatario con el Ayuntamiento será la establecida en el art. 78,1, a) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1.372/1986 de 13 de junio, por lo que el contrato, a tenor de lo establecido en el art. 8º del R.D.Leg. 2/2000 por el que se aprueba la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tiene carácter de administrativo especial.

La concesión se regirá por las cláusulas contenidas en este pliego y para lo no previsto en los pliegos anteriores serán de aplicación las siguientes disposiciones:

- Ley 33/2002 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Título IV, artículos que dispongan de carácter de legislación básica.
- Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- RDLeg. 781/86 por el que se aprueban las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- RD 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- RDLeg 2/2000 por el que se aprueba la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- RD 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Asimismo, será de aplicación supletoria la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **1.1. REGIMEN DEL USO DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.**

El destino de la porción de dominio público a conceder será la construcción y posterior explotación del nuevo Centro de Producción de las Artes, desarrollando el Proyecto Técnico de Ejecución Material que redactará el equipo formado por D. Pedro Bustamante y D. Javier Camacho, en virtud del contrato de asistencia técnica adjudicado por el Ayuntamiento de Alorcón, mediante el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 2 de diciembre de 2005.

El concesionario explotará por sí o mediante su cesión a terceros en los términos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, las siguientes instalaciones de que dispondrá el nuevo Centro de Producción de las Artes:

- Conservatorio de música y danza.
- Auditorio.
- Cubo mágico ó Sala configurable.
- Centro de Congresos.
- Talleres de Producción Artística.
- Sala de circo estable y Escuela de Circo.
- Salas de exposiciones.
- Aparcamientos.
- Instalaciones diversas destinadas a cafeterías y restauración en general, tiendas de regalos y librerías y otros espacios.

El Ayuntamiento de Alorcón aportará el Proyecto Técnico, conservando la propiedad de éste. Al concesionario no le corresponderá abonar cantidad alguna derivada de la redacción del proyecto o de la posterior dirección facultativa de las obras, situación ésta que posteriormente se modificó al resolverse el contrato y adjudicar EMGIASA un nuevo contrato para atender a la dirección facultativa de las obras.

Por causas sobrevenidas y debidamente justificadas en el expediente y previa autorización municipal, determinando los requisitos y características del Centro, se podrá sustituir el proyecto técnico redactado por el equipo Bustamante-Camacho, ejecutando la empresa concesionaria en la misma porción cuyo uso se concede otro al mismo fin (Centro de Producción de las Artes).

El contratista para cumplir el objeto de la concesión deberá obtener a su cargo, las licencias o autorizaciones de las compañías suministradoras de servicios públicas que, derivadas de las modificaciones que acometa para la mejor prestación de sus servicios, se precisen.

## **1.2. REGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN.**

La concesión, conforme dispone el artículo 3.1. de su PCAP, se otorgó a título gratuito lo que es acorde a lo dispuesto en el artículo 93 de la LPAP, no correspondiéndole al Ayuntamiento canon derivado del aprovechamiento privativo del dominio público concedido; la retribución de la concesionaria se corresponderá, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.2. del PCAP con:

### *"3.2. Retribución del concesionario*

*El adjudicatario percibirá como retribución los ingresos derivados de la explotación económica de las diferentes instalaciones y servicios que disponga el nuevo Centro, ya sean derivados de arrendamientos de los diferentes espacios, difusiones culturales o recreativas, espectáculos, taquilla, restauración en general, aparcamientos o de otros complementarios. El concesionario vendrá obligado a notificar al Ayuntamiento los diferentes precios que establezca por la prestación de cualquier tipo de servicios en el Centro o arrendamiento o cesión de espacios en el mismo.*

*La empresa adjudicataria de la concesión tendrá derecho a percibir de los usuarios de las instalaciones y espacios los precios que correspondan en las diferentes modalidades que se establezcan, relación que será presentada con carácter anual por el concesionario antes del 30 de septiembre de cada año a fin de que sea aprobada por el Ayuntamiento, entrando en vigor el primero de enero de cada año.*

*El adjudicatario está obligado a ofertar lista de precios, considerándose que en los mismos se encuentran repercutidos todos los gravámenes que correspondan.*

*Igualmente el concesionario podrá solicitar y percibir de la Comunidad de Madrid y/o de otros organismos oficiales o privados, cuantas subvenciones precise destinadas para llevar a cabo las obras de construcción y la posterior dotación con su equipamiento, mobiliario y diferente material técnico se precise para poner en funcionamiento el Centro, así como respecto a las futuras actividades que realice o servicios que preste, dando cuenta al Ayuntamiento.*

*El concesionario podrá percibir del Ayuntamiento de Alcorcón, las subvenciones que éste considere oportuno otorgar en relación a las actividades que se desarrollen en el Centro Municipal de Producción de las Artes, aprobando en cada caso la cuantía, plazos y forma de entrega el mismo."*

Igualmente podrá solicitar y recibir subvención de la CAM, Estado o cualquiera otra Administración Pública o entidades privadas.

El presupuesto de las obras de construcción del CENTRO será íntegramente financiado por la concesionaria (3.3.1). EL PCAP prevé la posibilidad de hipotecar la concesión la concesión previa autorización del Ayuntamiento:

### *"3.3. Presupuesto y Financiación de las obras.*

*3.3.1. El adjudicatario asumirá la financiación de la totalidad de las obras, urbanización e instalaciones, así como las modificaciones y variaciones que hayan de introducirse en el Proyecto que se apruebe, además de los costes inherente a la*

*obtención de autorizaciones, permisos o licencias derivadas de las acometidas de suministros y/o servicios.*

*3.3.2. El concesionario podrá, dando cuenta al Ayuntamiento, hipotecar el derecho de concesión para la explotación de la porción concedida de lo que será titular, pero no los bienes sobre los que la concesión recae, garantizando que dicha hipoteca estará cancelada un año antes de la fecha fijada para la reversión, caso de realizarla. En este supuesto se consignará en la escritura de constitución de la misma, la obligada subrogación en la explotación del uso y destino concedido del acreedor hipotecario en el supuesto de resolución del contrato por incumplimiento del concesionario.*

*3.3.3. En caso de rescisión de contrato, la empresa concesionaria cancelará, a su cuenta, las hipotecas que todavía gravaren el derecho real de concesión.”*

En conclusión los pliegos que rigen la concesión establecen con total claridad y de forma reiterada que no se esta ante un contrato administrativo correspondiente a la construcción y posterior explotación de una obra pública de infraestructuras culturales, pues como puede acreditarse de la propia actividad municipal a esa fecha se venían prestando un volumen muy considerable y variado de diferentes servicios públicos de carácter cultural y/o sociales . El municipio disponía de una Casa de la Cultura con un Teatro (Buero Vallejo) de proporciones adecuadas para su población, con dos salas de exposiciones permanentes y había promovido la construcción de un Centro Cívico en la calle Viñagrande que dispondría igualmente de un Teatro para personas, salas de exposiciones, etc. Se promovió otro Centro Cívico Social ( Siete Ojos) que dispone de salas de usos múltiples para talleres, exposiciones y conferencia y derivado de a ejecución del planeamiento ( ámbito de Las Retamas) se puso en funcionamiento otro en el Barrio de Parque Oeste, que igualmente dispone de salas de usos múltiples para talleres y conferencias. Todas estas instalaciones s culturales se encuentran en funcionamiento.

Igualmente el Ayuntamiento ya disponía de una Escuela de Música con Conservatorio, Escuela de Circo, Escuela de teatro, Escuelas de Danza, ubicadas en diferentes inmuebles todos ellos de propiedad municipal y acondicionados para su prestación, siendo alguno de ellos gestionados directamente por el municipio y otros mediante concesión de servicios públicos.

La voluntad del Ayuntamiento al otorgar el uso privativo de estos terrenos a EMGIASA, era destinar los resultados que le producía su objeto social (construcción y promoción de viviendas de protección social) que a esa fecha eran considerablemente elevados, para poder acometer unas obras cuyo destino es su cesión a una Fundación Privada, en la que participarán la propia sociedad municipal, el Ayuntamiento y otras entidades privadas, que lleve a cabo todo tipo de actividades culturales superando el propio ámbito municipal. Así en el PCAP hay constantes referencias a que la explotación y uso podrá ser cedido tanto parcialmente como en su totalidad (artículo 10 del PCAP) haciendo referencia a la posibilidad establecida en el artículo 98 de la LPAP - que establece la posibilidad de cesión o traspaso de las construcciones o instalaciones que efectúe el titular del derecho real de concesión, mediante negocios jurídicos con terceros a otra entidad.

A este respecto debe considerarse que el Ayuntamiento constituyó una FUNDACION denominada CENTRO DE CREACION DE LAS ARTES (CREAA) el 5 de junio de 2008, en la que se integró como patrono fundador EMGIASA cuyos fines y actividades son los siguientes:

#### **Artículo 4º.- Fines Fundacionales**

*"La Fundación persigue, sin ánimo de lucro y con criterios de imparcialidad, fines de interés general de carácter cultural. En especial su objetivo es promover el conocimiento, la formación y la producción artística más innovadora, con proyección nacional e internacional.*

*Atendiendo a esta finalidad, la Fundación tienen por objeto el Fomento y la promoción de actos culturales cívicos y educativos en beneficio de los ciudadanos"*

#### **Artículo 5: Actividades**

*"El cumplimiento de los fines de la Fundación establecidos en el artículo anterior, se desarrollará mediante las actuaciones que, con carácter enunciativo y no exhaustivo, se indican:*

*1.- El fomento y la difusión de la cultura a través de la organización de conciertos y representaciones musicales de danza, circo, teatro y todas aquellas manifestaciones del arte actual y contemporáneo.*

*2.- El patrocinio de la producción, publicación, formación y enseñanza de las actuales tendencias y técnicas artísticas.*

*3.- La promoción y organización de cualquier tipo de reunión, seminarios, conferencias, cursos, exposiciones, congresos, convenciones, mesas redondas y ferias.*

*4.- La celebración de actos, la concesión de premios, ayudas y becas y el concierto de acuerdos e intercambios con entidades, instituciones y centros españoles y extranjeros, públicos o privados.*

*5.- En general cualquier actividad que directa o indirectamente, contribuya al cumplimiento de los fines fundacionales.*

*Además, con objeto de obtener ingresos, la Fundación podrá realizar actividades mercantiles cuyo objeto esté relacionado con los fines fundacionales o sean complementarias o accesorias de las anteriores, con sometimiento a las normas reguladoras de la defensa de la competencia.*

Como puede comprobarse tanto en el Proyecto Técnico como del estado que presentan las obras, se está ante una actuación muy compleja que presenta diferentes unidades constructivas independientes: Auditorium, Salas de exposiciones y conferencias, Circo estable, zonas destinadas a librerías, tienda de regalos, restauración para grandes eventos y convenciones y espacios administrativos. El Ayuntamiento sí se reserva la posibilidad de establecer la prestación de determinados servicios culturales de su competencia en el Centro, previa determinación y compensación económica, pero sin establecer cuales de ellos serán. Sólo y en lo que respecta a los servicios públicos que el Ayuntamiento determine que deban prestarse en el Centro, se estaría ante una posible gestión de servicios públicos culturales, que en modo alguno se le otorga en los pliegos.



Podría aducirse que, a tenor de lo dispuesto en el art. 7 del TRLCAP, se está ante un contrato mixto que comprende, en base al principio de accesoriadad ya previsto por el art. 91 de la LPAP, la necesaria concesión de los bienes de dominio público necesarios para la construcción de una obra pública, el Centro de las Artes, y que al comprender prestaciones de diferentes contratos deberá aplicarse el régimen correspondiente al contrato de concesión de obra pública atendiendo a las prestaciones económicas más importante del contrato.

A la fecha de aprobación del expediente y derivado de la promulgación de la Ley 13/2003, de 23 de mayo Reguladora de la Ley de la Concesión de Obras Públicas, resulta aplicable el Título V del Libro II del TRLCAP, pero sin embargo no es invocada como régimen jurídico aplicable a la naturaleza del contrato, como tampoco puede estimarse a la vista del régimen jurídico de la concesión otorgada, establecida en sus PCAP y la regulación específica prevista por la Ley 13/2003 que en modo alguno se cumple, y así se ponen de manifiesto las siguientes diferencias esenciales:

- A.-** Las concesiones de obras públicas se otorgan por concurso o procedimiento negociado (art. 235 TRLCAP) y en el procedimiento negociado previsto en el art. 140 del TRLCAP, no se encuentra la posibilidad prevista en el artículo 91.1 en concurrencia con el artículo 137 a) ambos de la LPAP, a la que se hace referencia como procedimiento de adjudicación de la concesión en el artículo 1.3. de su PCAP.
- B.-** Las concesiones de obra pública ejecutan un proyecto o Anteproyecto aprobado por la Administración y no cabe la sustitución del Proyecto por otra que estima la concesionario presentar, como posibilita el artículo 2.2.2. del PCAP, siempre que el destino de la construcción sea destinado a promoción de actividades culturales. Esta previsión sería imposible en un contrato de obras públicas.
- C.-** El destino de la construcción será instalaciones de carácter cultural, pero no se prescribe que el destino de éstas será la prestaciones de servicios públicos culturales, tarifables y que al concesionario le corresponderá igualmente la explotación complementaria de usos comerciales y/o industriales. La explotación de las actividades del Centro se le encomienda a riesgo y ventura del concesionario, están limitadas al uso previsto en las determinaciones urbanísticas, pero serán explotadas libremente a riesgo y ventura del concesionario, quien establecerá sus precios o régimen de explotación en los espacios destinados a Salas de exposición, librerías, tiendas de regalos, espectáculos, convenciones, restauración, publicidad, y sólo en el supuesto que el Ayuntamiento establezca en las mismas las prestaciones de servicios públicos, ***"En el supuesto de que el concesionario desee realizar cualquier otro tipo de actividades o eventos no recogidos en este pliego, bien organizados por el mismo o bien por terceros que contemplen cualquier uso de las instalaciones cedidas, precisará la previa autorización del Ayuntamiento, así como el cumplimiento de la normativa que le sea aplicable a la actividad."***

**D.-** Mayor importancia disponen las diferencias en el régimen económico de la concesión otorgada. La concesión de obra pública requiere un previo Estudio de Viabilidad bien por parte de la Administración otorgante, bien aportado por el promotor de la misma (art. 227) que contemple muy diferentes estudios y previsiones económicas que justifiquen adecuadamente el equilibrio económico de la futura construcción de la obra pública por un particular, así las previsiones de la demanda existente, los costes de inversión, riesgos financieros, capitales aportados, financiación externa, etc...) junto con la determinación de las tarifas (226.3 a aplicar por la utilización de la obra objeto de concesión, en la que se tendrá en cuenta el importe total de la obra realizada. Igualmente en el expediente se incluirá junto al Anteproyecto de las obras, un anteproyecto comprensivo de la explotación de la obra, con el régimen de utilización de la misma, su explotación y el régimen tarifario.

El régimen económico previsto en el PCAP es muy diferente, como se ha indicado en el apartado 1.3. anterior.

Las retribuciones del concesionario de la obra pública (tarifas del usuario, rendimientos de la zona comercial y aportaciones de la Administración) no se corresponden con lo establecido en el art. 3.2. (explotación de las instalaciones, y no tarifas de los usuarios, ausencia de aportaciones del Ayuntamiento y la posibilidad de hipotecar la concesión, previa autorización, dispone de un régimen bien distinto al establecido en la posibilidad de hipoteca, en el art. 256 y 257 de la Ley 13/2003 en los que se contempla las actuaciones que se llevarán a cabo en el caso de ejecución de la hipoteca y la necesidad de acudir a un nuevo procedimiento, al que podrá concurrir el acreedor hipotecario para explotar la obra pública o bien obtener el resarcimiento económico que le corresponda de los resultados de la nueva adjudicación a un tercero. Sin embargo en el PCAP se establece que de constituirse, previa autorización municipal, tal hipoteca, condición esencial será la subrogación del acreedor hipotecario en la explotación y uso de las instalaciones.

No se establece umbral mínimo de beneficio, como tampoco el mantenimiento del equilibrio económico de la concesión, pues éste no correspondería al otorgarse las concesiones demaniales en precario tal y como prescribe el apartado 7 el artículo 91, que dispone del carácter de legislación básica. Sólo tendría lugar el restablecimiento de tal equilibrio en el supuesto de que el Ayuntamiento asumiría la prestación de los servicios públicos que se llegarán a encomendar al concesionario en el centro, en su caso.

Como tampoco se establece el régimen de los servicios culturales que se prestarán, número, características, componentes de la prestación, requisitos, deberes y obligaciones al respecto, circunstancias, requisitos y condiciones que deberían de haberse establecido en una Ordenanza Reguladora de los mismos que se acompañaría al Anteproyecto de Explotación. No se establece por tanto una relación bilateral con la entidad concesionaria, pues no se establece la reciprocidad de obligaciones que exige el equivalente económico

en el caso de el ejercicio del ius variandi, como tampoco garantía alguna de la continuidad y regularidad del servicio.

En conclusión: pese a las relaciones bilaterales que surgen del otorgamiento de la concesión demanial, su carácter unilateral hace aplicables con toda su fuerza las potestades administrativas, con el único límite genérico de la legalidad. El juego de la potestas variandi de la Administración no encuentra el correlativo empleo de la técnica del equivalente económico porque no existe en realidad reciprocidad de prestaciones.

## **II.- SITUACION CONCURSAL DE EMGIASA**

### **A.- Declaración de Concurso y presentación de Convenio anticipado. Causa de resolución de la concesión demanial.**

EMGIASA solicitó ante su situación de insolvencia concurso voluntario de acreedores, situación que fue declarada en virtud del auto de fecha 28 de junio de 2012 por el Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid.

La situación de concurso es causa de resolución del contrato de concesión, al resultar aplicable a la misma, de conformidad con lo previsto en su régimen jurídico y expresamente en el art. 14 de su PCAP, el apartado b) del art.111 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el que se dispone que constituirá causa de resolución del contrato, entre otras:

*a)...*

***b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.***

No obstante lo anterior esta causa de resolución, conforme a lo dispuesto en el art. 112 del TRLCAP, será potestativa para la Administración hasta que concurra lo dispuesto en el apartado 2 del citado artículo, es decir la apertura de la Fase de Liquidación del concurso, que originará siempre la resolución del contrato.

Igualmente esta causa de resolución es acorde a lo dispuesto en el art. 100 de la LPAP, igualmente aplicable a la concesión otorgada dada su naturaleza de legislación básica, en el que se dispone que las concesiones se extinguirán a causa de la extinción de la personalidad jurídica del concesionario; esta posibilidad viene también reconocida en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, como una excepción a la general vigencia de los contratos con obligaciones recíprocas pendientes de cumplimiento, al establecer el art. 67 de la Ley 22/03 que los efectos de los contratos suscritos por la concursada con una Administración Pública se regirán en cuanto a sus efectos por los dispuesto en su legislación especial.

La extinción de la personalidad jurídica como causa de resolución de la concesión tiene su origen en la exigencia legal exigible a los titulares de la concesiones demaniales de unos requisitos específicos de capacidad, por lo que no pueden ser titulares de las mismas aquellos que las que concurra alguna de las prohibiciones del art. 49 del TRLCAP, entre los que se encuentra su plena

capacidad de obrar. Esta regla despliega igualmente sus efectos durante la vigencia de la concesión.

Con la apertura del auto de liquidación, se suspenderá el ejercicio de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, y procederá la declaración de la disolución de la sociedad, conforme preceptúa el art. 145 de la Ley 22/2003 Concursal, cesando sus administradores que serán sustituidos por la Administración Concursal.

Ante la declaración de concurso y la solicitud del Consejero Delegado de EMGIASA el Pleno Corporativo en su sesión celebrada el 20 de junio de 2012 aprobó la propuesta anticipada de Convenio, junto con el Plan de Viabilidad y Plan de Pagos a acreedores, que igualmente fue aprobada por el Consejo de Administración de la sociedad en la misma fecha, al ser una posibilidad prevista en la Ley Concursal que permite al deudor (la empresa municipal) plantear un plan de viabilidad económica de la empresa junto con un plan de pago a acreedores, de conformidad con lo previsto en el art. 104 de la Ley, al no haber solicitado la liquidación de la sociedad y antes de que se inicie la fase de Convenio.

La propuesta de Convenio y el Plan de Pagos y el Plan de Viabilidad precisaba de la previa aprobación o autorización de este Ayuntamiento, en su condición de accionista único de sociedad, por afectar a la situación económica municipal derivada de la reciente aprobación del Plan de Ajuste resultado de la adhesión al RDL 4/2012 de 24 de febrero por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, circunstancias éstas que son objeto de informe por la Intervención Municipal.

El Plan de Viabilidad elaborado por el Consejero Delegado bajo las indicaciones del Administrador Concursal, partía de una premisa esencial para que fuera factible: el rescate por el Ayuntamiento de la concesión de dominio público otorgada a la empresa municipal para la construcción y explotación posterior del CREEA, pues la ejecución de este proyecto ha sido la causa fundamental para que la empresa municipal incurriera en la situación de insolvencia y, por tanto, cualquier actuación que se plantease para facilitar la viabilidad económica de la misma precisa que el Ayuntamiento adoptase este acuerdo.

El rescate de la concesión estaba previsto tanto en el art. 14 del PCAP, como igualmente por el art. 91 aplicable de la LPAP; en este supuesto el Ayuntamiento vendría obligado a indemnizar a la sociedad por los daños y perjuicios que se le hubieran ocasionado. Así se hizo constar en el apartado 17 de la propuesta Anticipado de Convenio en el que del literal se indica:

*“17. REVERSIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES REALIZADAS POR LA DEUDORA EN CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES (CREEA), COMO CONCESIONARIA A FAVOR DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.*

*En plazo no superior de un (1) mes, contado a partir de la eficacia del Convenio, EMGIASA e Ilmo. Ayuntamiento de Alcorcón, para reforzar la actividad empresarial de la deudora, de mutuo acuerdo, acordarán la resolución de la concesión administrativa que se otorgó a EMGIASA, por acuerdo de fecha 27 Marzo 2.006, a efectos de su rescate por la Corporación local de las obras de construcción e*

*instalaciones que han sido objeto de ejecución por EMGIASA en Centro de Creación de las Artes de Alcorcón (CREAA), con justo equilibrio económico y expreso reconocimiento de los costes de inversión realizados por la concesionaria, previstos en Plan de Viabilidad que se adjunta al presente Convenio como Anexo 2.*

*El rescate de la concesión, se llevará a efecto con sujeción y aplicación a las normas previstas en Texto Refundido de la Ley de Contratos Públicos y la legislación local que resulte de general y particular aplicación. Dentro del plazo indicado de un (1) mes, corresponderá al Ilmo. Ayuntamiento de Alcorcón, asumir todos los gastos de mantenimiento, conservación y seguridad, exonerando a la concesionaria de cualesquiera gastos en este orden."*

El convenio fue admitido a trámite por el Juzgado nº 6 de lo Mercantil, pero no llegó a aprobarse al no lograrse la adhesión de acreedores de cualquier clase cuyos créditos superen la quinta parte del pasivo presentado por el deudor.

## **B.- FASE DE CONVENIO.**

El pasado 10 de enero de 2014 el Juzgado nº 6 de lo mercantil de Madrid dictó auto declarando finalizada la Fase común del concurso y abriendo la Fase de Convenio, por lo que la Administración de la sociedad preparó un propuesta de Convenio que fue remitida por la Sra. Presidenta de la EMPRESA DE GESTION INMOBILIARIA, S.A.U, relativa a la posibilidad de que este Ayuntamiento, en su calidad de accionista de la sociedad municipal y a fin de facilitar su viabilidad económica mantuviera o adoptara compromisos de tenor similar a los reflejados en la propuesta de Convenio Anticipado. A este respecto la Asesoría Jurídica emitió el correspondiente informe, a la vista del nuevo Plan de Viabilidad determinando que derivado de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, ha venido a efectuar diferentes modificaciones en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, entre ellas la dispuesta en su artículo 36, que da una nueva redacción a su disposición adicional novena estableciendo que: **"Las entidades durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o de su plan de ajuste no podrán realizar aportaciones patrimoniales ni suscribir ampliaciones de capital de entidades públicas empresariales o de sociedades mercantiles locales que tengan necesidades de financiación. Excepcionalmente las Entidades Locales podrán realizar las citadas aportaciones patrimoniales si, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, hubieren cumplido con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y su período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad".**

Como quiera que el Pleno Corporativo aprobó en su sesión celebrada el 30 de marzo de 2012 (punto 7/81) el Plan de Ajuste requerido para la adhesión de este Ayuntamiento al Plan de Pago a Proveedores previsto en el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, y en consecuencia a esta fecha no resulta posible efectuar aportaciones patrimoniales a EMGIASA o efectuar ampliación de su capital, como tampoco aceptar la Cláusula de Garantía, establecida para el cumplimiento del convenio, que se establecía en el Plan de

Viabilidad del Convenio Anticipado, que fue aprobado por el Pleno Corporativo en su sesión celebrada el 20 de junio de 2012, en la que se indicaba:

*"El Ilmo .Ayuntamiento de Alcorcón, accionista único que participa cien por cien en el capital social de la Sociedad, garantiza el cumplimiento del presente Convenio por la Sociedad. En caso que, por cualquier causa o circunstancia que impida cumplir as obligaciones asumidazas, total o parcialmente, el Ayuntamiento asume expreso compromiso de dotar a la compañía de los recursos patrimoniales, que resulten necesarios para reestablecer el íntegro cumplimiento del Convenio. Estos recursos se podrán materializar en suelo a desarrollar, encomiendas de gestión, aprovechamientos urbanísticos y /o cualquier otro instrumento autorizado por la legislación vigente reguladora de aplicación, con pleno respeto a los planes de ajuste que tengan suscritos la Corporación Local con la Administración del Estado o cualesquiera otros organismo.*

Por otra parte igualmente es preciso señalar que el Plan de Viabilidad no efectúa indicación alguna relativa al rescate del CREA.

### **C.- LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD. EXTINCIÓN DE LA CONCESION DE DOMINIO PÚBLICO Y REVERSIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LOS TERRENOS Y LAS OBRAS E ISNTALACIONES EJECUTADAS EN EL DOMINIO PÚBLICO.**

Adoptados los oportunos acuerdos por el Consejo de Administración el pasado 3 de febrero de 2014 y por la Junta General de Accionistas el siguiente 6 de febrero, la propuesta de Convenio ha sido admitida a trámite por el Juzgado de lo Mercantil, finalizando con fecha 10 de marzo el plazo para que los acreedores se adhieran a la misma.

De no alcanzarse la mayoría requerida por la Ley Concursal de adhesión de acreedores, por el Juez se procederá a ordenar la apertura de la Fase de Liquidación de la Sociedad.

La anterior circunstancia ha ocurrido y en consecuencia con fecha 26 de mayo de 2013 ha sido dictado auto por el Juzgado de lo Mercantil nº 6 de los de Madrid, declarando la apertura de la fase de liquidación de la sociedad municipal, y entre otras actuaciones la suspensión de las facultades de administración y disposición de la concursada sobre su patrimonio, el cese de sus administradores sociales que serán sustituidos por la administración concursal, y finalmente la disolución de la sociedad. Pero entre las actuaciones a llevar a cabo se incluye una, que afecta especialmente a los derechos de este Ayuntamiento, y es el requerimiento a la administración concursal, para que en el plazo de quince días, computados desde la notificación e esta resolución, presente un plan para la realización de bienes y derechos de la masa activa del concursado.

Este hecho provocará ineludiblemente la extinción de la concesión demanial otorgada a EMGIASA, a la vista de lo previsto en los artículos 111 y 112 del TRLCAP en concordancia con lo dispuesto en el artículo 22/03 de la Ley Concursal y los efectos de la extinción serán la inmediata reversión del dominio público concedido y de todos las obras e instalaciones construidas sobre el mismo a tenor tanto de lo dispuesto en el en el art. 15 del PCAP, en concordancia con el artículo 1.3. del PCAP, en los que se dispone:

*"Artículo 15º- Transcurrido el plazo de la concesión o producida la extinción de la misma por causas imputables al contratista, tendrá lugar la reversión al Ayuntamiento de todas las construcciones e instalaciones del Centro de Producción de las Artes con sus equipamientos que se entregará por el concesionario al Ayuntamiento en perfecto estado de conservación y libre de cualquier carga y/o gravamen, y sin que pueda surgir derecho indemnizatorio alguno a su favor.*

*A tal efecto, el Ayuntamiento con una antelación de tres (3) meses al vencimiento de la concesión, designará un funcionario municipal a fin de que controle y gestione tanto el proceso de reversión como la conservación de las obras e instalaciones."*

*"Artículo 1.3 PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.*

*El otorgamiento de la concesión se efectuará mediante adjudicación directa a la empresa de capital enteramente municipal EMPRESA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE ALCORCON, S.A. de conformidad con lo dispuesto en el art. 93 apartado 1 en concurrencia con el art. 137 apartado a) de la Ley 33/202 de Patrimonio de las Administraciones Públicas."*

Como igualmente prescribe el art. 101.1 de la LPAP - que dispone del carácter de legislación básica - en el que se establece:

*"Destino de las obras a la extinción del título.*

*1. Cuando se extinga la concesión, las obras, construcciones e instalaciones fijas existentes sobre el bien demanial deberán ser demolidas por el titular de la concesión o, por ejecución subsidiaria, por la Administración a costa del concesionario, a menos que su mantenimiento hubiera sido previsto expresamente en el título concesional o que la autoridad competente para otorgar la concesión así lo decida.*

La reversión determinará que las obras, construcciones e instalaciones serán adquiridas por este Ayuntamiento gratuitamente y libres de cargas y gravámenes, no procediendo la demolición de las mismas, facultad que le correspondería al Ayuntamiento a tenor de lo establecido en el número 2 del artículo 101 de la LPAP, al haberse determinado en su PCAP, artículo 15, su reversión. Lo que igualmente es conforme a lo previsto por los números 9 y 10 del artículo 80 del Reglamento de Bienes en los que se establece que sólo procederá la indemnización de los daños y perjuicios al concesionario en el supuesto de dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento, si así se dispusiera en los pliegos, es decir de haberse acordado el rescate de la misma, pero en todo caso procediendo la reversión de los bienes a la extinción de ésta.

Al respecto es preciso señalar que viene siendo jurisprudencia constante que el pliego es para las partes la ley del contrato y tienen fuerza vinculante para el contratista y para la Administración (cita de las sentencias de 20 de noviembre de 1.974 y 20 de abril de 1.992).

En este sentido se pronuncia la Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 2009 (RJ 2009/4517) en su Fundamento de Derecho cuarto, donde pone de relieve lo siguiente: (...) *en nuestro ordenamiento contractual administrativo el pliego de condiciones es la legislación del contrato para la contratista y para la administración contratante teniendo, por ende, fuerza de ley entre las partes. De ahí la relevancia tanto de los Pliegos de cláusulas administrativas generales, como del Pliego de cláusulas administrativas particulares y del Pliego de prescripciones técnicas".*

En consecuencia, los pliegos constituyen la ley del contrato y si, como en el expediente de referencia, fueron libremente aceptados por los licitadores -entre los que figuraba el recurrente- quiénes no los impugnaron, han de respetarse los requisitos y procedimientos fijados en aquellos.

EMGIASA acepto la concesión y procedió a la construcción del Centro en los terrenos concedidos a ese fin, y se hace preciso resaltar que el proyecto de concesión fue sometido a información pública durante el plazo de 30 días (anuncio publicado en el B.O.C.M. nº 125 de fecha 27 de mayo de 2006) y no se presentaron reclamaciones o alegaciones.

Dada la naturaleza de la concesión, que se ha puesto extensamente de manifiesto en el apartado I del presente informe, no es aplicable lo dispuesto en el art. 266 del TRLCAP, en el que se dispone que:

*"Efectos de la resolución.*

*1. En los supuestos de resolución, el órgano de contratación abonará al concesionario el importe de las inversiones realizadas por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras de construcción y adquisición de bienes que sean necesarios para la explotación de la concesión. Al efecto, se tendrá en cuenta su grado de amortización en función del tiempo que restara para el término de la concesión y lo establecido en el plan económico-financiero. La cantidad resultante se fijará dentro del plazo de seis meses, salvo que se estableciera otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Si el concesionario hubiese contado entre sus recursos con financiación de terceros, sólo se le abonará el sobrante después de solventar las obligaciones contraídas con aquellos.*

#### **D.- ORGANO COMPETENTE PARA ADOPTAR LAS OPORTUNAS RESOLUCIONES.**

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDLeg. 3/2011 de 14 de noviembre, el órgano competente para la gestión del patrimonio municipal es la Junta de Gobierno Local.

En conclusión de todo lo anterior y a la vista de las consideraciones jurídicas efectuadas la técnico que suscribe, salvo superior criterio, estima que la Junta de Gobierno Local a la mayor brevedad posible debería adoptar la siguiente propuesta de resolución:

"Dictado por el Juzgado de lo Mercantil nº 6 de los de Madrid el 26 de mayo de 2014, competente en el procedimiento correspondiente al concurso ordinario 182/2012 de la EMPRESA MUNICIPAL DE GESTION INMOBILIARIA DE ALCORCON, S.A., Auto por el que se declara de oficio la apertura de la fase de liquidación de la sociedad, disolviendo la misma, de conformidad con lo establecido en el apartado a) del artículo 111 y en el apartado 2 del 112, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio) del TRLCAP en concordancia con lo dispuesto en el artículo 22/03 de la Ley Concursal **DECLARAR EXTINGUIDA** la concesión administrativa de una porción de dominio público en el Parque de Los Castillos para la construcción de un Centro de Producción de las Artes otorgada



por el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento en su sesión celebrada el 29 de marzo de 2006, que conllevará los efectos que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del pliego de cláusulas administrativas que rige la concesión en concordancia con el artículo 101 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003, de 3 de noviembre:

**PRIMERO:** La inmediata reversión del dominio público concedido a la sociedad extinguida que se corresponde con los siguientes bienes de titularidad municipal:

*"Porción de terreno que presenta una superficie de 27.184,00 m<sup>2</sup> procedente de la agrupación de sendas porciones de las fincas n<sup>os</sup> 14.382 y 8.101 de propiedad municipal, con la descripción y linderos que se indican en el plano adjunto.*

*Título: Ambas fincas de la cesión de la Junta de Compensación del P.P. de San José de Valderas, que se formalizaron en escritura pública, respectivamente, con el número 110 de su protocolo ante el Notario de Alcorcón D. Alberto Martín Gancedo el 11 de enero de 1991 y con el número 1.631 de su protocolo ante el Notario de Alcorcón, D. Francisco J. López Contreras el 09 de julio de 1987*

*Inscripción: Registro de la Propiedad n<sup>o</sup> 2, Tomo 918, Libro 182, Folio 81, Finca 14.382, inscripción primera Registro de la Propiedad n<sup>o</sup> 2, Tomo 836, Libro 100, Folio 169, Finca 8.101, inscripción primera.*

**SEGUNDO:** Junto a la reversión de la porción de terreno de dominio público, revertirán igualmente a propiedad municipal todos las obras e instalaciones construidas sobre el mismo.

**TERCERO:** Trasladar el presente acuerdo al Juzgado de lo Mercantil n<sup>o</sup> 6 de Madrid, a la Administración concursal, a la Intervención General y a los diferentes servicios municipales competentes a fin de que se lleven a cabo las actuaciones oportunas en cumplimiento del mismo.

Alcorcón, a 28 de mayo de 2014.

POR LA ASESORIA JURÍDICA MUNICIPAL La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Margarita Martín Coronel."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

*"Dictado por el Juzgado de lo Mercantil n<sup>o</sup> 6 de los de Madrid el 26 de mayo de 2014, competente en el procedimiento correspondiente al concurso ordinario 182/2012 de la EMPRESA MUNICIPAL DE GESTION INMOBILIARIA DE ALCORCON, S.A., Auto por el que se declara de oficio la apertura de la fase de liquidación de la sociedad, disolviendo la misma, de conformidad con lo establecido en el apartado a) del artículo 111 y en el apartado 2 del 112, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio) del TRLCAP en concordancia con lo dispuesto en el artículo 22/03 de la Ley Concursal **DECLARAR***

**EXTINGUIDA** la concesión administrativa de una porción de dominio público en el Parque de Los Castillos para la construcción de un Centro de Producción de las Artes, otorgada por el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento en su sesión celebrada el 29 de marzo de 2006, que conllevará los efectos que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del pliego de cláusulas administrativas que rige la concesión en concordancia con el artículo 101 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003, de 3 de noviembre:

**1º.-** La **INMEDIATA REVERSIÓN** del dominio público concedido a la sociedad extinguida que se corresponde con los siguientes bienes de titularidad municipal:

*"Porción de terreno que presenta una superficie de 27.184,00 m<sup>2</sup> procedente de la agrupación de sendas porciones de las fincas nºs 14.382 y 8.101 de propiedad municipal, con la descripción y linderos que se indican en el plano adjunto.*

*Titulo: Ambas fincas de la cesión de la Junta de Compensación del P.P. de San José de Valderas, que se formalizaron en escritura pública, respectivamente, con el número 110 de su protocolo ante el Notario de Alcorcón D. Alberto Martín Gancedo el 11 de enero de 1991 y con el número 1.631 de su protocolo ante el Notario de Alcorcón, D. Francisco J. López Contreras el 09 de julio de 1987*

*Inscripción: Registro de la Propiedad nº 2, Tomo 918, Libro 182, Folio 81, Finca 14.382, inscripción primera Registro de la Propiedad nº 2, Tomo 836, Libro 100, Folio 169, Finca 8.101, inscripción primera.*

**2º.-** Junto a la reversión de la porción de terreno de dominio público, **REVERTIRÁN IGUALMENTE** a propiedad municipal todos las obras e instalaciones construidas sobre el mismo.

**3º.-** **TRASLADAR** el presente acuerdo al Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid, a la Administración concursal, a la Intervención General y a los diferentes servicios municipales competentes a fin de que se lleven a cabo las actuaciones oportunas en cumplimiento del mismo.

**4º.-** **REMITIR** al Pleno Corporativo para la ratificación del presente acuerdo, ante la relevancia y repercusión del mismo, en el Patrimonio Municipal.

**5º.-** **COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

**13/288.- INICIO DE EXPEDIENTE PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE UNA PORCIÓN DE DOMINIO PÚBLICO EN CALLE ELECTRICISTAS CON VUELTA A LA AVDA. DE LEGANÉS, (FRENTE A RESTAURANTE "ALAMBIQUE"), PARA LA INSTALACIÓN DE UN QUIOSCO CON ZONA AJARDINADA Y ÁREA INFANTIL, PROMOVIDA POR MAJORAGE, S.L. (EXPTE.075/14-P).-**

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sra. González González, de fecha 30 de mayo de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN AL INICIO DE EXPEDIENTE PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE UNA PORCIÓN EN LA CALLE ELECTRICISTAS CON VUELTA A LA AVENIDA DE LEGANÉS, FRENTE AL RESTAURANTE EL ALAMBIQUE PARA LA INSTALACIÓN DE UNA TERRAZA CON ZONA AJARDINADA, PROMOVIDA POR MAJORAGE, S.L.**

A la vista de la solicitud y diferente documentación presentada por MAJORAGE S.L., promoviendo el otorgamiento a su favor de una conexión de uso privativo de una porción de la calle Electricistas c/v a la Avda. de Leganés a fin de disponer de una instalación complementaria al restaurante ALAMBIQUE de su titularidad, con la instalación de una terraza y zona ajardinada, uso que no perjudica los bienes municipales que se ocuparán.

Considerando el interés municipal en llevar a cabo esta concesión, conforme se establece en el informe de la Concejalía de Parques y jardines que se incorpora al expediente.

Y emitidos los informes jurídicos y técnicos precisos que obran en el expediente, relativos al procedimiento a seguir para el otorgamiento de la concesión y su régimen jurídico, tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- A la vista de la solicitud y diferente documentación presentada por MAJORAGE, S.L., INICIAR EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR una concesión de dominio público para el uso privativo de una porción de la Calle Electricistas c/v a Avda. de Leganés, frente al Restaurante ALAMBIQUE a fin de instalar una terraza con zona ajardinada, aprobando a este fin el expediente y pliego de cláusulas administrativas particulares a regir en la misma.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de 30 días mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Aportada por el promotor la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares a regir en la concesión, DELEGAR en la Concejala de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio la adjudicación de la concesión a favor del solicitante.

CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se de la tramitación oportuna al expediente.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 30 de mayo de 2014.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO.- Fdo.: Ana María González.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 28 de mayo de 2014, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CON RELACIÓN AL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE UNA PORCIÓN LA CALLE ELECTRICISTAS CON VUELTA A LA AVENIDA DE LEGANÉS, FRENTE AL RESTAURANTE EL ALAMBIQUE PARA LA INSTALACIÓN DE UNA TERRAZA CON ZONA AJARDINADA PROMOVIDA POR MAJORAGE, S.L.**

MAJORAGE, S.L. , mediante escrito de su representante D. Raul Saiz Seco de fecha 20 de mayo de 2011 y registro de entrada en este Ayuntamiento 24149/2011 presentó solicitud en orden al otorgamiento de concesión de uso privativo de una porción de la Avda. de Leganés, situada en la zona ajardinada situada frente al establecimiento del que es titular, RESTAURANTE ALAMBIQUE a fin de instalar un quiosco con terraza, complementario de su actividad principal, ajardinando la zona. Adjuntaba a su solicitud una Memoria relativa a la situación y emplazamiento de la porción solicitada.

Remitida la solicitud a la Concejalía de Parques y Jardines en orden a que se emitieran las oportunas instrucciones, con fecha 21 de julio de 2011 se emitió informe favorable pero siempre y cuando el proyecto se ajuste a los requerimientos técnicos y urbanísticos oportunos.

En consecuencia con lo anterior se han solicitado y emitidos informes favorables por el Negociado Técnico de la Sección de Planeamiento y Gestión con fecha 19 de agosto de 2011 y por la Concejalía de Parques respecto a la superficie y características de la zona a ocupar de fecha 7 de febrero de 2012.

Finalizado el expediente, el interesado se personó en este servicio y manifestó verbalmente que la situación económica no le permitía acometer tal instalación, por lo se paralizó el expediente. Con fecha ha presentado solicitud a fin de que reinicie el mismo, ante la mejora económica de la explotación del restaurante, planteado una más reducida actuación que se describe en la información gráfica adjunta, reduciéndose a una mera terraza con barra y zona chill-out.

A la vista de lo anterior la técnico que suscribe efectúa las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- La solicitud tiene por objeto la ocupación privativa de una porción de la Avda. de Leganés de Alorcón (Polígono Urtinsa) que dispone de la siguiente descripción:

Porción de la Calle Electricistas c/v Avda Leganés con una superficie de ocupación de 545,00 m<sup>2</sup>, con la descripción efectuada en los planos adjuntos.

El parcela se corresponde con la propiedad municipal nº 00089 del Inventario Municipal de Bienes y Derechos denominada

La porción pertenece a la finca nº 54.759 inscrita en el Tomo 1.517, Libro 77, Folio 164, Inscripción 1ª del Registro de la Propiedad nº 3 de Alcorcón, a nombre del Ayuntamiento de Alcorcón.

Dispone de naturaleza de bien de dominio público de conformidad con lo dispuesto en el art. 344 del Código Civil y el art. 3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se encuentra afecta al uso público, por lo que cualquier uso anormal privativo de esta porción está sometido al otorgamiento de concesión, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 78.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1372/86 de 13 de junio.

El fundamento y necesidad de la concesión derivan del interés del promotor relativo a que el uso pretendido sin perjudicar a los bienes municipales a ocupar, facilitará la explotación de su actividad empresarial y dispondrá de una zona ajardinada.

II.- En cuanto a los requisitos que debe cumplir el otorgamiento de esta concesión son los enumerados por el art. 80 del Reglamento de Bienes de las Entidades, así como en los artículos 93 y siguientes de Ley 33/2003 de Patrimonio del Estado que constituyen legislación básica aplicable. Con base a los mismos se han redactado los pliegos de cláusulas administrativas particulares que se incorporan en el expediente.

Así debe determinarse:

- Actividad que se autoriza, obras y/o instalaciones que podrá llevar a cabo el concesionario, y el destino de la mismas a su vencimiento, estableciendo su reversión a favor del Ayuntamiento o bien su demolición. El destino del uso será la instalación de una terraza con zona chill out y ajardinamiento de la zona.
- el plazo, no podrán otorgarse por plazo superior a 75 años. Se ha establecido un plazo de 20 años.
- los deberes y facultades del concesionario, de conservar en perfectas condiciones de seguridad y salubridad tanto del centro como la porción de dominio público que lo sustenta
- el canon derivado de la ocupación privativa, o establecida en la Ordenanza Fiscal que regula los aprovechamientos privativos en la vía pública o incluso la contraprestación o condición bajo la que se otorgan; ha sido establecido en 15.914,36€, partiendo de los m<sup>2</sup> de ocupación y bajo la limitación de no establecer un número superior a 50 mesas de veladores. Aplicando la tasa actualmente vigente aplicable a la ocupación de la vía pública con mesas de veladores, en temporada ampliada y repercutiendo el 20% por disponer de pérgola,

jardineras, y otros elementos decorativos, el importe anual sería de 13.719,00€, pero hay que considerar que sí dispondrá de una barra y también que efectuará diferentes obras en la porción concedida para disponer de electricidad y agua, por lo que el aprovechamiento económico será superior al que se otorga con las meras licencias de veladores y por lo tanto debe ser superior. Por otra parte ya se dispone de una concesión de características similares en la misma zona, otorgada a Productos Avícolas Guerra, S.A. para su restaurante EL RECECHO, cuyo canon inicial fue de 15.000,00 euros, revisable anualmente y que en la actualidad asciende a 15.914,36.

- La caducidad de la concesión en el supuesto de no destinar la porción al fin establecido.
- El concesionario no podrá incurrir en causa de incompatibilidad o incapacidad de las previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el supuesto de que durante el transcurso del plazo de la concesión incurriera en alguna de aquellas, se producirá la extinción de la concesión.

III.- En cuanto al procedimiento a seguir, el expediente se ha iniciado a petición del interesado en los términos establecidos en el art. 82 del Reglamento de Bienes, adjuntando breve proyecto y planos. El otorgamiento de la concesión, establece el art. 78 del mismo Reglamento, al igual que el art. 92 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas con carácter general, se efectuará previa licitación, remitiendo a la legislación vigente en materia de contratación pública.

La entrada en vigor de la Ley de Contratos del Sector Público, y ahora su texto refundido, ha venido a excluir de su ámbito de aplicación este tipo de concesión remitiendo a su legislación específica, es decir la propia Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que establece como se indica en el apartado anterior la necesidad de promover pública concurrencia de ofertas con carácter general para el otorgamiento de las concesiones, salvo que concurra alguno de los supuestos previsto en el art. 137 de la misma Ley que justifiquen la adjudicación directa de la concesión. En este supuesto y aplicando el apartado 4 del referido art. 137 de la LPAP se encuentra plenamente justificada la adjudicación directa pues el destino del uso privativo es la instalación de un quiosco complementario al Restaurante Anexo, no permitiéndose su explotación independiente, es decir que el uso privativo sólo puede autorizarse a MAJORAGE, S.L. o el titular del establecimiento principal (restaurante ALAMBIQUE) que pudiera sucederle en la explotación.

IV.- En cuanto al órgano competente para el otorgamiento de la concesión, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local es la Junta de Gobierno Local, en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal, no habiendo sido delegada tal facultad a órgano o autoridad municipal.

Por cuanto antecede y salvo mejor criterio se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- A la vista de la solicitud y diferente documentación presentada por MAJORAGE, S.L., INICIAR EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR una concesión de dominio público para el uso privativo de una porción de la Calle Electricistas c/v a Avda. de Leganés, frente al Restaurante ALAMBIQUE a fin de instalar una terraza con zona ajardinada, aprobando a este fin el expediente y pliego de cláusulas administrativas particulares a regir en la misma de fecha 28 de mayo de 2014.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de 30 días mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Aportada por el promotor la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares a regir en la concesión, DELEGAR en la Concejala de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio la adjudicación de la concesión a favor del solicitante.

CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se de la tramitación oportuna al expediente.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, a 28 de mayo de 2014.

LA JEFE DE SERVICIO, Fdo.: Margarita Martín Coronel.

VºBº LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO.- Fdo.: Ana María González González.”

- Visto así mismo el informe emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 29 de mayo de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **“INFORME DE INTERVENCIÓN**

ASUNTO: CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE UNA PORCIÓN DE LA CALLE ELECTRICISTAS CON VUELTA A LA AVENIDA DE LEGANÉS PARA LA INSTALACIÓN DE UNA TERRAZA CON ZONA AJARDINADA PROMOVIDA POR MAJORAGE S.L.

En relación con el asunto de referencia se tiene a bien informar:

PRIMERO: El expediente se califica como concesión administrativa de dominio público según el informe jurídico del Servicio de Contratación de fecha 28 de mayo de 2014 y de conformidad con lo establecido en el artículo 78.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado mediante R.D. 1372/1986, de 1 de junio.

SEGUNDO: El otorgamiento de la concesión a que se refiere el presente informe está sujeto a canon, para lo que se ha tomado como referencia lo previsto para las terrazas veladores en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público

local así como el valor del canon de una concesión de características similares en la misma zona. Consta en el expediente informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 28 de mayo de 2014. No obstante, conforme a lo previsto en la Base 44.4 de Ejecución del Presupuesto, en relación con el artículo 219.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la fiscalización previa de los derechos se limitará a la toma de razón en contabilidad de los derechos reconocidos.

TERCERO: El órgano competente para la aprobación del expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 141 f) del Reglamento Orgánico Municipal, en concordancia con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Alcorcón, a 29 de mayo de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Ana Fernández Izquierdo.”

- Vistos igualmente los informes emitidos al respecto por la Concejalía de Parques y Jardines con fecha 21 de julio de 2011, así como los presentados por la Unidad Técnica de la Sección de Planeamiento y Gestión con fecha 16 de agosto de 2011 y 28 de mayo de 2014 y cuyos contenidos constan en el expediente.

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.- INICIAR EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR** a MAJORAGE, S.L., una concesión de dominio público para el uso privativo de una porción de la CALLE ELECTRICISTAS C/V A AVDA. DE LEGANÉS, frente al Restaurante ALAMBIQUE, a fin de instalar una terraza con zona ajardinada; **APROBANDO** a este fin el expediente y pliego de cláusulas administrativas particulares a regir en la misma.

**2º.- SOMETER** el expediente a información pública por plazo de treinta (30) días mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**3º.- DELEGAR** en la Concejala de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio la adjudicación de la concesión a favor del solicitante, una vez aportada por el promotor la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares a regir en la concesión.



**4º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**14/289.- APROBAR LA CESIÓN DE USO DEL LOCAL DENOMINADO Nº 11 DE LA MANZANA C-1-4, A "CARITAS DIOCESANA DE GETAFE". (EXPTE. 053/14-P).-**

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sra. González González, de fecha 6 de junio de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA CESIÓN DE USO DEL LOCAL DENOMINADO Nº 11 DE LA MANZANA C-1-4 A CARITAS DIOCESANA DE GETAFE.**

El pasado 11 de abril de 2014, por Decreto adoptado por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio se inició expediente en orden a ceder, conforme los requisitos establecidos por la legislación vigente aplicable, el local de propiedad municipal denominado local nº 11 de la Manzana C-1-4 en San José de Valderas a CARITAS DIOCESANA DE GETAFE.

Transcurrido el plazo de información pública, iniciado mediante publicación pertinente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 13 de mayo del corriente, en aplicación del artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (30/92 de 26 de octubre), no se ha presentado alegación alguna.

A la vista de lo anterior, es preciso adoptar acuerdo que legitime con carácter definitivo la citada cesión de uso. Esta cesión se formalizará mediante Convenio de Colaboración cuyo borrador se incorpora igualmente al expediente.

Por todo lo anterior tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Cumplidos los trámites establecidos en la legislación vigente CEDER el uso del local nº 11 de la Manzana C-1-4 de San José de Valderas a favor de CARITAS DIOCESANA DE GETAFE, con sujeción a las siguientes características y requisitos:

- Plazo: 30 años.
- Se deja constancia que la Entidad que recibe el bien y sus posibles usuarios no están en relación de dependencia respecto al Ayuntamiento.
- Destino del bien y naturaleza del precario que se otorga.
- Necesidad de suscribir seguro de responsabilidad civil subsidiaria que se mantendrá durante el plazo de vigencia de la cesión.

- La reversión inmediata del bien a la posesión municipal en el supuesto de existir razones justificadas de interés público.

SEGUNDO.- El destino del local será el correspondiente para realizar labores de almacenaje necesario para atender la cocina que gestiona la misma Entidad en el espacio cedido por este Ayuntamiento en el Centro Cívico Viñagrande, de modificarse el uso o destino del local, el bien revertiría al Ayuntamiento de Alcorcón, junto con las obras instalaciones que se hubieran llevado a cabo en el mismo.

TERCERO.- Proceder a la formalización de la cesión mediante la suscripción del correspondiente Convenio.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 6 de junio de 2014.

CONCEJAL DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO.- Fdo.- Ana María González.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 6 de junio de 2014, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CON RELACIÓN A LA CESIÓN DE USO DEL LOCAL DENOMINADOS Nº 11 DE LA MANZANA C-1-4 A CARITAS DIOCESANA DE GETAFE.**

Recibidas instrucciones por la Concejalía Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, en orden a ceder el uso del local denominado nº 11 de la manzana C-1-4 de San José de Valderas a favor de CÁRITAS DIOCESANA DE GETAFE, mediante Decreto adoptado por la Concejal Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio de fecha 11 de abril de 2014 se inició expediente de cesión del inmueble municipal.

Transcurrido el plazo de información pública, iniciado mediante publicación pertinente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 13 de mayo del corriente, en aplicación del artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (30/92 de 26 de octubre), no se ha presentado alegación alguna.

A la vista de todo lo anterior la técnico que suscribe realiza las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- Que se ha cumplido la tramitación legal correspondiente para la cesión de uso del local a favor de CARITAS DIOCESANA DE GETAFE por lo que puede adoptarse la oportuna resolución cediendo el uso del mismo, procediéndose posteriormente a la firma del correspondiente Convenio.

II.- El órgano competente para la cesión es la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 141.f) del Reglamento Orgánico Municipal, en concordancia con el artículo 127 de la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local (en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local).

Por cuanto antecede y salvo mejor criterio se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Cumplidos los trámites establecidos en la legislación vigente CEDER el uso del local nº 11 de la Manzana C-1-4 de San José de Valderas a favor de CARITAS DIOCESANA DE GETAFE, con sujeción a las siguientes características y requisitos:

- Plazo: 30 años.
- Se deja constancia que la Entidad que recibe el bien y sus posibles usuarios no están en relación de dependencia respecto al Ayuntamiento.
- Destino del bien y naturaleza del precario que se otorga.
- Necesidad de suscribir seguro de responsabilidad civil subsidiaria que se mantendrá durante el plazo de vigencia de la cesión.
- La reversión inmediata del bien a la posesión municipal en el supuesto de existir razones justificadas de interés público.

SEGUNDO.- El destino del local será el correspondiente para realizar labores de almacenaje necesario para atender la cocina que gestiona la misma Entidad en el espacio cedido por este Ayuntamiento en el Centro Cívico Viñagrande, de modificarse el uso o destino del local, el bien revertiría al Ayuntamiento de Alcorcón, junto con las obras instalaciones que se hubieran llevado a cabo en el mismo.

TERCERO.- Proceder a la formalización de la cesión mediante la suscripción del correspondiente Convenio.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, a 6 de junio de 2014.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- Fdo.-  
Margarita Martín Coronel.”

• Vistos igualmente los informes emitidos al respecto por la Sección de Planeamiento y Gestión y por el Departamento de Intervención, ambos con fecha 6 de junio de 2014 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**“DE: SECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN  
A: SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

En contestación a su nota de régimen interior de fecha 2 de junio de 2014 sobre la cesión de uso del local de titularidad municipal denominado nº 11 de la

Manzana C-1-4 de San José de Valderas a favor de Cáritas Diocesana de Getafe, cúmpleme informar que de los expedientes obrantes en la Sección de Planeamiento y Gestión no se infiere su disposición para fin inmediato alguno de nuestra competencia.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 6 de junio de 2014.

EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.- Fdo.- Carlos Andrés Guerrero Fernández.”

### “**INFORME DE INTERVENCIÓN**

ASUNTO: CESIÓN DE USO DEL LOCAL 11 DE LA MANZANA C-1-4 DE SAN JOSÉ DE VALDERAS A CÁRITAS DIOCESANA DE GETAFE.

Visto el asunto de referencia se informa:

Que, según la documentación obrante en esta Intervención a mi cargo, no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al Presupuesto respecto al local de titularidad municipal denominado nº 11 de la Manzana C-1-14 de San José de Vaderas.

En Alcorcón, a 6 de junio de 2014.

EL INTERVENTOR GENERAL.- Fdo.: Luis Miguel Palacios Albarsanz.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.- CEDER** el uso del LOCAL Nº 11 DE LA MANZANA C-1-4 DE SAN JOSÉ DE VALDERAS a favor de CÁRITAS DIOCESANA DE GETAFE, con sujeción a las siguientes características y requisitos y una vez cumplidos los trámites establecidos en la legislación vigente:

- Plazo: treinta (30) años.
- Se deja constancia que la Entidad que recibe el bien y sus posibles usuarios no están en relación de dependencia respecto al Ayuntamiento.
- Destino del bien y naturaleza del precario que se otorga.
- Necesidad de suscribir seguro de responsabilidad civil subsidiaria que se mantendrá durante el plazo de vigencia de la cesión.
- La reversión inmediata del bien a la posesión municipal en el supuesto de existir razones justificadas de interés público.

**2º.- SIGNIFICAR** que el destino del local será el correspondiente para realizar labores de almacenaje necesario para atender la cocina que gestiona la misma Entidad en el espacio cedido por este Ayuntamiento en el Centro Cívico

“Viñagrande”; indicándose que de modificarse el uso o destino del local, el bien revertiría al Ayuntamiento de Alcorcón, junto con las obras e instalaciones que se hubieran llevado a cabo en el mismo.

**3º.- PROCEDER** a la formalización de la presente cesión mediante la suscripción del correspondiente Convenio.

**4º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

***15/290.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 161/2014).-***

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Administración Electrónica, Sr. Gómez Díaz, de fecha 9 de junio de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN. SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (Expte. 161/14).**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, así como los informes emitidos por la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Coordinador de Nuevas Tecnologías, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

“APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2014 el expediente para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio y el de Prescripciones Técnicas elaborado por el Departamento de Informática a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y de los informes emitidos por el Departamento de Informática y por la Asesoría Jurídica Municipal en fechas 3 y 6 de Junio de 2014, respectivamente, procede ADJUDICAR a la empresa INSTRUMENTACIÓN Y COMPONENTES, S.A. (INYCOM), con CIF: A-50086412, por un importe total, I.V.A. incluido, de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (48.444,77 €), el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación y a lo indicado en su oferta, con un plazo de ejecución de TRECE (13) MESES contados a partir de la firma del correspondiente contrato administrativo.”

Alcorcón, a 9 de Junio de 2014.

EL CONCEJAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.- Fdo.- Carlos Gómez Díaz.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal el día 6 de junio de 2014, cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS (CPD) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

#### ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2014, fue aprobado el expediente de contratación relativo a la contratación del precitado servicio, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, justificado en lo dispuesto por el art. 174 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Aprobado el expediente de contratación y establecido el procedimiento negociado, y en consideración al Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado, en fecha 9 de abril de 2014, por el Servicio de Contratación y Patrimonio, que justificaron la conveniencia de adjudicar el contrato mediante procedimiento negociado, se procedió de conformidad con lo preceptuado por el art. 169 del TRLCSP a solicitar oferta a varias empresas especializadas cuyos justificantes se incluyen en el expediente administrativo.

II.- Dentro del plazo de licitación abierto al efecto presentaron oferta 5 empresas que se remitieron al Departamento de Informática de este Ayuntamiento para su valoración y emisión del oportuno informe de adjudicación.

III.- Por la Coordinadora de Nuevas Tecnologías de este Ayuntamiento se emite informe en fecha 3 de junio de 2014 en el que, valoradas las ofertas presentadas, se propone como adjudicataria del contrato a la empresa INSTRUMENTACIÓN Y COMPONENTES, S.A. (INYCOM) por un importe total de 48.444,77 €, incluido el 21% de IVA, al haber obtenido un total de 98 puntos (Concatel Vanture Team: 61,57. Abast System: 64,36. Elecnor: 89,70. La oferta PSH Energía, S.A. no se valora al no cumplir los requerimientos mínimos recogidos en el pliego de prescripciones técnicas).

IV.- Notificada a la empresa INSTRUMENTACIÓN Y COMPONENTES, S.A. (INYCOM), la propuesta de adjudicación, ésta ha portado el día 6 de junio de 2014 la documentación acreditativa de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y Seguridad Social, así como carta de pago de fecha 06/06/2014, justificativa del depósito en la Caja Municipal de la cantidad de 2.001,85 €, en concepto de garantía definitiva para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Procede por tanto que, en los términos establecidos en la cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha regido la licitación en concordancia con el art. 151 del TRLCSP, el órgano de contratación efectúe la oportuna propuesta de adjudicación.

V.- De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, que podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

“APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2014 el expediente para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio y el de Prescripciones Técnicas elaborado por el Departamento de Informática a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y de los informes emitidos por el Departamento de Informática y por la Asesoría Jurídica Municipal en fechas 3 y 6 de Junio de 2014, respectivamente, procede ADJUDICAR a la empresa INSTRUMENTACIÓN Y COMPONENTES, S.A. (INYCOM), con CIF: A-50086412, por un importe total, I.V.A. incluido, de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (48.444,77 €), el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación y a lo indicado en su oferta, con un plazo de ejecución de TRECE (13) MESES contados a partir de la firma del correspondiente contrato administrativo.”

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 6 de junio de 2014.

La Asesoría Jurídica Municipal, la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº, El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente el informe presentado por la Coordinadora de Nuevas Tecnologías de la Concejalía de Administración Electrónica con fecha 3 de junio de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

## "INFORME SOBRE LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS (CPD) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN"

Se han presentado las siguientes empresas:

- CONCATTEL VANTURE TEAM
- ABAST SYSTEMS
- INYCOM
- PSH ENERGÍA S.A.
- ELECNOR

La valoración se ha realizado atendiendo a los criterios de adjudicación del pliego de prescripciones técnicas, basándonos estrictamente en las especificaciones ofertadas por cada proveedor en su propuesta presentada.

Criterio de Valoración	Puntuación máxima
Calidad Técnica y funcionalidad	40
Precio	60

La puntuación obtenida por cada proveedor se muestra en el ANEXO III del presente informe.

A continuación se comentan los aspectos más significativos:

A la vista de las ofertas presentadas por cada uno de los proveedores, se observa que la empresa PSH ENERGIA, S.A. no cumple con los requerimientos mínimos solicitados en el pliego de prescripciones técnicas ya que en el apartado 1.2.2. "Presentación de Ofertas" se especifica exactamente:

*"[...]El proveedor adjudicatario se encargará de la reparación de las averías que presenten las máquinas del CPD, para lo cual se evaluará de manera conjunta entre el ayuntamiento y el proveedor el coste de cada una de las reparaciones. En el caso de que la avería suponga la sustitución total de la máquina, este tipo de reparaciones no se incluirán en el presente contrato. **Si lo harán la sustitución y/o reparación de piezas y de las máquinas y sistemas objeto del presente pliego.**[...]"*

Así mismo en el apartado 1.5.3. se indica expresamente:

*"[...]Se entienden **incluidas en el presente proyecto todas las averías/piezas y reparaciones necesarias.** El proveedor adjudicatario se encargará de la reparación de las averías que presenten todas las máquinas y sistemas del CPD (exceptuándose los servidores, sistemas de almacenamiento y electrónica activa alojados en las instalaciones del CPD), para lo cual se evaluará de manera conjunta entre el ayuntamiento y el proveedor el coste de cada una de las reparaciones. En el caso de que la avería suponga la sustitución total de la máquina, este tipo de reparaciones no se incluirán en el presente contrato. **Si lo harán la sustitución y/o reparación de piezas y de las máquinas y sistemas objeto del presente pliego.**[...]"*



Sin embargo lo que la empresa PSH ENERGIA indica expresamente en los ANEXOS A, B, C, D, F, G y H es que *la modalidad del contrato es "SIN MATERIALES" indicando además que "Las reparaciones correctivas no quedan incluidas dentro del contrato. En el caso de producirse alguna, tanto la mano de obra como los materiales serán objeto de facturación"*.

Se observa, por tanto, que la empresa PSH ENERGIA no cumple con los requisitos mínimos indicados en el pliego y por tanto su oferta no se tendrá en cuenta.

Las empresas restantes, cumplen con los requisitos mínimos solicitados en el pliego de prescripciones técnicas. A continuación se muestran los puntos obtenidos por cada proveedor, en el criterio de calidad técnica:

### 1. Calidad Técnica.

Según el pliego de prescripciones técnicas, "Se valorará la bondad de la solución técnica en cuanto a los servicios prestados así como cualquier valor añadido que aporte al objeto principal" con un máximo de 40 puntos".

La distribución de dichos puntos:

<b>Subcriterio de Calidad Técnica</b>	<b>Puntos</b>
Mejora en los tiempos de respuesta	De 0 a 5 puntos
Bolsas de horas proporcionadas al ayuntamiento	De 0 a 10 puntos
Mejoras en las condiciones del mantenimiento de los sistemas de Climatización	De 0 a 15 puntos
Mejoras en las condiciones del mantenimiento de los SAIS y del Grupo electrógeno.	De 0 a 5 puntos
Mejoras en las condiciones del mantenimiento de los sistemas de electrificación	De 0 a 3 puntos
Mejoras en las condiciones del mantenimiento de los sistemas de extinción y detección de incendios.	De 0 a 2 puntos

Cada uno de los subcriterios se valorará de la siguiente forma, se asignará la mayor puntuación a la propuesta técnica más ventajosa en cualquiera de los subcriterios requeridos. Si en alguno de los diferentes subsistemas exigidos no se presenta ninguna solución que mejore los requerimientos técnicos mínimos indicados en el pliego la valoración será de 0 puntos en dicho subcriterio.

La valoración de las mejoras ofertadas por cada proveedor se muestran en el ANEXO II.

### 2. Precio

Se valorará con la mayor puntuación (60 puntos) a la propuesta económica más baja, ningún punto para la oferta que coincida con el precio de licitación y el resto se valorarán de forma proporcional.

A continuación se muestran, para cada uno de los casos los puntos obtenidos por cada uno de los proveedores:

<b>Proveedor</b>	<b>Total Puntos Precio</b>
CONCATEL VANTURE TEAM	45,57
ABAST SYSTEM	47,11
INYCOM	60
ELECNOR	58,45

La información relativa a los precios ofertados por cada proveedor se indican en el ANEXO I.

### 3.CONCLUSIÓN

En el ANEXO III se detallan los puntos totales obtenidos por cada proveedor, resultando en primer lugar la empresa INYCOM con 98 puntos.

Por tanto, se propone la adjudicación del "MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS (CPD) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN", a la empresa INYCOM por un importe de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (48.444,77 €) IVA INCLUIDO.

Alcorcón, a 3 de Junio de 2014

COORDINADORA DE NNTT .- Fdo.: Estela Fernández López.

VºBº CONCEJAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.- Fdo. Carlos Gómez Díaz."

### **ANEXO I**

<b>Proveedor</b>	<b>Precio</b>
CONCATEL VANTURE TEAM	63.785,61 €
ABAST SYSTEM	61.649,39 €
INYCOM	48.444,77 €
ELECNOR	49.731,00 €

## **ANEXO II**

<b>Proveedor</b>	<b>TR</b>	<b>BH</b>	<b>CLI</b>	<b>SAI - GRU</b>	<b>ELEC</b>	<b>INC</b>
CONCATEL VANTURE	5	---	7	2	2	---
ABAST SYSTEM	4,25	5	5	1	2	---
INYCOM	3	10	15	5	3	2
ELECNOR	3,25	7	15	2	3	1

Donde:

- TR: Tiempos de Respuesta
- BH: Bolsas de horas
- CLI: Mantenimiento Sistemas de Climatización
- SAI-GRU: Mantenimiento de los SAIS y el Grupo electrógeno.
- ELEC: Mantenimiento Sistemas de Electrificación.
- INC: Mantenimiento en los sistemas de Extinción y Detección de Incendios.
- En el caso de que no aporte información al respecto, o no mejore el pliego: "---"

## **ANEXO III - PUNTUACIÓN FINAL**

<b>Proveedor</b>	<b>Calidad Técnica</b>	<b>Precio</b>	<b>TOTAL</b>
CONCATEL VANTURE TEAM	16	45,57	61,57
ABAST SYSTEM	17,25	47,11	64,36
INYCOM	38	60	98
ELECNOR	31,25	58,45	89,70

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.- ADJUDICAR** a la empresa INSTRUMENTACIÓN Y COMPONENTES, S.A. (INYCOM), con CIF: A-50086412, por un importe total, I.V.A. incluido, de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (48.444,77 €), el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación y a lo indicado en su oferta, con un plazo de ejecución de trece (13) meses contados a partir de la firma del correspondiente contrato administrativo.

Todo ello habiendo sido aprobado por acuerdo nº 21/249 de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2014, el expediente para la contratación del referido Servicio de Mantenimiento, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio y el de prescripciones técnicas elaborado por el Departamento de Informática a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y de los informes emitidos por el Departamento de Informática y por la Asesoría Jurídica Municipal en fechas 3 y 6 de Junio de 2014, respectivamente.

**2º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### **ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y LIMPIEZA**

#### **CUARTA TENENCIA DE ALCALDÍA**

#### ***16/291.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO POR LOTES DEL VESTUARIO DE VERANO E INVIERNO PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES, AÑO 2014. (EXPTE. 121/2014).-***

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Cuarta Teniente de Alcalde y Concejala Delegada del Área de Medio Ambiente y Limpieza, Sra. Mozo Alegre, de fecha 6 de junio de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CUARTA TENIENTE DE ALCALDE, ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y LIMPIEZA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO POR LOTES DE VESTUARIO DE VERANO E INVIERNO PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES, AÑO 2014 (EXPTE. 121/2014)**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, así como los informes emitidos por el Técnico de Parques y Jardines, D. Miguel Ángel García, de fecha 27 de mayo de 2014 y del Servicio de Contratación de fecha 6 de junio de 2014, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2014, el expediente para la contratación de este suministro, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe de fecha 27 de mayo de 2014, emitido por el Técnico de Mantenimiento de Parques y Jardines, D. Miguel Ángel García, procede ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO, POR LOTES, DE

VESTUARIO DE VERANO E INVIERNO PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES, AÑO 2014, por un importe total, incluido el 21% de I.V.A. incluido, de VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (21.294,07 €), con sujeción a lo establecido en los pliegos que han regido la licitación, y según lo indicado en las respectivas ofertas de las empresas, en base a la siguiente relación:

1.- Adjudicatario: FRADE ROPA DE TRABAJO, S.L., con CIF: B-83018358, por un importe total, IVA incluido, de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (17.241,78 €) para los siguientes lotes e importes I.V.A. incluido:

Lote nº 2.- 200 uds. Camiseta m/corta algodón 100%. Importe: 605,00 €.  
Lote nº 3.- 185 uds. Pares Calcetines. Importe: 268,62 €.  
Lote nº 4.- 170 uds..Zapatos con puntera de seguridad. Importe: 9.719,32 €.  
Lote nº 5.- 180 uds. Gorra visera y velcro ajustable. Importe 162,00 €  
Lote nº 7.- 160 uds. Polo m/larga de invierno. Importe: 1.548,80 €.  
Lote nº 8.- 160 uds. Forro polar con cremallera. Importe: 2.555,52 €  
Lote nº 9.- 50 uds. Parka alta visibilidad impermeable y cortavientos con chaleco. Importe: 2.026,75 €.  
Lote nº 10.- 185 uds. Pares de calcetines de color azul, 50% lana y 50% fibra. Importe: 355,77 €.

2.- Adjudicatario: ADIL SUMINISTROS, S.A., con CIF: A-82711912, por un importe total, IVA incluido, de CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (4.052,29 €), por los siguientes lotes e importes I.V.A. incluido:

Lote nº 1.- 170 uds. Pantalón verano multibolsillos. Importe: 1.974,72 €.  
Lote nº 6.- 170 uds. Pantalón invierno en algodón. Importe: 2.077,57 €.

SEGUNDO: El plazo máximo de entrega de la totalidad de las prendas del vestuario de verano, será de un (1) mes a partir de la fecha del contrato administrativo. El vestuario formado por las prendas de invierno será entregado con anterioridad al 1 de octubre de 2014.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 6 de Junio de 2014.

LA CUARTA TENIENTE DE ALCALDE, Área de Limpieza y Medio Ambiente.- Fdo.- Susana Mozo Alegre.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 6 de junio de 2014, cuyo contenido se transcribe a continuación:

#### **“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, POR LOTES, DE VESTUARIO DE VERANO E INVIERNO PARA LA CONCEJALÍA DE

PARQUES Y JARDINES, AÑO 2014, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

#### ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2014, fue aprobado el expediente para la contratación de este contrato de suministro, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, justificado en lo dispuesto por el art. 169 en concordancia con el apartado f) del artículo 173 ambos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Aprobado el expediente de contratación y establecido el procedimiento negociado, y en consideración al Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 27 de marzo de 2014, elaborado por el Técnico de Mantenimiento de Parques y Jardines, D. Miguel Ángel García, se procedió de conformidad con lo preceptuado por el art. 169 del TRLCSP a solicitar oferta a 4 empresas especializadas del sector cuyos justificantes se incluyen en el expediente administrativo.

II.- Dentro del plazo de licitación abierto al efecto presentaron oferta las empresas Adil Suministros, S.A. y Frade Ropa de Trabajo, S.L. y DEINSA, que se remitieron a la Concejalía para la emisión del oportuno informe de adjudicación.

III.- Se recibe en este Servicio de Contratación informe, de fecha 27 de Mayo de 2014, en el que se propone la adjudicación de los lotes objeto de este contrato de suministro como sigue:

1.- Adjudicatario: FRADE ROPA DE TRABAJO, S.L., para los siguientes lotes:

Lote nº 2.- Camiseta m/corta

Lote nº 3.- Calcetines

Lote nº 4.- Zapatos

Lote nº 7.- Polo m/larga

Lote nº 8.- Forro polar

Lote nº 9.- Parka AV 3

Lote nº 10.- Calcetín invierno

2.- Adjudicatario: ADIL SUMINISTROS, S.A., para los siguientes lotes:

Lote nº 1.- Pantalón verano multibolsillos

Lote nº 6.- Pantalón invierno

3.- Adjudicatario: DEINSA, para el lote:

Lote nº 5.- Gorra visera

IV.- Notificadas a las 3 empresas la propuesta de adjudicación, tanto FRADE, Ropa de Trabajo, S.L., como ADIL Suministros, S.A. han aportado la documentación de estar al corriente de sus obligaciones con Hacienda y Seguridad Social, así como sendos escritos de solicitud de retención del importe de la garantía definitiva del precio del contrato (Frade escrito de fecha 30 de mayo de 2014 por importe de 704,00 € y Adil Suministros, S.A. de 4 de junio de 2014 por importe de 167,00 €).

La empresa DEINSA nos comunica, mediante escrito de 31 de mayo de 2014, que renuncia a la adjudicación del lote 5 del contrato. A la vista se lo anterior, se comunica a FRADE, Ropa de Trabajo, que aparece en el segundo puesto de adjudicación del lote 5, con un total de 68,33 puntos, a que proceda a depositar la garantía definitiva correspondiente al lote 5, que asciende a 5 €. Con fecha 5 de junio se recibe escrito de la citada sociedad indicando que este importe les sea descontado del precio del contrato.

Procede por tanto que, en los términos establecidos en la cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha regido la licitación en concordancia con el art. 151 del TRLCSP, el órgano de contratación efectúe la oportuna propuesta de adjudicación.

V.- De conformidad con la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, que podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2014, el expediente para la contratación de este suministro, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe de fecha 27 de mayo de 2014, emitido por el Técnico de Mantenimiento de Parques y Jardines, D. Miguel Angel García, procede ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO, POR LOTES, DE VESTUARIO DE VERANO E INVIERNO PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES, AÑO 2014, por un importe total, incluido el 21% de I.V.A. incluido, de VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (21.294,07 €), con sujeción a lo establecido en los pliegos que han regido la licitación, y según lo indicado en las respectivas ofertas de las empresas, en base a la siguiente relación:

1.- Adjudicatario: FRADE ROPA DE TRABAJO, S.L., con CIF: B-83018358, por un importe total, IVA incluido, de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (17.241,78 €) para los siguientes lotes e importes I.V.A. incluido:

Lote nº 2.- 200 uds. Camiseta m/corta algodón 100%. Importe: 605,00 €.

Lote nº 3.- 185 uds. Pares Calcetines. Importe: 268,62 €.

Lote nº 4.- 170 uds..Zapatos con puntera de seguridad. Importe: 9.719,32 €.  
Lote nº 5.- 180 uds. Gorra visera y velcro ajustable. Importe 162,00 €  
Lote nº 7.- 160 uds. Polo m/larga de invierno. Importe: 1.548,80 €.  
Lote nº 8.- 160 uds. Forro polar con cremallera. Importe: 2.555,52 €  
Lote nº 9.- 50 uds. Parka alta visibilidad impermeable y cortavientos con chaleco. Importe: 2.026,75 €.  
Lote nº 10.- 185 uds. Pares de calcetines de color azul, 50% lana y 50% fibra. Importe: 355,77 €.

2.- Adjudicatario: ADIL SUMINISTROS, S.A., con CIF: A-82711912, por un importe total, IVA incluido, de CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (4.052,29 €), por los siguientes lotes e importes I.V.A. incluido:

Lote nº 1.- 170 uds. Pantalón verano multibolsillos. Importe: 1.974,72 €.  
Lote nº 6.- 170 uds. Pantalón invierno en algodón. Importe: 2.077,57 €.

SEGUNDO: El plazo máximo de entrega de la totalidad de las prendas del vestuario de verano, será de un (1) mes a partir de la fecha del contrato administrativo. El vestuario formado por las prendas de invierno será entregado con anterioridad al 1 de octubre de 2014.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, a 6 de Junio de 2014.

La Asesoría Jurídica Municipal, la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

- Visto igualmente el informe emitido al respecto por el Técnico Municipal de la Concejalía de Parques y Jardines, Sr. García García, de fecha 27 de mayo de 2014 y que consta en el expediente.

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.- ADJUDICAR** el contrato de SUMINISTRO POR LOTES DE VESTUARIO DE VERANO E INVIERNO PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES, AÑO 2014, por un importe total, incluido el 21% de I.V.A., de VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (21.294,07 €), con sujeción a lo establecido en los pliegos que han regido la licitación, según lo indicado en las respectivas ofertas de las empresas, y conforme se detalla a continuación:



• **FRADE ROPA DE TRABAJO, S.L.**, con CIF: B-83018358, por un importe total, IVA incluido, de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (17.241,78 €), para los siguientes lotes e importes ,I.V.A. incluido:

- Lote nº 2.- 200 uds. Camiseta m/corta algodón 100%, por importe de SEISCIENTOS CINCO EUROS (605,00 €).
- Lote nº 3.- 185 uds. Pares Calcetines, por importe de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (268,62 €).
- Lote nº 4.- 170 uds..Zapatos con puntera de seguridad, por importe de NUEVE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (9.719,32 €).
- Lote nº 5.- 180 uds. Gorra visera y velcro ajustable, por importe de CIENTO SESENTA Y DOS EUROS (162,00 €).
- Lote nº 7.- 160 uds. Polo m/larga de invierno, por importe de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (1.548,80 €).
- Lote nº 8.- 160 uds. Forro polar con cremallera, por importe de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.555,52 €).
- Lote nº 9.- 50 uds. Parka alta visibilidad impermeable y cortavientos con chaleco, por importe de DOS MIL VEINTISEIS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.026,75 €).
- Lote nº 10.- 185 uds. Pares de calcetines de color azul, 50% lana y 50% fibra, por importe de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (355,77 €).

• **ADIL SUMINISTROS, S.A.**, con CIF: A-82711912, por un importe total, IVA incluido, de CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (4.052,29 €), por los siguientes lotes e importes I.V.A. incluido:

- Lote nº 1.- 170 uds. Pantalón verano multibolsillos, por importe de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.974,72 €).
- Lote nº 6.- 170 uds. Pantalón invierno en algodón, por importe de DOS MIL SETENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.077,57 €).

Todo ello habiendo sido aprobado por Acuerdo nº 15/200 de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2014, el expediente para la contratación del referido Suministro, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, y a la vista de lo dispuesto en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y del informe de fecha 27 de mayo de 2014, emitido por el Técnico de Mantenimiento de Parques y Jardines, Sr. García García.

**2º.- ESTABLECER** que el plazo máximo de entrega de la totalidad de las prendas del vestuario de verano, será de un (1) mes a partir de la fecha del contrato administrativo y el vestuario formado por las prendas de invierno será entregado con anterioridad al 1 de octubre de 2014.

**3º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA DE TERRITORIAL, PARTICIPACIÓN, EDUCACIÓN Y CULTURA**

**CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES**

***17/292.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE SERVICIO DE PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES, DURANTE EL VERANO DE 2014 Y CUYA ADJUDICACIÓN SE TRAMITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. (EXPTE. 56/2014).-***

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Educación y Universidad, Sr. Pérez Casado, de fecha 9 de junio de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DURANTE VERANO DE 2014 (Expte. 56/2014).**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por el Servicio de Contratación y la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de marzo de 2014, el expediente de contratación nº 56/14 relativo al SERVICIO DE PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DE VERANO 2014, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y, a la vista de lo dispuesto en el art. art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP, a la vista de los informes emitidos por los Psicólogos de la Concejalía de Educación D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosa Pérez Díaz y D<sup>a</sup> Josefa Jiménez González de fechas 23 y 28 de mayo de 2014, así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el 30 de mayo de 2014, procede ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DE VERANO 2014 a la empresa CULTURAL ACTEX con CIF B-81829996 al haber obtenido 7,57 puntos en la valoración, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, en virtud de los informes emitidos por con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación por un importe de plaza por quincena (usuario) de 58,83 € IVA incluido.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, de 9 de junio de 2014.

EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD.- Fdo: José Emilio Pérez Casado.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 6 de junio de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DE VERANO 2014

#### ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 56/14 especialmente en el informe anterior de esta Asesoría Jurídica de fecha 30 de mayo de 2014, por el que se remitieron a la mesa de contratación los informes técnicos en aplicación de los criterios de valoración establecidos para la adjudicación del Servicio que comprende el expediente, debiendo de tomarse en consideración las siguientes posteriores actuaciones:

I.- A la vista de lo anterior la mesa acordó, en su sesión celebrada el 30 de mayo de 2014, proponer al órgano de contratación la adjudicación del SERVICIO DE PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DE VERANO 2014 a la empresa CULTURAL ACTEX con CIF B-81829996 al haber obtenido 7,57 puntos en la valoración, en virtud de los informes emitidos por los Psicólogos de la Concejalía de Educación D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosa Pérez Díaz y D<sup>a</sup> Josefa Jiménez González de fechas 23 y 28 de mayo de 2014, por un Importe de plaza por quincena (usuario) de 58,83 € IVA incluido.

Notificada a la empresa seleccionada la valoración obtenida y la propuesta de la mesa de contratación a fin de que presentará la diferente documentación acreditativa tanto del depósito de la garantía definitiva, como de los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 151 apartado 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en el plazo establecido en el requerimiento ha procedido a entregar toda la documentación.

II.- A la vista de lo anterior no existe inconveniente legal alguno en proceder a la adjudicación de lo contrato a favor del licitador propuesto por la mesa, resolución que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades

Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 de su Reglamento Orgánico Municipal, a quien se remite la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de marzo de 2014, el expediente de contratación nº 56/14 relativo al SERVICIO DE PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DE VERANO 2014, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y, a la vista de lo dispuesto en el art. art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP, a la vista de los informes emitidos por los Psicólogos de la Concejalía de Educación D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosa Pérez Díaz y D<sup>a</sup> Josefa Jiménez González de fechas 23 y 28 de mayo de 2014, así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el 30 de mayo de 2014, procede ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DE VERANO 2014 a la empresa CULTURAL ACTEX con CIF B-81829996 al haber obtenido 7,57 puntos en la valoración, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, en virtud de los informes emitidos por con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación por un importe de plaza por quincena (usuario) de 58,83 € IVA incluido.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Alcorcón 6 de junio de 2014.

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº B El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo. Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando así mismo la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2014, punto primero, según Acta obrante en el expediente.

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en la documentación referenciada en la presente resolución:

**1º.- ADJUDICAR** el contrato de SERVICIO DE PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DE VERANO 2014 a la empresa CULTURAL ACTEX, con CIF B-81829996, al haber obtenido 7,57 puntos en la valoración, con la totalidad

de las características y servicios que comprende su oferta y con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, siendo el importe de plaza por quincena (usuario) de CINCUENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (58,83 €), IVA incluido.

Todo ello habiendo sido aprobado por acuerdo nº 6/182 de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de marzo de 2014, el expediente de contratación nº 56/14 relativo al referido Servicio, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del mismo y a la vista de lo dispuesto en el artículo 138, en concordancia con el apartado 3 e) del artículo 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a la vista de los informes emitidos por los Psicólogos de la Concejalía de Educación D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosa Pérez Díaz y D<sup>a</sup> Josefa Jiménez González de fechas 23 y 28 de mayo de 2014, así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el 30 de mayo de 2014.

**2º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el artículo 151, apartado 4, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

## **II. PARTE NO RESOLUTIVA**

### **ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

#### **CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD**

#### **18/293.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO DE LA ESCUELA INFANTIL "CAMPANILLA".-**

• Visto el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido al respecto por la Concejala Delegada de Seguridad y Movilidad, Sra. Pontes Romero, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA LA CONCEJAL-DELEGADA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SOBRE LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO DE LA ESCUELA INFANTIL "CAMPANILLA"-REVISIÓN MAYO 2014.**

La Norma Básica de Autoprotección, 393/2007 establece la obligación de elaborar, implantar materialmente y mantener operativos los Planes de Autoprotección y determina el contenido mínimo que deben incorporar estos planes en aquellas actividades, centros, establecimientos, espacios, instalaciones y dependencias que, potencialmente, pueden generar o resultar afectadas por situaciones de emergencia. Incide no sólo en las actuaciones ante dichas situaciones, sino también y con carácter previo, en el análisis y evaluación de los

riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de control de los riesgos, así como en la integración de las actuaciones en emergencia, en los correspondientes Planes de Emergencia de Protección Civil.

El Anexo I de la citada Norma Básica y dentro de su Catálogo de Actividades recoge como instalación generadora o afectada por situaciones de emergencia las dependencias municipales de la ESCUELA INFANTIL "CAMPANILLA" en las que en situación de régimen de concesión administrativa, ejerce la actividad docente la empresa Babyteca, S.L.

Por la incidencia que sobre la seguridad de las personas conllevaría una situación de peligro en estas dependencias, se ha considerado necesario desde el Servicio de Bomberos y Protección Civil, la elaboración de un documento, que contenga de forma resumida aquellas consideraciones que permitan la actuación de los servicios de emergencia de una manera rápida y eficaz.

Este documento se ha redactado con la denominación de PLAN PREVIO AL INCENDIO (PPI), ESCUELA INFANTIL "CAMPANILLA"- REVISIÓN MAYO 2014.

El citado documento técnico ha sido aprobado por Decreto de la Concejal Delegada de Seguridad y Movilidad de fecha 20 de mayo de 2014.

La Concejal-Delegada de Seguridad y Movilidad.- Fdo.: Laura Pontes Romero."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **PRESTAR CONFORMIDAD** al documento transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

**1º.- OTORGAR EL ENTERADO** a la aprobación del Plan Previo al Incendio de la ESCUELA INFANTIL "CAMPANILLA" – REVISIÓN MAYO 2014, realizada según Decreto emitido por la Concejala Delegada de Seguridad y Movilidad de fecha 20 de mayo de 2014 y que consta en el expediente.

**2º.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad y Movilidad, que deberá tramitar el presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

- En este punto se incorpora a la Sesión la Concejala D<sup>a</sup> SUSANA MOZO ALEGRE.

## **AÑADIDOS URGENTES**

### **I. PARTE RESOLUTIVA**

#### **ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS**

**19/294.- AÑADIDO URGENTE PRIMERO. REFINANCIACIÓN DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO CONCERTADAS CONFORME AL RDL 4/2012. ADHESIÓN A LA PLATAFORMA "EMPRENDE EN 3".-**

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Se procede, por parte del Director General de Hacienda y Presupuestos, a dar una explicación general de los cuatro expedientes urgentes que se incluyen en esta sesión de la Junta de Gobierno Local.

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 9 de junio de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA**

ASUNTO: REFINANCIACIÓN DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO CONCERTADAS CONFORME AL RDL 4/2012. ADHESIÓN A LA PLATAFORMA EMPRENDE EN 3

Vista la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales (BOE 14 de mayo de 2014).

Considerando que conforme a dicha Resolución, los Ayuntamientos que quieran acogerse a la modificación de las condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales deben cumplir varias condiciones, entre las que está la adhesión automática a la plataforma Emprende en 3 prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros para impulsar y agilizar los trámites para el inicio de la actividad empresarial de 24 de mayo de 2013.

Visto el informe de la Coordinadora de Nuevas Tecnologías de 2 de junio de 2014, en el que señala: *"Por lo que por parte del departamento de informática existe viabilidad técnica para la utilización de la plataforma"*.

Visto el informe del Jefe de Sección de Disciplina y Control Urbanístico de 2 de junio de 2014, en el que se señala: *"que con independencia de cuestiones de conveniencia y oportunidad no existe óbice legal alguno para que este ayuntamiento de adhiera a la plataforma "Emprende en 3"*.

Conforme a lo anterior, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la adhesión automática del Ayuntamiento de Alcorcón a la plataforma Emprende en 3 prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros para impulsar y agilizar los trámites para el inicio de la actividad empresarial de 24 de mayo de 2013.

SEGUNDO: Facultar al Interventor General para suscribir el acto de adhesión a la plataforma Emprende en 3, y para su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Alcorcón a 9 de junio de 2014.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS Fdo: Javier Rodríguez Luengo”.

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Sección de Disciplina y Control Urbanístico, de fecha 2 de junio de 2014, y cuyo contenido es el siguiente:

**“ASUNTO: Cumplimiento de condiciones para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.**

**INFORME:** El Director General de Hacienda y Presupuestos mediante NRI de fecha 29 de mayo de 2014 solicita que se realicen los trámites necesarios para dar cumplimiento a dos condiciones sobre materias que competen a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio a fin de poder acceder a la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento formalizadas en la primera fase del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales conforme a la Resolución de 13 de mayo de 2014 de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local en cumplimiento del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 24 de abril de 2014.

Las condiciones a que se refiere la norma indicada y que afectan, como se ha dicho, a las competencias de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, son las siguientes:

1ª Adhesión automática a la plataforma Emprende en 3 prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros para impulsar y agilizar los trámites para el inicio de la actividad empresarial de fecha 24 de mayo de 2013.

2ª Proceder a la sustitución inmediata de, al menos, un 30% de las vigentes autorizaciones y licencias de inicio de actividad económica por declaraciones responsables de acuerdo con la previsto en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de



garantía de unidad de mercado. A tal efecto se requiere la remisión de un listado de licencias o autorizaciones de inicio de actividad económica que se sustituirán por declaraciones responsables.

Sistemáticamente resulta más adecuado informar acerca del cumplimiento de esta segunda condición como se verá más adelante.

#### REMISIÓN DE LISTADO DE LICENCIAS O AUTORIZACIONES DE INICIO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE SE SUSTITUIRAN POR DECLARACIONES RESPONSABLES.

De la aplicación conjunta de las diversas normativas estatales (Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios y sus modificaciones) y autonómicas (Ley 2/2012, de 12 junio, de Dinamización de la Actividad Comercial de la Comunidad de Madrid y Ley 8/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid), resulta que conforme a la legislación en vigor, existe un amplio número de actividades comerciales y de servicios, cuya implantación y ejercicio no requiere la obtención de una licencia o autorización previa sino que se posibilita su ejercicio por el denominado procedimiento de declaración responsable, todo ello bajo el soporte legal que otorgan los artículos 71 Bis de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 84 BIS y 84 TER de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A efectos meramente didácticos se indican a continuación las actividades que se encuentran sujetas a dicho procedimiento:

#### **1. Comercio.**

##### **1.a. Comercio minorista.**

- Venta en establecimientos permanentes de alimentos y bebidas.
- Venta en establecimientos permanentes de productos industriales no alimenticios:
  - Textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.
  - Artículos de droguería y limpieza; perfumería, cosméticos y artículos para la higiene y el aseo personal.
  - Pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración
  - Productos químicos en general.
  - Artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.
  - Muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.
  - Accesorios y piezas de recambio, bienes de segunda mano.
  - Instrumentos musicales y sus accesorios.
  - Aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos y ópticos (excepto en los que se requiera una adaptación individualizada al paciente) y fotográficos.
  - Libros, periódicos, artículos de papelería escritorio, dibujo y bellas artes

- Artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.
- Juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado.
- Semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.
- Hierbas y plantas en herbolarios.
- Sex-shop
- Artículos para fumadores. (No incluye el tabaco).
- Artículos de coleccionismo (Sellos, monedas y billetes, medallas conmemorativas, obras de arte y antigüedades, minerales , fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados).
- Vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y maquinaria.
- Comercio mixto o integrado en grandes superficies:
  - Grandes almacenes, hipermercados y almacenes populares.
  - Economatos, cooperativas de consumo o en otros establecimientos.
- Comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos:
  - Venta de toda clase de artículos diversos en régimen de expositores en depósito
  - Venta de artículos diversos mediante aparatos automáticos, excepto alimentación, bebidas y tabaco.
- Comercio por correo o por catálogo de productos diversos.

#### **1. b. Comercio mayorista.**

- Galerías de arte.

#### **2. Oficinas**

- Agencias de viaje: servicios a otras agencias de viajes y servicios prestados al público por las agencias de viajes.
- Instituciones financieras: Bancas, cajas de ahorro y o tras instituciones financieras auxiliares financieros.
- Seguros: Entidades aseguradoras de vida y capitalización, de enfermedad y riesgos diversos y otras entidades aseguradoras (montepíos, caja de pensiones, etc.) y actividades auxiliares de seguros.
- Promoción inmobiliaria y servicios relativos a la propiedad inmobiliaria e industrial.
- Servicios prestados a las empresas: Jurídicos, financieros, contables, técnicos (ingeniería, arquitectura, urbanismo, etc.) , de publicidad, relaciones públicas y similares. Explotación electrónica por cuenta de terceros, empresas de estudios de mercado, otros.
- Servicios integrales de correos y telecomunicaciones.
- Alquiler de bienes muebles : Maquinaria y equipos, automóviles sin conductor y otros medios de transporte, bienes de consumo ...
- Alquiler de bienes inmuebles: de naturaleza rústica y urbana

### **3. Otros servicios terciarios**

- Servicio de limpieza de edificios.
- Lavanderías, tintorerías y servicios similares y zurcido y reparación de ropas.
- Salones de peluquería institutos de belleza y gabinetes de estética.
- Academias y autoescuelas.
- Video clubs
- Locutorios
- Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias.
- Agencias de prestación de servicios domésticos.
- Servicios de enmarcación.
- Bibliotecas y museos.
- Servicios de pompas fúnebres.
- Adorno de templos y otros locales.
- Agencias matrimoniales y otros servicios de relaciones sociales.
- Expedición de billetes de espectáculos públicos.

### **4. Industria**

- Reparación de artículos eléctricos para el hogar y otros bienes de consumo, (calzado y artículos de cuero, relojes, restauración de obras de arte y antigüedades, máquinas de escribir, de coser, aparatos fotográficos y ópticos, instrumentos de música, juguetes, cuchillos, tijeras, paraguas, plumas estilográficas, muebles, duplicado de llaves...
- Fabricación de calzado de artesanía y a medida (incluido el calzado ortopédico con excepción del considerado producto sanitario).
- Fabricación de otros artículos de cuero
- Confección a medida de prendas de vestir y sombreros y accesorios para el vestido.
- Fabricación de calcetines y prendas similares (salvo medias ortopédicas).
- Fabricación de fieltros, tules, encajes, pasamanería, etc.
- Fabricación de Joyería, Bisutería y pequeños objetos de decoración (flores y frutos artificiales, plumas y penachos, etc.)
- Fabricación de objetos como artículos, de marfil, ámbar, hueso, cuerno, nácar; en cera, parafina, pastas de modelar y similares; artículos para fumador; pantallas para lámparas; artículos religiosos, estatuas, figurines, maniqués, etc...

### **5. Infraestructuras**

- Instalaciones de Telefonía Móvil.

Como se puede observar existe un amplio número de actividades (industrias en general, comercio al por mayor, enseñanza, sanidad,..) que la legislación referida no somete al procedimiento de declaración responsable, manteniéndose la necesidad de licencia o autorización previa.

Este Ayuntamiento con motivo de la adaptación de su Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico a las determinaciones derivadas de la modificación de la Ley de Bases de Régimen Local operada por la Ley 2/2011, de Economía Sostenible, y de las exigencias de las Leyes 17/2009 y 25/2009, para la adaptación de la Directiva de Servicios 2006/123/CE al ordenamiento jurídico español, excedió con mucho los límites materiales establecidos por la legislación de liberalización y dinamización del comercio, estatal y autonómica, estableciendo con carácter general la inexigibilidad de licencias de actividad, siendo la situación actual la siguiente:

- En materia de control de actividades únicamente se encuentran sujetas a licencia o autorización previa, las siguientes actividades:
  1. Las comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.
  2. La instalación de actividades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/97, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid

El resto de actividades de cualquier naturaleza, inclusive las licencias de funcionamiento de actividades sujetas a la Ley 17/97 precitada tras la modificación en dicha norma operada por la Ley 4/2013, de 18 de diciembre, de la Comunidad de Madrid, se encuentran sujetas a Declaración Responsable de Actividad.

- En materia de control de obras se observa el régimen previsto en la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial de la Comunidad de Madrid, de tal manera que las obras relativas a las actividades relacionadas en dicha norma, inclusive obras de edificación de nueva planta, se tramitarán por el procedimiento de Declaración Responsable.
- Cualquier otro acto de naturaleza urbanística que afecte a las instalaciones y actividades relacionadas en la Ley 2/2012, igualmente se tramitarán por el procedimiento de declaración responsable.

Salvo en los supuestos referidos de actividades sujetas a la Ley 2/2002, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y de la Ley 17/97, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid, por motivos de protección de medio ambiente y la seguridad pública, ninguna actividad se encuentra sujeta al procedimiento de licencia o autorización previa en el término municipal de Alcorcón.

En datos reales de un total de 391 procedimientos de implantación de nueva actividad iniciados en el año 2013, tan solo 29 han sido sometidos al procedimiento de licencia o autorización previa.

Conforme a la información y datos aportados, no existe en la actualidad margen legal para sustituir autorizaciones y licencias por declaraciones responsables por el simple hecho de que la totalidad de las actividades que

podieran estar sujetas a dicho procedimiento a él se encuentran sometidas excediendo por mucho los límites establecidos por la legislación estatal y autonómica en la materia.

ADHESIÓN AUTOMÁTICA A LA PLATAFORMA EMPRENDE EN 3 PREVISTA EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS PARA IMPULSAR Y AGILIZAR LOS TRÁMITES PARA EL INICIO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE FECHA 24 DE MAYO DE 2013.

Por resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas de fecha 31 de mayo de 2013 se establecieron las condiciones de uso de la Plataforma Electrónica de intercambio de información denominada "Emprende en 3", incluida en el proyecto de simplificación administrativa aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de mayo de 2013.

Esta Resolución ha sido modificada por otra de fecha 20 de enero de 2014, en la que se pretende mejorar la definición de las condiciones de uso de esta plataforma electrónica e introducir el hecho diferencial de la normativa específica de cada Comunidad Autónoma en esta materia a fin de mejorar la percepción que los municipios tienen de esta herramienta dado que el éxito de esta propuesta de la Administración del Estado es cuestionable.

Recientemente cumplido un año desde la implantación del proyecto "Emprende en 3", lo cierto es que al día de la fecha tan sólo ciento cuarenta y seis municipios de toda España se han adherido a la misma, de los que veintitrés corresponden a la Comunidad de Madrid (Aldea del Fresno, Arganda del Rey, El Boalo, Brea de Tajo, Camarma de Esteruelas, Campo Real, Colmenar Viejo, Colmenarejo, Daganzo de Arriba, El Escorial, Loeches, Mejorada del Campo, Morata de Tajuña, Navas del Rey, Olmeda de las Fuentes, Robregordo, Rozas de Puerto Real, Santorcaz, Los Santos de la Humosa, Talamanca de Jarama, Torrejón de Ardoz, Valdilecha y Venturada).

La discusión de este proyecto trae su casusa en la ausencia de ventajas prácticas para los municipios dado que frente la visibilidad que ganan respecto a la pretendida facilidad de implantación de actividades al municipio, se produce una pérdida de la autonomía municipal a la hora de controlar el ejercicio de actividades dado que debe renunciar a potestad de autoregulación en la materia dentro de los límites legales; manteniéndose inalterable, en todo caso, la responsabilidad municipal ante la producción de hechos que afecten p.e. a la seguridad y salubridad pública.

En general, los procedimientos de declaración responsable previstos en la legislación estatal o autonómica, resultan confusos para el pequeño empresario y emprendedores, dado que deben declarar conocer el cumplimiento de cualquier normativa de aplicación respecto a su negocio, asumiendo la responsabilidad civil, penal y administrativa, respecto al incumplimiento de la misma, estando sometidos a unas sanciones de multa inclusive muy superiores a las de los actos sujetos a licencia administrativa (p.e. el iniciar una actividad de papelería sin la previa presentación de una declaración responsable estaría sancionado en la Comunidad de Madrid, con una multa comprendida entre 30.000 € y 600.000 €,

sanción ésta igualmente de aplicación si se comprueba falsedad en la declaración responsable emitida por el ciudadano).

Estos problemas de indeterminación también son extensibles a las grandes empresas que desean disponer, en todo caso, de una resolución administrativa que preste conformidad a la actuación urbanística pretendida, pues no debe desconocerse que en el ámbito de la Comunidad de Madrid, inclusive la edificación de nueva planta de un hipermercado es un acto sujeto a declaración responsable.

A fin de dotar de una cierta seguridad técnica y jurídica a los declarantes, la Ordenanza Municipal de Licencias y Control Urbanístico, al implantar con carácter general el procedimiento de declaración responsable, estableció como obligatoria la concurrencia de un Técnico competente en la materia para que emitiese informe o elaborarse un Proyecto Técnico (en función del tipo de actividades y superficies) coadyuvando al declarante a asumir los compromisos y obligaciones adquiridos al formular la declaración responsable correspondiente.

Y como este Ayuntamiento, el resto de municipios ha establecido determinadas singularidades dentro de cada procedimiento de declaración responsable, singularidades éstas que tampoco es fácil decidir si encajan o no dentro de los límites legales de estos nuevos procedimientos (sirva de ello el ejemplo del artículo 4 de la Ley 2/2012, de Dinamización de la Actividad Comercial de la Comunidad de Madrid, que se refiere con carácter general a "documentación técnica exigible" pero no define con posterioridad a que se refiere dicho término).

Por ello, cuando el protocolo de adhesión a la plataforma "Emprende en 3" establece determinados compromisos, como la aceptación unilateral del modelo de declaración responsable o la inexigibilidad de cualquier otro documento que no estuviese incluido en dicha declaración, resulta ciertamente confuso dado que el declarante desconoce realmente que documentación debe presentar y la validez efectiva de su declaración. La cuestión no es que sea rápida la presentación de una declaración responsable y que el emprendedor se encuentre automáticamente autorizado para el inicio de su actividad. La cuestión es el problema que se le genera al mismo día siguiente de su declaración pues bien puede el Ayuntamiento competente (y esa es su obligación) realizar las funciones de inspección y comprobación del establecimiento y requerir al declarante que exhiba cuantos documentos justifiquen la adecuación de su actividad a la normativa en vigor, documentos y condicionantes que cabe recordar, el interesado ha declarado conocer y disponer de ellos.

Respecto a la Ordenanza Municipal de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón (BOCM nº 279 de fecha 22 de noviembre de 2012), cabe indicar que la misma ha sido objeto de supervisión y verificación por la Comunidad de Madrid, resultando que respecto a su contenido únicamente se puso en duda la falta de adaptación de la misma en materia de la Primera Ocupación de obras de edificación, ampliación o modificación de inmuebles sujetos a procedimientos de declaración responsable, lo que ha motivado que en cumplimiento del requerimiento del Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid de fecha 27 de mayo de 2013, se haya tramitado la

modificación de los artículos 47, 48 y 49 de la Ordenanza (BOCM nº 21 de fecha 25/01/2014).

Objetivamente, el modelo de Declaración Responsable en el ámbito de la Comunidad de Madrid que debe ser aceptado y utilizado (Doc. ANEXO) no difiere en absoluto de los modelos aprobados y utilizados por este Ayuntamiento (Documentos modelos DYC-201, DYC-202, DYC-203 y DYC-204), por lo que no debe existir objeción alguna en su aceptación. Una vez presentado formalmente el documento de declaración responsable, y en el trámite de comprobación e inspección se requerirá al declarante la información justificativa de los pronunciamientos de la declaración.

A modo de CONCLUSIÓN de cuanto se ha expuesto y respecto al cumplimiento de las condiciones impuestas para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, sobre aspectos competencia de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, cabe indicar:

PRIMERO.- Que con independencia de cuestiones de conveniencia y oportunidad, no existe óbice legal alguno para que este Ayuntamiento se adhiera a la **plataforma "Emprende en 3" prevista en el acuerdo del consejo de ministros para impulsar y agilizar los trámites para el inicio de la actividad empresarial de fecha 24 de mayo de 2013**, y acepte las "Condiciones de Uso" de la plataforma, aprobadas por Resolución de 31 de mayo de 2013 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (Resolución 5889 – BOE número 133 de fecha 31 de mayo de 2013), modificadas por Resolución de la misma Secretaría de fecha 20 de enero de 2014 (Resolución 635 – BOE número 19 de fecha 22 de enero de 2014), entendiéndose que la vigente Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón y los documentos de declaración responsable anexos a la misma se ajustan a las prescripciones de la normativa legal de aplicación y el modelo de Declaración Responsable que, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, se incluye en la plataforma "Emprende en 3".

SEGUNDO.- Que como se ha expuesto en el cuerpo del presente informe y tras el análisis de la vigente Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón, no existe en la actualidad margen legal para sustituir autorizaciones y licencias por declaraciones responsables por cuanto la totalidad de las actividades que pudieran estar sujetas a dicho procedimiento al mismo se encuentran sometidas, excediendo por mucho la relación de actividades previstas por la legislación estatal y autonómica en la materia, por lo que no procede **la remisión de un listado de licencias o autorizaciones de inicio de actividad económica que se vayan a sustituirse por declaraciones responsables**. La totalidad de las actividades que se puedan implantar o modificar en el municipio, con la excepción de las actividades sujetas a la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y la instalación de actividades incluidas en el Catálogo de la Ley 17/97, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid, se tramitan en la actualidad por el procedimiento de Declaración Responsable.

Es cuanto me complace informar.

Alcorcón, 2 de Junio de 2014.

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE DISCIPLINA Y CONTROL URBANÍSTICO Juan José Sierra Martínez.

VºBº EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA Ismael Miguel Prieto.

VºBº CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO Ana González.”

• Considerando igualmente el informe emitido al efecto por el Departamento de Informática, de fecha 2 de junio de 2014, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **“INFORME TÉCNICO SOBRE LA ADHESIÓN AL SISTEMA EMPRENDE 3 EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

Desde el Departamento de Intervención se ha informado a este servicio de la necesidad de realizar la adhesión a la Plataforma EMPRENDE EN 3. En este sentido se elabora el presente informe con el objetivo de informar del cumplimiento de los requisitos técnicos solicitados por la plataforma e, igualmente, indicar el resto de requerimientos de carácter jurídico a cumplir por el servicio jurídico competente del Ayuntamiento para poder realizar la adhesión definitiva

#### **Exposición**

Emprende en 3” es un proyecto desarrollado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en colaboración con los Ministerios de Presidencia, de Industria, Energía y Turismo y de Economía y Competitividad y en coordinación con la Comunidad de Madrid, la Federación de Municipios de Madrid y la Federación Española de Municipios y Provincias, por el que se crea una plataforma electrónica que posibilita la tramitación electrónica de las declaraciones responsables de aquellos emprendedores, empresarios o titulares de actividades económicas o empresariales que deseen iniciar su actividad o trasladar su negocio de forma simplificada.

El objetivo del proyecto es contribuir a la reducción de trabas burocráticas y de plazos para la creación de empresas, mediante la unificación de las plataformas tecnológicas utilizadas a nivel nacional en la tramitación telemática.

En esta línea el pasado 7 de abril de 2014 la FMM (Federación de Municipios de Madrid) firmó un protocolo de adhesión para la promoción de la plataforma electrónica “EMPRENDE EN 3” en los municipios de la Comunidad de Madrid.

Esta iniciativa trata de reducir los plazos para la creación de empresas y hacer más competitiva y eficaz la Administración Local reduciendo las trabas a las que se enfrentan los ciudadanos a la hora de crear sus empresas, en relación con la aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Intervención Municipal en el Establecimiento de Actividades de Servicios y su Ejercicio, en la que se reducen



los supuestos que exigen licencia previa para ejercer la actividad de servicios así como la sustitución de determinados trámites administrativos por otros menos gravosos.

"Emprende en 3" utiliza los recursos tecnológicos ya existentes en la Administración, por lo que su implantación no representa ningún coste adicional.

### **Cumplimiento por parte del Ayuntamiento de los requerimientos técnicos para el uso de Emprende en 3:**

Dado que el uso de esta plataforma se refiere fundamentalmente a actividades llevadas a cabo por la Concejalía de Urbanismo, se **necesitará el visto bueno previo por parte de dicha Concejalía** de la viabilidad de adherirse a la plataforma objeto del presente informe.

En el caso de que por parte de la Concejalía de Urbanismo no hubiera impedimento para la adhesión a la plataforma, y respecto a las condiciones de uso impuestas por la Resolución de 31 de mayo de 2013 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas por la cual se solicita:

[...] Proveer a los usuarios de los mecanismos de acceso necesarios, tal como microinformática, conexión a Internet [...]

Desde el departamento de informática se informa que todos los usuarios del área urbanística municipal disponen de los medios técnicos necesarios para el uso de la plataforma.

Por otro lado, dentro del procedimiento de adhesión a la plataforma, es necesario que el Ayuntamiento de Alcorcón proporcione una dirección web a la página de tasas municipales y tributos relacionados con la Declaración Responsable de la Ley 12/2012. En este sentido, indicar, que ya existe dicha página en la web municipal a través del enlace:

<http://www.ayto-alcorcon.es/documentos?folder=Hacienda\ordenanzasfiscales>

Por lo que por parte del departamento de informática, existe viabilidad técnica para la utilización de la plataforma.

Así mismo, desde el momento en el cual se formalice la adhesión por parte del Ayuntamiento de Alcorcón, desde el Portal Ciudadano municipal se proveerá el acceso necesario a la Plataforma "Emprende en 3", de modo que las empresas y los empleados municipales puedan hacer uso de la Plataforma.

Lo que se comunica para su información y efectos oportunos.

Alcorcón, a 2 de Junio de 2014.

COORDINADORA DE NNTT Fdo.: Estela Fernández López.

Vº Bº CONCEJAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Fdo.: Carlos Gómez Díaz."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.- APROBAR** la adhesión automática del Ayuntamiento de Alcorcón a la plataforma Emprende en 3 prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros para impulsar y agilizar los trámites para el inicio de la actividad empresarial de 24 de mayo de 2013.

**2º.- FACULTAR** al Interventor General para suscribir el acto de adhesión a la plataforma Emprende en 3, y para su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

**3º.- COMUNICAR** a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

***20/295.- AÑADIDO URGENTE SEGUNDO. REFINANCIACIÓN DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO CONCERTADAS CONFORME AL RDL 4/2012. ADHESIÓN AL PUNTO GENERAL DE FACTURAS ELECTRÓNICAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.-***

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Se procede, por parte del Director General de Hacienda y Presupuestos, a dar una explicación general de los cuatro expedientes urgentes que se incluyen en esta sesión de la Junta de Gobierno Local.

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 9 de junio de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA**

ASUNTO: REFINANCIACIÓN DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO CONCERTADAS CONFORME AL RDL 4/2012. ADHESIÓN AL PUNTO GENERAL DE FACTURAS ELECTRÓNICAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ESTADO.

Vista la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de

2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales (BOE 14 de mayo de 2014).

Considerando que conforme a dicha Resolución, los Ayuntamientos que quieran acogerse a la modificación de las condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales deben cumplir varias condiciones, entre las que está la adhesión automática al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Visto el informe de la Coordinadora de Nuevas Tecnología de 2 de junio de 2014, en el que se señala: "*Desde este departamento se ha consultado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la posibilidad de conexión a la plataforma.*

*La respuesta literal del mismo se indica a continuación:*

*"[...] Para adherirse a FACe será necesaria la firma de un acuerdo entre la Administración del Estado y la Local. Está pendiente de publicación una Orden Ministerial que recoja el modo de acuerdo entre ambas administraciones. Mientras tanto, no puede firmarse acuerdo alguno, lamentablemente no podemos legalmente dar de alta sus unidades [...]"*

Conforme a lo anterior, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el compromiso de adhesión automática del Ayuntamiento de Alcorcón al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado desde el día siguiente al de la aprobación de la Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el punto general de entrada de facturas electrónicas.

SEGUNDO: Facultar al Interventor General para la remisión del presente acuerdo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Alcorcón a 9 de junio de 2014.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo: Javier Rodríguez Luengo".

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el departamento de Informática, de fecha 2 de junio de 2014, cuyo contenido es el siguiente:

## **"INFORME TÉCNICO SOBRE LA ADHESIÓN AL PUNTO GENERAL DE ENTRADA DE FACTURAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (FACe) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

Desde el Departamento de Intervención se ha informado a este servicio de la necesidad de realizar la adhesión al Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado (FACe) de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. En este sentido se elabora el presente informe con el objetivo de informar del cumplimiento de los requisitos técnicos solicitados por la plataforma

La plataforma FACe permite a los proveedores la remisión de las facturas a aquellos órganos de las Administraciones que tienen la posibilidad de recibir facturas electrónicas. El sistema remite la factura electrónica al órgano destinatario, simplificando a los proveedores el envío de las mismas, al centralizar en un único punto todos los organismos de la AGE y al unificar el formato de factura electrónica.

El sistema proporciona a los proveedores:

- un portal web donde pueden presentar sus facturas electrónicas en formato facturae 3.2.
- una interfaz de web services para el envío automático de las facturas desde sus sistemas de gestión económica.

Y a las administraciones públicas:

- un portal de gestión accesible a través de la red SARA, donde los destinatarios pueden gestionar las facturas recibidas, descargarlas y notificar el estado de tramitación de las mismas al proveedor.
- interfaces de web services que permiten la recepción automática de las facturas en sus sistemas de gestión económica.

La adhesión a la plataforma FACe no supone coste ya que utilizar los recursos tecnológicos ya existentes.

De cara a la puesta en marcha definitiva de la integración con el sistema FACe y posibilitar que el Ayuntamiento de Alcorcón pueda recibir facturas electrónicas de sus proveedores, desde este departamento se ha consultado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la posibilidad de conexión a la plataforma.

La respuesta literal del mismo se indica a continuación:

*"[...] Para adherirse a FACe será necesaria la firma de un acuerdo entre la Administración del Estado y la Local. Está pendiente de publicación una Orden Ministerial que recoja el modo de acuerdo entre ambas administraciones. Mientras tanto, no puede firmarse acuerdo alguno. En lo que sí se puede trabajar es en la parte técnica que corresponde a la integración entre FACe y su registro,*

*si ustedes deciden que FACE remita las facturas a su registro contable a través de la interfaz de servicios web.*

*FACe como punto de entrada de facturas permite la integración de otras administraciones a través de dos modelos:*

- Portal web de gestión interna para la descarga de las facturas de la Administración.*
- Interfaz de servicios web para la descarga automática desde FACe hacia sus sistemas informáticos.*

*Los dos modelos son excluyentes, teniendo que decidir qué modelo desea utilizar.*

*La primera mediante comunicación por servicios web de forma que la factura es entregada automáticamente al sistema contable del organismo desde FACe, siendo este modelo gratuito. Y la segunda opción es utilizar un portal de gestión interna que dispone FACe para la descarga de las facturas en formato .xsig y de su resumen en PDF. Este segundo modelo conllevaría un coste aún por definir, aunque en ningún caso sería un coste elevado. Este modelo acarrea costes debido a la necesidad de custodiar y almacenar las facturas de su administración en nuestros sistemas.*

*[...]"*

Como se deriva de la contestación dada por el Ministerio en la actualidad no es posible realizar la adhesión a la plataforma FACe, no obstante, en el momento en el que desde el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se dé la posibilidad a las entidades locales; desde el departamento de informática del Ayuntamiento de Alcorcón, se realizarán las tramitaciones técnicas pertinentes para posibilitar la integración al Punto General de Entrada de Facturas FACe, teniendo en cuenta que el modelo de conexión a utilizar por parte del Ayuntamiento de Alcorcón será el modelo de "Interfaz de servicios web para la descarga automática desde FACe hacia sus sistemas informáticos", lo que supondrá un coste aún por definir por el Ministerio y que deberá ser estudiado por la intervención municipal.

Lo que se comunica para su información y efectos oportunos.

Alcorcón, a 2 de Junio de 2014.

COORDINADORA DE NNTT.- Fdo.: Estela Fernández López.

Vº Bº CONCEJAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Fdo.: Carlos Gómez Díaz."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

**1º.- APROBAR** el compromiso de adhesión automática del Ayuntamiento de Alcorcón al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado desde el día siguiente al de la aprobación de la Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el punto general de entrada de facturas electrónicas.

**2º.- FACULTAR** al Interventor General para la remisión del presente acuerdo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

**3º.- COMUNICAR** a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

***21/296.- AÑADIDO URGENTE TERCERO.- ACOGIMIENTO A LAS MEDIDAS DE REFINANCIACIÓN DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO CONCERTADAS CONFORME AL RDL 4/2012 DE 24 DE FEBRERO.-***

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Se procede, por parte del DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS, Sr. Rodríguez Luengo, a dar una explicación general de los cuatro expedientes urgentes que se incluyen en esta sesión de la Junta de Gobierno Local.

- Por parte del INTERVENTOR GENERAL, Sr. Palacios Albarsanz, se manifiesta la necesidad de elegir un segundo paquete de medidas entre los otorgados por el R.D.L. 4/2012, para el caso en que la primera de las medidas no sea aprobada, y todo ello de conformidad con la información que aparece en la página web del ministerio.

En relación a lo expuesto anteriormente, los miembros de esta Junta de Gobierno Local deciden **APLAZAR** esta decisión relativa a la citada elección, por no aparecer en la propuesta del Director General de Hacienda y Presupuestos que se trae a aprobación, aplazando la misma a una posterior sesión de Junta de Gobierno Local.

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 9 de junio de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA**

ASUNTO: ACOGIMIENTO A LAS MEDIDAS DE REFINANCIACIÓN DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO CONCERTADAS CONFORME AL RDL 4/2012 DE 24 DE FEBRERO.

Vista la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales (BOE 14 de mayo de 2014).

Considerando que conforme a dicha Resolución, y el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 24 de abril de 2014, el Ayuntamiento puede optar entre tres paquetes de medidas para la refinanciación de las operaciones de crédito concertadas al amparo del RDL 4/2012.

- Ampliación del período de amortización a 20 años y del de carencia en 2 más y reducción del tipo de interés en los términos que fija aquel Acuerdo.
- Ampliación del período de carencia en 1 año más, manteniendo el inicial de amortización de 10 años, y reducción del tipo de interés en los términos que fija aquel Acuerdo
- Una mayor reducción, respecto de los casos anteriores, del tipo de interés en los términos que fija aquel Acuerdo, manteniendo los iniciales períodos de amortización y de carencia.

A pesar de que gracias a las medidas de ajuste adoptadas el Ayuntamiento de Alorcón ha liquidado los tres últimos ejercicios con capacidad de financiación, el periodo medio de pago sigue siendo muy superior al previsto legalmente, por lo que, al objeto de dotar de liquidez a los proveedores la opción más conveniente es la ampliación del período de amortización a 20 años y del de carencia en 2 más y reducción del tipo de interés.

Conforme a lo anterior, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: El Ayuntamiento de Alorcón se acoge a las medidas para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, reguladas en la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de coordinación Autonómica y Local.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Alorcón opta por el paquete de medidas para la refinanciación de las operaciones de crédito concertadas al amparo del RDL 4/2012 consistente en la ampliación del período de amortización a 20 años y del de carencia en 2 más y reducción del tipo de interés.

TERCERO: Remitir el presente acuerdo al Pleno de la Corporación al objeto de que, en su caso proceda a su ratificación.

CUARTO: Facultar al Interventor General para la remisión del acuerdo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Alcorcón a 9 de junio de 2014.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo: Javier Rodríguez Luengo”.

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

**1º.-** Que el AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN **SE ACOGE** a las medidas para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, reguladas en la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.

**2º.-** Que el AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN **OPTA** por el paquete de medidas para la refinanciación de las operaciones de crédito concertadas al amparo del Real Decreto Ley 4/2012 consistente en la ampliación del período de amortización a 20 años y del de carencia en 2 años más y reducción del tipo de interés.

**3º.-** **REMITIR** el presente acuerdo al Pleno de la Corporación al objeto de que, en su caso proceda a su ratificación.

**4º.-** **FACULTAR** al Interventor General para la remisión del acuerdo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

**5º.-** **COMUNICAR** a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**22/297.- AÑADIDO URGENTE CUARTO.- REFINANCIACIÓN DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO CONCERTADAS CONFORME AL RDL 4/2012. SUSTITUCIÓN DE AUTORIZACIONES Y LICENCIAS DE INICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS POR DECLARACIONES RESPONSABLES.-**

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con



“quorum” superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Se procede, por parte del Director General de Hacienda y Presupuestos, a dar una explicación general de los cuatro expedientes urgentes que se incluyen en esta sesión de la Junta de Gobierno Local.

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 9 de junio de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

### **“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA**

ASUNTO: REFINANCIACIÓN DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO CONCERTADAS Y CONFORME AL RDL 4/2012. SUSTITUCIÓN DE AUTORIZACIONES Y LICENCIAS DE INICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS POR DECLARACIONES RESPONSABLES.

Vista la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales (BOE 14 de mayo de 2014).

Considerando que conforme a dicha Resolución, los Ayuntamientos que quieran acogerse a la modificación de las condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales deben cumplir varias condiciones, entre las que está proceder a la sustitución inmediata de, al menos, un 30% de las vigentes autorizaciones y licencias de inicio de actividad económica por declaraciones responsables, de acuerdo con lo previsto en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, y elaborar un informe de evaluación de las normas de la entidad local que deben modificarse por resultar incompatibles con la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de acuerdo con las directrices fijadas por el Consejo para la unidad de mercado.

Visto el informe del Jefe de Sección de Disciplina y Control Urbanístico de 2 de junio de 2014, en el que se señala: *"No existe en la actualidad margen legal para sustituir autorizaciones y licencias por declaraciones responsables, por cuanto la totalidad de las actividades que pudieran estar sujetas a dicho procedimiento al mismo se encuentran sometidas, excediendo por mucho la relación de actividades previstas por la legislación estatal y autonómica en la materia, por lo que no procede la remisión de un listado de licencias o autorizaciones de inicio de actividad económica que se vayan a sustituir por declaraciones responsables. La totalidad de las actividades que se puedan implantar o modificar en el municipio, con la excepción de las actividades sujetas a la Ley 2/2002, de 19 de junio, de evaluación ambiental de la Comunidad de Madrid, y la instalación de actividades incluidas en el catálogo de la Ley 17/1997,*

*de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid, se tramitan en la actualidad por el procedimiento de declaración responsable”.*

Conforme a lo anterior, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Comunicar al Ministerio de Hacienda y Administraciones que no existe en la actualidad margen legal para sustituir autorizaciones y licencias por declaraciones responsables, por cuanto la totalidad de las actividades que pudieran estar sujetas a dicho procedimiento al mismo se encuentran sometidas, excediendo por mucho la relación de actividades previstas por la legislación estatal y autonómica en la materia, por lo que no procede la remisión de un listado de licencias o autorizaciones de inicio de actividad económica que se vayan a sustituir por declaraciones responsables. La totalidad de las actividades que se puedan implantar o modificar en el municipio, con la excepción de las actividades sujetas a la Ley 2/2002, de 19 de junio, de evaluación ambiental de la Comunidad de Madrid, y la instalación de actividades incluidas en el catálogo de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid, se tramitan en la actualidad por el procedimiento de declaración responsable

SEGUNDO: Facultar al Interventor General para la remisión del presente acuerdo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Alcorcón a 9 de junio de 2014.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo: Javier Rodríguez Luengo.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

**1º.- COMUNICAR** al MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES que no existe en la actualidad margen legal para sustituir autorizaciones y licencias por declaraciones responsables, por cuanto la totalidad de las actividades que pudieran estar sujetas a dicho procedimiento al mismo se encuentran sometidas, excediendo por mucho la relación de actividades previstas por la legislación estatal y autonómica en la materia; por lo que **NO PROCEDE** la remisión de un listado de licencias o autorizaciones de inicio de actividad económica que se vayan a sustituir por declaraciones responsables. La totalidad de las actividades que se puedan implantar o modificar en el municipio, con la excepción de las actividades sujetas a la Ley 2/2002, de 19 de junio, de evaluación ambiental de la Comunidad de Madrid, y la instalación de actividades incluidas en el catálogo de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid, se tramitan en la actualidad por el procedimiento de declaración responsable

**2º.- FACULTAR** al Interventor General para la remisión del presente acuerdo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

**3º.- COMUNICAR** a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y veinte minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE ACCTAL. ,

EL CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- José G. Astudillo López.

Fdo.- Eduardo Serrano Rodríguez.

**DILIGENCIA:** La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/311 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 25 de junio de 2014, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.